Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. ----------

Siendo las diez horas con catorce minutos del día jueves dos de septiembre de dos mil veintiuno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, llevaron a cabo su Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: ----------

----------**Orden del Día** ----------

Primero. - Lista de asistencia. ----------

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. ----------

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. ----------

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ----------

Quinto. - Toma de protesta del Ciudadano Alejandro Luna López, como Décimo Tercer Regidor. ----------

Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo, presentada por el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, en los términos del propio acuerdo.----------

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se adiciona con la fracción XL al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; y se adiciona con una nueva fracción XIV recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento; ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.----------

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de fecha para la celebración de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en los términos del propio acuerdo. ----------

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar al Instituto Municipal de la Mujer, el uso y administración de una caseta propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.----------

Décimo. - Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Regidora Presidente de la Comisión para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, diversas reformas al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.----------

Décimo Primero. - Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano José Manuel Cardona Muza, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, abrogar el Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir uno nuevo denominado Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en la Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.----------

Décimo Segundo. - Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de crear la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún, en los términos de la propia iniciativa. ----------

Décimo Tercero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V., en materia de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.----------

Décimo Cuarto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar en comodato a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, diversos inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ----------

Décimo Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la baja del patrimonio municipal de diversos bienes muebles, en los términos del propio acuerdo.----------

Décimo Sexto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aceptar la donación de diversos inmuebles que corresponden a vialidades, calles y banquetas de la Colonia conocida como Álamos del Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.----------

Décimo Séptimo. - Asuntos Generales.----------

Décimo Octavo. – Clausura de la sesión.----------

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.----------

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con la inasistencia justificada de la **Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, Quinta Regidora;** la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. ----------

Tercero.- Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad.**----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Cuarto.- A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Quinto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la Toma de protesta del Ciudadano Alejandro Luna López, como Décimo Tercer Regidor. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Como es de su conocimiento, en el desahogo del octavo punto del orden del día de su Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2021, este Honorable Ayuntamiento, aprobó la renuncia al cargo de Décima Tercera Regidora, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 y 99 fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó al Ciudadano Alejandro Luna López, para que su carácter de suplente de la Décima Tercera Regiduría, rinda la correspondiente protesta de ley y asuma de manera definitiva el cargo de Décimo Tercer Regidor. En consecuencia y toda vez que se encuentra presente en este recinto oficial, el Ciudadano Alejandro Luna López, se le solicita que pase al frente de este presídium para proceder a la correspondiente toma de protesta de ley. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del estado de Quintana Roo y de este municipio", a lo que el **Ciudadano Alejandro Luna López,** respondió: "Sí protesto". Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere que el pueblo se lo demande". Acto seguido, el **Ciudadano Alejandro Luna López**, tomó su lugar en el Presídium y se incorporó a los trabajos de esta sesión ordinaria. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Sexto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo, presentada por el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3°, 7°, 8° fracción I, 66 fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, este H. Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, por intereses personales, presentada por el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria Comercio y Asuntos Agropecuarios, la cual surtió sus efectos a partir del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, hasta por un término de sesenta días;

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó al Ciudadano José Manuel Cardona Muza, para que en su carácter de suplente de la Octava Regiduría, tomara la correspondiente protesta de Ley, y asumiera de manera inmediata el cargo de Octavo Regidor;

Que en fecha treinta uno de mayo del presente año, el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor con licencia, solicitó por los mismos motivos, nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta novena días naturales, contados a partir del día quince de junio, misma que fue aprobada por este H. Ayuntamiento, en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, de fecha primero de junio de dos mil veintiuno, motivo por el cual, el Ciudadano José Manuel Cardona Muza, Octavo Regidor en funciones, continúa asumiendo dicho cargo;

Que mediante escrito presentado en fecha treinta de agosto del año que transcurre, el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor con licencia, solicitó una tercera licencia para separarse del cargo, por un periodo comprendido del trece al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, manifestando que esta nueva solicitud, de igual manera, obedece a intereses personales;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que esta, es la tercera ocasión en la que el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor con licencia, solicita al Honorable Ayuntamiento, una licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, en su calidad de Octavo Regidor con licencia de este Honorable Ayuntamiento, por un periodo comprendido del trece al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. - En su caso, hágase del conocimiento del Ciudadano José Manuel Cardona Muza, Octavo Regidor en funciones, que en virtud de la licencia objeto del presente acuerdo, continúe asumiendo dicho cargo durante el periodo comprendido del trece al treinta de septiembre del presente año.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

--- ---

--- ---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda**

Lezama Espinosa, Presidente Municipal, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo, presentada por el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la licencia para separarse del cargo, presentada por el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, en los términos del propio acuerdo. ----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---

Séptimo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se adiciona con la fracción XL al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; y se adiciona con una nueva fracción XIV recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento; ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracción VII, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo cuarto punto del orden del día de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se adiciona con las fracciones XL y XLI al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y con dos nuevas fracciones XIV y XV, recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracción VII, 114, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la iniciativa por la que se adiciona con las fracciones XL y XLI al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y con dos nuevas fracciones XIV y XV, recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo cuarto punto del orden del día de la Septuagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se dio trámite a la Iniciativa por la que se adiciona con las fracciones XL y XLI al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y con dos nuevas fracciones XIV y XV, recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/362/2021, de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a la suscrita Comisión, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se adiciona con las fracciones XL y XLI al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y con dos nuevas fracciones XIV y XV, recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, es competente para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105 y 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

…

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo primero la garantía del libre goce y disfrute de todas las personas de los derechos humanos que este marco legal reconoce, así como de los reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Por lo anterior, es que es óbice de toda autoridad el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo anterior, es que el Estado en su carácter de ente soberano deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.

Así mismo, en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, se alude al derecho que tiene toda persona de buscar y recibir asilo. Ya que el reconocimiento de la condición de migrante y el otorgamiento del asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales.

En virtud de lo anterior, es que se alude al artículo 117 de la propia constitución política, en el que se menciona la investidura y personalidad con la que cuentan los municipios, así como las facultades de los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La Ley de Migración, señala en el artículo segundo, la política migratoria que implementará el Estado mexicano referente al fenómeno migratorio de México el cual será de forma integral, considerándose tanto como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes y refugiados.

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), fue establecida el 14 de diciembre de 1950 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dicha agencia tiene el mandato de dirigir y coordinar la acción internacional para la protección de migrantes a nivel internacional. El objetivo principal de la oficina es salvaguardar los derechos y el bienestar del migrante.

En el contexto actual en el que vive la sociedad, se trabaja en conjunto con las organizaciones internacionales para salvaguardar y proteger los derechos de todas las personas, por lo que se garantiza que todas las personas tengan derecho a buscar asilo y encontrar refugio seguro.

Es importante reconocer que los esfuerzos para proteger a los migrantes no pueden llevarse de manera aislada de las tendencias, políticas y prácticas que configuran la movilidad global. Por lo anterior, es que es imperioso buscar que se aseguren las políticas públicas, prácticas y debates de gestión de la migración, para que tengan en cuenta las necesidades particulares de protección de las personas solicitantes de atención.

ACNUR en colaboración con el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, buscan consolidar una gobernanza más sólida y una mayor observancia del carácter universal de los derechos humanos, incluidos los derechos de todas las personas que participan en movimientos, independientemente de su estatus legal, de manera que se refuercen los principios y la práctica de la protección integral del migrante.

Cabe señalar, que, en el Municipio de Benito Juárez, existen alrededor de 3,800 personas migrantes, quienes a su vez solicitan asistencia humanitaria y que en su mayoría provienen de países como Guatemala, Honduras, Haití, Venezuela y Cuba.

Por lo anterior, es que se propone la creación de una ventanilla de atención para personas migrantes, la cual estará adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento a través de la Subsecretaría General del Ayuntamiento.

El objetivo de la ventanilla es que se propicie la atención al migrante y de esta forma se brinde información oportuna de acuerdo a sus necesidades. Esto a fin de salvaguardar los derechos de todo aquel migrante que acuda al Municipio a solicitar información y para que, a su vez se canalice a las instituciones o autoridades que correspondan del ámbito federal y estatal. En el entendido que, la inclusión de la población migrante puede coadyuvar en el desarrollo socioeconómico y cultural de nuestra comunidad.

Cabe señalar que la creación de la ventanilla en comento, funcionaría con el personal y equipo que en la actualidad se encuentra operando en las oficinas de la Subsecretaría General, por lo que no representará gasto adicional al que ya está contemplado en la actual administración. De ahí que sea imperiosa la necesidad de que se brinde capacitación oportuna a los servidores públicos que

proporcionaran información a los migrantes, por parte del personal de ACNUR del Sureste, así como de diversas instituciones públicas o privadas que sean expertas en la materia.
…

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluye que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez convergen con los motivos expuestos, ya que es importante reconocer que los esfuerzos para proteger a los migrantes no pueden llevarse de manera aislada de las tendencias, políticas y prácticas que configuran la movilidad global. En este tenor este Honorable Ayuntamiento en coordinación la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, buscan consolidar una gobernanza más sólida y una mayor observancia del carácter universal de los derechos humanos, incluidos los derechos de todas las personas que participan en movimientos migrantes, independientemente de su estatus legal, de manera que se refuercen los principios y la práctica de la protección integral del migrante; motivo por el cual resulta procedente la creación de una ventanilla de atención para personas migrantes, la cual tendrá como objeto proporcionar atención al migrante brindándole información oportuna.

Que sin embargo, en lo particular, esta Comisión dictaminadora, con el propósito de plantear de una manera más clara y concisa el objetivo que persigue la iniciativa, consideró necesario realizar modificaciones en la redacción de las fracciones que se adicionan, estableciendo que al migrante que acuda a la ventanilla de atención a solicitar información, esta, le será brindada atendiendo a sus necesidades, y deberán ser remitidos con las instancias pertinentes para que las mismas den trámite a sus gestiones.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba adicionar con la fracción XL al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

CAPITULO IV
DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 32.- …
A.- …
I a la XXXIL.- …
XL. Brindar información respecto de las necesidades de los migrantes que acudan a la ventanilla de atención, así como de remitirlos con las instancias pertinentes para que las mismas den trámite a sus gestiones.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con una nueva fracción XIV recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

CAPITULO I BIS
DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 10 BIS. - …

XIV.- Brindar información respecto de las necesidades de los migrantes que acudan a la ventanilla de atención, así como de remitirlos con las instancias pertinentes para que las mismas den trámite a sus gestiones.
XV.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Para los efectos de proporcionar información al migrante a través de una ventanilla, la Subsecretaría General del Ayuntamiento elaborará y someterá a aprobación del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación y la Contraloría Municipal las adecuaciones que requieran sus manuales de organización y funciones.

TERCERO - Remítase el presente dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se adiciona con la fracción XL al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y con una nueva fracción XIV, recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con la fracción XL al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Se aprueba adicionar con una nueva fracción XIV recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: Buenos días compañeros, buenos días a toda la ciudadanía que nos ve por las distintas redes sociales y por Radio Cultural Ayuntamiento. Presidente, quiero felicitarle por esta propuesta que presentó a las comisiones porque lejos de lo que puede reflejar en sí, modificar dos fracciones para la creación de una ventanilla, la ayuda que va a tener al migrante en un tiempo en el cual que la pandemia y la situación económica en muchos lugares ha generado una gran migración de gente de distintos países, ya sea de Centroamérica, inclusive ya estamos teniendo de otros lugares, el que el municipio no haga frente a estas necesidades y les pueda otorgar un lugar donde los puedan orientar y no estén en situación de vulnerabilidad, apegándose a lo que establecen los tratados internacionales y los derechos humanos que tienen los migrantes, entonces le felicito mucho por esta acción, felicito mucho a mis compañeros por la decisión de hacer esta modificación, también felicito el trabajo que hizo la Secretaría General en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, que han estado trabajando de la mano y creo que es un gran acierto, insisto, quizá el texto y la lectura que se

acaba de dar no refleje el beneficio que va a tener en la práctica esta ventanilla de atención. Es cuánto. Seguidamente, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Con su permiso señora Presidente, muy buenos días compañeros y a todos quienes nos siguen en redes sociales. Igual felicitarla por esta ventanilla, porque sí es importante que el migrante que muchas de las veces viene engañado, con la expectativa de buscar trabajo y que le ofrecen muchas cosas, luego cuando llegan aquí se dan cuenta que la realidad es otra y dejar claro a los ciudadanos que no es una casa para migrantes, que no es un refugio, sino es una ventanilla donde se le va a orientar y se le va a decir a dónde debe de acudir, porque muchas de las veces la gente piensa que vamos a abrir una casa o un refugio para migrantes, es una ventanilla donde se le va a orientar y se le va a decir que puede hacer. Es cuánto, muchas gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Regidora Lore y sí, la verdad es que estaremos creando esta ventanilla, que brinde como bien dice el Síndico y dice Lore, una orientación necesaria para todas las personas en calidad de migrantes que llegan a Cancún, siendo nuestra ciudad el principal destino turístico de México y de América Latina, bueno pues se hace evidentemente y notorio, presente, esta situación en torno a la migración y no podemos ser ajenos de ninguna manera a esta situación y en el Ayuntamiento hemos dado pasos y pasos importantes para atender justamente el tema de los migrantes y quiero aprovechar, lo dije al inicio de esta sesión, pero lo hago en este punto específicamente y reconocer la presencia en este recinto al maestro Marco Antonio Tóh, me da mucho gusto verle, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, que nos acompaña el día de hoy y que nos impulsa también siempre a seguir estableciendo medidas que garanticen ese respeto y restricto a los derechos inherentes de todo ser humano, entonces a partir de este punto del orden del día y dejarlo establecido a través de este cabildo, con esta instalación de la ventanilla de atención a migrantes, producto de este acuerdo, seguimos dando este paso importantísimo en torno a la migración en colaboración siempre con los tres órdenes de gobierno en un complejo tema que es este de la migración en México, específicamente en un municipio, insisto, que es el destino más importante, que tiene la cantidad de operaciones aéreas todos los días y la cantidad de la llegada por la vecindad de nuestro estado con otros países, es un tema que tenemos que atender de manera urgente, así que muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se adiciona con la fracción XL al artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; y se adiciona con una nueva fracción XIV recorriéndose la subsecuente al artículo 10 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento; ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Octavo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de fecha para la celebración de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ---------- ----------
---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c) 90 fracción V y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5° fracción IX, 6º fracción I, 7º, 96, 101, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 27 fracción I, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento en Pleno tendrá Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Públicas o Privadas, Solemnes y Permanentes que consisten en las asambleas convocadas por el Presidente Municipal a efecto de analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración o que de acuerdo a la normatividad le competan de conformidad al Orden del Día que al efecto se acompañe a su citación;

Que de igual manera, tanto la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, como el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establecen que las sesiones del Ayuntamiento se llevarán a cabo en la forma, términos y condiciones previstas en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por su parte el citado reglamento, en concordancia con lo previsto por el artículo 59 de la Ley de los Municipios, establece en su artículo 45 que las Sesiones Ordinarias se celebrarán cuando menos dos veces por mes, en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva;

Que atento a lo antes expuesto, y en ejercicio de la facultad que le es inherente, la Presidente Municipal puede convocar libremente a los integrantes del Ayuntamiento, para la celebración de cuando menos dos sesiones ordinarias al mes, sin limitación alguna relativa a la fecha y hora de las mismas;

Que no obstante lo anterior, y siendo que la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, fiel a sus convicciones y respetando los compromisos adquiridos durante su campaña, de trabajar con una administración de puertas abiertas y cercana a la gente, para escuchar y atender las demandas sociales de todos los sectores de la población, en especial de los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y como parte de los trabajos que se están realizando hacia un cabildo abierto y transparente para tener un mejor gobierno municipal, propuso que se establezcan días y horas fijos para la celebración de las Sesiones Ordinarias de este Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de que la ciudadanía pueda conocer de manera anticipada y cierta los días y horarios en que éstas se llevarán a cabo, garantizado con ello, la salvaguarda del derecho a la participación ciudadana de los benitojuarenses;

Que los integrantes del Honorable Ayuntamiento conscientes que para consolidar un gobierno transparente se requiere de la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público, convergen con la propuesta de mérito, al considerar que de aprobarse se privilegian los principios de certeza y transparencia que devienen esenciales para garantizar el derecho de la población a la participación ciudadana, por lo que en el desahogo del décimo segundo punto del orden del día de su Octava Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2019, aprobaron establecer que las dos Sesiones Ordinarias que este Honorable Ayuntamiento, debe celebrar conforme a lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 45 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se lleven a cabo a las diez horas del primer y tercer jueves de cada mes, de conformidad al orden del día que se adjunte a las respectivas convocatorias que al efecto se emitan;

Que no es óbice lo anterior al hecho de que, derivado de cambios en la agenda institucional del Municipio, en esta oportunidad se proponga que la fecha establecida en términos del acuerdo antes referido, para la celebración de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria que debe celebrarse el día dieciséis de septiembre del presente año, sea modificada para llevarse a cabo el día diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Cuerpo Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba que la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, se celebre el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, de conformidad al orden del día que se adjunte a la respectiva convocatoria que al efecto se emita.

SEGUNDO. - Instrúyase lo conducente a las instancias administrativas que corresponda.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el cambio de fecha para la celebración de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado que la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, se celebre el día diecisiete de

septiembre de dos mil veintiuno, en los términos del propio acuerdo----------
---------- ---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Noveno. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar al Instituto Municipal de la Mujer, el uso y administración de una caseta propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------
---------- ---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018- 2021, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción IV inciso g), 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6 fracción I, 73,74, 135, 212, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 3°, 4º, 5°, 6°, 7º, 8º y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10,11, 12, 13 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; 1°,2°,3°,5°, 6°,26, 33, 78, 85, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 18 de julio del 2008, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, aprobó el acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo Número 8 Extraordinario, Tomo I, Séptima Época, de fecha 23 de enero de 2009;

Que el referido instituto municipal se creó como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es, entre otros, el de apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo integral de la mujer dentro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de la mujer en un marco de equidad entre los géneros;

Que con fecha cuatro de agosto de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Número 63 Extraordinario, Tomo II Séptima Época, el acuerdo aprobado en el sexto punto del orden del día de la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha 30 de junio de 2009, mediante el que se expidió el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 5º del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, el objetivo general del Instituto es apoyar e impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres residentes en el Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar la condición social de éstas, en un marco de equidad entre los géneros; a efecto de lograr su objetivo esencial, el Instituto promoverá y fomentará las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades

y de trato entre los géneros, mediante la implementación de las acciones previstas en los convenios internacionales, acorde con las atribuciones y facultades que expresamente le confieren los ordenamientos legales aplicables;

Que el lastre más significativo, por su impacto en la vida de las mujeres, al que se tienen que enfrentar para alcanzar los fines antes citados, es la violencia de género, que lastimosamente en Quintana Roo, nuestro municipio de Benito Juárez alcanzó el mayor número de casos registrados, de ahí que a partir de un minucioso proceso de análisis sobre la situación que viven las mujeres en la entidad, y de corroborar diversas problemáticas culturales, sociales e institucionales que han derivado en los índices actuales de violencia cometida en contra de las mujeres, la Secretaría de Gobernación determinara la conveniencia de coordinar acciones interinstitucionales que permitan dar continuidad a la estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que la erradicación de la violencia, es una de las principales preocupaciones de las Instituciones dedicadas a la atención de las mujeres y tienen como objetivo brindar servicios y realizar actividades de difusión, sensibilización, orientación, atención y canalización desde una Perspectiva de Género y Derechos Humanos;

Que el Ayuntamiento de Benito Juárez no es ajeno a dicha preocupación, sino por el contrario, converge plenamente con los principios, acciones y programas encaminados a incidir a favor de la diversidad, la no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia y la igualdad de oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, sociales y culturales para las mujeres benitojuarenses;

Que atento a ello, el Plan Municipal de Desarrollo PMD, establece la atención a los Ejes de Seguridad Ciudadana y Justicia Social, a través de las siguientes Estrategias:

1.3.1 Promover la apropiación social del espacio público, a través del impulso a actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas, que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la cultura de paz.

2.2.2 Incentivar la participación de la ciudadanía.

2.2.3 Fomentar la vinculación entre el Municipio de Benito Juárez y los actores clave del desarrollo social sostenible.

2.3.4 Impulsar el desarrollo integral y autónomo de las mujeres benitojuarenses fortaleciendo distintas esferas e impulsando el ejercicio de sus derechos humanos con una perspectiva de género e inclusión de la diversidad.
Que la Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Presidente de la Comisión para la Igualdad de Género, comprometida con los temas inherentes a su comisión y consciente de la problemática que enfrenta nuestro municipio en materia de violencia de género, realiza constantemente diversas acciones encaminadas a buscar soluciones a tan sensible situación, entre las cuales destacan las mesas de trabajo llevadas a cabo con las dependencias municipales involucradas, como lo es particularmente, el Instituto Municipal de la Mujer, mismo que de conformidad al marco jurídico referenciado, es el organismo a través del cual, Gobierno Municipal debe atender la problemática relativa a la violencia de género, es por ello que el citado instituto municipal incluyó en su Plan Anual de Trabajo, el programa denominado “Módulos de Atención, Recuperación de espacios públicos para prevenir y atender la violencia de género en el Municipio de Benito Juárez”, con el objetivo de institucionalizar y transversalizar la Perspectiva de Género (PEG) en la administración pública del municipio de Benito Juárez;

Que con la ejecución del programa señalado en el párrafo que antecede, se atienden dos de las medidas de seguridad establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en nuestro municipio, consistentes en el diseño y ejecución de una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres; y la creación de módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo, cuyo funcionamiento proporciona asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes; así como una de las medidas de prevención, consistente en diseñar e impulsar redes entre las mujeres trabajadoras del sector privado y público, como pueden ser redes de sororidad;

Que el referido programa tuvo como estrategia primaria ubicar casetas que se encuentren en zonas aledañas a polígonos señalados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, CONAVIM, como de alto riesgo, con el fin de rehabilitarlas para implementar acciones permanentes por parte del Instituto Municipal de la Mujer, así como de otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil que trabajan con la violencia de género. Todo ello a través de la implementación de un plan recuperación de espacios públicos seguros para la conformación de círculos de autoayuda y sororidad, así como módulos de atención integral y multidisciplinaria emergente para mujeres que viven violencia;

Que como resultado de dicha estrategia, se logró ubicar diversas casetas que resultaron idóneas para la implementación del programa en comento, de ahí que en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha 19 de septiembre de 2019, se otorgó al Instituto Municipal de la Mujer, el uso y administración de dichos inmuebles, en las cuales se realizaron las obras de manteamiento, rehabilitación y mejora necesarias, para la implementación del multicitado programa;

Que derivado de los significativos beneficios que ha aportado la implementación del programa de mérito mediante la operación de las casetas como espacios públicos seguros para los fines antes descritos, deviene necesario ampliar su cobertura, por lo que en seguimiento y dando continuidad a la ejecución de dicha estrategia, se ha ubicado la caseta localizada en la supermanzana 237, manzana 61, lote 01, la cual de igual manera se encuentra en desuso en una zona identificada como de alto riesgo;

Que el citado inmueble propiedad del municipio fue construido a efecto de bridar servicios a la comunidad y que debido al estado de abandono en el que se encuentra, dista mucho de cumplir con el objetivo para el que fuero edificado, y, por el contrario, se ha convertido en un lugar insalubre e inseguro propicio para la comisión de delitos, vandalismo, entre otras actividades que generan un riesgo para los habitantes de la zona en la que se encuentra;

Que por todo lo anterior, se considera conveniente destinar la citada caseta a la ampliación del programa del Instituto Municipal de la Mujer, denominado “Módulos de Atención, Recuperación de espacios públicos para prevenir y atender la violencia de género en el Municipio de Benito Juárez”, para lo cual resulta necesario otorgar el uso y administración de esta nueva caseta descrita en líneas precedentes, a fin de que puedan ejercer los recursos económicos, materiales y humanos con los que presupuestal y organizacionalmente cuenta el instituto para la ejecución del mismo;

Que con la aprobación objeto del presente acuerdo, no se está afectando el interés comunitario, toda vez que el inmueble que se otorgue en uso y administración al instituto, seguirá siendo destinado a brindar servicios públicos a la sociedad benitojuarense, máxime que con la ejecución del programa en comento, se estaría contribuyendo de manera significativa a eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos; potenciar y promover la inclusión social, económica y política de las mujeres; proporcionar acceso a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres; desarrollar intervenciones directas en el territorio para la atención psicoemocional de mujeres víctimas de violencia, mediante módulos comunitarios; crear un programa para la gestión de recursos a fin de impulsar las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, así como la creación y recuperación de espacios públicos con perspectiva de género, para el desarrollo de estas actividades; generar espacios de participación para incentivar un diálogo social; fomentar la vinculación con la sociedad civil organizada; desarrollar mecanismos de vinculación con la ciudadanía; impulsar acciones y mecanismos para coadyuvar en la mejora de la salud física y emocional de las mujeres desde la perspectiva de género; fortalecer e impulsar el desarrollo económico y social, la formación para el empleo, el autoempleo no sexista y la profesionalización de las mujeres, especialmente en el grupo de las mujeres con sus derechos humanos vulnerados;

Que por las consideraciones antes mencionadas y en virtud de tratarse de la autorización de uso y administración de un bien de dominio público municipal y de facultades y obligaciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba otorgar al Instituto Municipal de la Mujer, el uso y administración de la caseta propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la supermanzana 237, manzana 61, lote 01, de esta ciudad de Cancún, de manera que la misma se administre de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general, y se realicen las obras de manteamiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias, para la implementación del programa denominado "Módulos de Atención, Recuperación de espacios públicos para prevenir y atender la violencia de género en el Municipio de Benito Juárez". Las resoluciones que determine el Instituto Municipal de la Mujer en los términos de la presente autorización, deberán ser aprobadas por su órgano de gobierno e informadas mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género.

SEGUNDO. - Se instruye al Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el Reglamento Interior del Instituto y demás legislación y reglamentación aplicable, tenga a su cargo la operación de la caseta objeto del presente acuerdo, específicamente para la implementación del programa denominado "Módulos de Atención, Recuperación de espacios públicos para prevenir y atender la violencia de género en el Municipio de Benito Juárez", mismo que adjunta y que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare, por lo que no se podrá dar un uso o destino distinto a la implementación del citado programa, en cuyo caso la presente aprobación quedará sin efectos.

TERCERO. - Se instruye al titular del Órgano de Control del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para que establezca los lineamientos y normatividad que corresponda a la autorización objeto del presente acuerdo, y en su oportunidad realice la fiscalización conducente.

CUARTO. - Se instruye a la Ciudadana Presidente Municipal para que, en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba los documentos necesarios a efecto de que se expida a favor de la titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto del inmueble objeto del presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que acuda ante Notario Público, a fin de que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se expida a favor del titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con respecto del inmueble objeto del presente acuerdo.

SEXTO. - El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, y tendrá vigencia hasta el veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno.

SÉPTIMO. - En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando

el uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, manifestó: Con su permiso señora Presidente, compañeros buenos días, a toda la gente que nos ve por los medios. Yo solo quiero agradecerle directamente a la ciudadana Presidente, por todo el apoyo que nos ha dado en el tema en cuanto a las casetas, hasta el día de hoy con esta que tenemos, que obtuvimos y que rescatamos de espacios públicos, ya serían ocho los que tenemos por parte del Instituto Municipal, lo cual nos llena de mucho orgullo porque hemos acercado esos puntos a los lugares en donde más se necesitan, entonces yo creo que vamos por buen camino, el tema de las mujeres es muy importante y hoy por hoy yo creo que este Ayuntamiento está muy preocupado por ese tema y yo lo quiero agradecer públicamente. Gracias por todo el apoyo. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Jacqui, lo cierto es que el municipio de Benito Juárez y lo quiero decir con todas las palabras, es nuestra prioridad la erradicación de la violencia contra las mujeres, tengo treinta años de ser una gestora social y le hemos dicho siempre a las mujeres que el que ama no lastima y tiene que quedar muy en claro y esas frases de “te pego porque te quiero” o “te celo porque te cuido” deben desterrarse de una vez por todas de nuestro vocabulario y debemos de seguir pasando el mensaje una y otra vez, las medidas que hemos tomado desde el primer día de esta administración han sido implementadas de manera integral porque debe de ser así, de manera integral y todos de la mano y lo hemos hecho como nunca antes, he abordado el tema aquí en Cancún, un problema al que hay que hacerle frente, al que hay que atender, las causas, los orígenes, las raíces y debemos de concientizar a través de lo que hemos hecho, cursos de capacitación a funcionarios municipales en escuelas, en organizaciones de la sociedad civil, a colaboradores de la industria turística, pero también y al mismo tiempo, porque tiene que ir de la mano brindando protección, seguridad, asesorías a todas esas mujeres violentadas y hablo de asesorías jurídicas, servicios médicos, tratamientos psicológicos que también es fundamental, a todas y cada una de esas mujeres violentadas sin importar en donde viven o quienes son o cómo se apellidan, siempre observando de manera estricta y lo vuelvo a repetir, lo decíamos hace un momento, el respeto a los derechos humanos, este lo hicimos también en este cabildo, es el año de la mujer, así lo decidimos desde el día uno de este dos mil veintiuno y hoy volvemos a dar un paso más para desterrar siempre todo acto y así debería de ser, todo acto de violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas, velada, no velada, medio escondida, no escondida, debemos de hacerlo y debemos de pasar el mensaje con nuestra gente cercana y con nuestra gente lejana y tomar acciones como esta y dar un paso más. Hay camino por recorrer, claro que hay camino, pero vamos dándolo paso a paso y yo insisto y como nunca antes en este Ayuntamiento y como nunca antes en esta administración, hoy se recupera otra caseta, porque hemos recuperado otras y esta caseta será fundamental, una caseta que estaba en total abandono, hoy sumamos un nuevo módulo de atención de primer nivel para las mujeres que viven en violencia, pero también de la mano a sus hijas y a sus hijos, ahora contaremos con nueve puntos de atención, incluyendo la sede central del Instituto Municipal de la Mujer en donde toda mujer benitojuarense y toda mujer en general puede acudir por orientación legal, por atención médica, psicológica y una atención inmediata en caso de sentirse violentada, estos son esfuerzos que hemos hecho en conjunto, de la mano y se suman a un trabajo coordinado y tiene que ser un trabajo de manera transversal entre las diferentes secretarías, entre las diferentes direcciones, entre el Instituto Municipal de la Mujer, de los Regidores también y hablar que hoy, por primera vez, cuando llegamos a esta administración no existía un refugio temporal para mujeres, hoy existe, no existía una casa para el adulto mayor en donde muchas mujeres también van a encontrar un cobijo, hoy existe,

no existía espacio suficiente para niños, niñas y adolescentes en una casa temporal para asistencia, hoy existe, no existían puntos morados en donde la mujeres podían ir, alzar la voz y sentirse intimidadas porque alguien las iba a escuchar o podrían revictimizarse, hoy existen, es decir, el mensaje que estamos dando y lo estamos haciendo con acciones es fuerte y claro, en Benito Juárez, ninguna mujer, ninguna está sola. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar al Instituto Municipal de la Mujer, el uso y administración de una caseta propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado otorgar al Instituto Municipal de la Mujer, el uso y administración de una caseta propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ---------- ---------- ---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ---------- ---------- ---------- ----------

Décimo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Regidora Presidente de la Comisión para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, diversas reformas al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ---------- ---------- ---------- ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

La suscrita ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Regidora Presidenta de la Comisión para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 144, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal**, LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública.

La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Actualmente, el quehacer del Instituto Municipal de la Mujer no se limita a la atención de mujeres, sino que la población a la que se dirige la creación de este instituto engloba la diversidad a la que nos encontramos hoy día, por lo que es vital modificar algunos articulados del reglamento que nos regula hoy día, en donde se amplié la diversidad de atención para mujeres transexuales, personas no binarias, mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, niñas, jóvenes y adultas mayores.

Es claro que el uso del idioma es un reflejo de las sociedades; transmite ideología, valores, modos y costumbres. En las sociedades patriarcales, el lenguaje está plagado de androcentrismo que se manifiestan en el uso del masculino como genérico, lo que produce un conocimiento sesgado de la realidad, coadyuvando a la invisibilidad y la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos. Una sociedad requiere de un lenguaje incluyente, donde mujeres y hombres de visibilicen. Por lo anterior, con el propósito de contribuir al logro de la igualdad sustantiva, la presente iniciativa propone brindar herramientas que apunten a un cambio cultural que reduzca las asimetrías en materia de género, considerando al lenguaje como medio cotidiano de sensibilización, inclusión y visibilización de mujeres y hombres.

Es claro que el derecho y en específico la normatividad se encuentra atrasada a la realidad en la que vive la población, por esta razón es que resulta imperiosa la necesidad de regular en una normativa municipal la amplitud de funciones y la diversidad de atención para las mujeres habitantes de nuestro municipio, por lo que la presente iniciativa contiene a lo largo de sus articulados una redacción con lenguaje incluyente en donde los roles no están encaminados solamente para los hombres, sino que en la redacción la figura y el papel que desempeña la mujer en diferentes actividades queda plasmada.

De igual forma, en este proyecto se incluye la atención no solamente para las mujeres, sino también para los niños y niñas, esto en virtud de los Tratados Internacionales de los que México forma parte, los cuales señalan que los niños forman parte de la protección integral de las instituciones, por lo que nuestro Instituto de la mujer, no queda excluido de este mandato.

La importancia de dejar de lado los estereotipos y concepciones erróneas que ha tenido la población deben de dejarse atrás y empezar a emplearse nuevas formas de pensamiento, por lo que la incorporación de la regulación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y el combate a la violencia contra las mujeres debe de incluirse en la reglamentación del Instituto.

Derivado a lo anterior, estas reformas regularán diferentes aspectos del Instituto incluyendo la obligación de tener perspectiva de género en todas las dependencias del Ayuntamiento, así como el colaborar para abatir la desigualdad e inequidad en las benitojuarenses.

La colaboración entre los tres órdenes de gobierno resulta importante para abatir los rezagos y generar una mejor coordinación en la toma de decisiones y así brindar los servicios necesarios e integrales a las mujeres.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa propone la modificación de algunos artículos de la normativa del instituto, denominado Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en el cual se establecen los principios y bases generales para la organización, funcionamiento del Instituto y de esta forma brindar una atención completa e integral a las mujeres benitojuarenses respetando en todo momento los derechos humanos que son reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos que ha tenido a bien ratificar nuestro senado.

Que, por los motivos antes expuestos y fundados, es esta oportunidad, se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

XX.- **Igualdad de Género.** - Disfrutar de los mismos derechos es la mejor manera de promover una vida libre de desigualdad, discriminación y violencia para las niñas, niños y adolescentes.

XXI. **Derechos sexuales y reproductivos**. - Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

XXII.- **Masculinidades.** - Atributos, valores, comportamientos y conductas que los hombres construyen para sí y en sus relaciones, en una determinada sociedad y cultura.

XXIII.- **Tipos y modalidades de violencia**. Son las formas, las manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres en las que se puede ejercer la violencia contra las mujeres tales como:

a**. Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

b. **Violencia institucional**: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

c. Violencia laboral y docente: Es todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. De igual modo, constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima, o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; así como la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género.

d. Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito público y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

e. Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

f. Violencia política: Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

XXIV.- Lenguaje incluyente. - Es un modo de expresión oral, escrito y visual que busca dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan.

XXV. Mujeres. - Persona del sexo femenino.

XXVI. Salud. - El concepto de salud puede vislumbrarse desde dos ámbitos distintos, aunque complementarios: el primero en el sentido individual y el segundo en el social. La primera acepción concibe a la salud como el buen funcionamiento biológico del organismo y la ausencia de enfermedades. La segunda, como explica la Organización Mundial de la Salud (OMS), trasciende el aspecto individual para abarcar un estado completo de bienestar físico, mental y social.

Artículo 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

I.- La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas y niños consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los tratados y convenios internacionales ratificados por México y en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;

III.- Elaborar, desarrollar, coordinar, fomentar, promover y ejecutar programas para impulsar el desarrollo integral de la mujer, para incrementar su integración en los ámbitos educativo, económico, político, salud, derechos sexuales y reproductivos, atención a la pobreza, mercado laboral, fomento productivo, derechos de la mujer y de su familia, derechos humanos, participación de la mujer en la toma de decisiones políticas y económicas, combate a la violencia de género contra las mujeres y la discriminación;

VI.- La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance municipal, que traten acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de procuración e impartición de justicia transicional y restaurativa y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género;

XIII.- Conocer la situación de las mujeres en el municipio, a partir de un proceso de construcción de información desagregada por sexo, edad, origen, diversidad funcional y elaboración de análisis de indicadores con perspectiva de género en el municipio, que sustenten la toma de decisiones para elaborar políticas públicas e instrumentar estrategias de atención a las mujeres en materia de igualdad;

XVI.- Elaborar Proyectos de atención prioritaria y en temas transversales a mujeres, niñas y niños indígenas.

XIX.- Elaborar y aplicar programas para reducir y/o erradicar y prevenir el embarazo no deseado en adolescentes;

XXI.- Elaborar y aplicar programas para reducir, erradicar y prevenir las adicciones a drogas de las niñas, niños, mujeres y adolescentes.

XXII.- Elaborar y aplicar programas para erradicar, disminuir y prevenir el suicidio.

XXIII.- Elaborar y aplicar programas para erradicar y disminuir a feminización del Virus de Inmunodeficiencia Adquirida, así como cualquier enfermedad de transmisión sexual.

Artículo 7.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá, enunciativamente, las siguientes atribuciones:

III.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones incidan en las mujeres, niñas y jóvenes del Municipio;

VIII.- Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el gobierno federal, el estatal y municipal, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales, estatales y federales;
IX.- Instrumentar acciones tendientes a abatir la desigualdad e inequidad en las condiciones en que se encuentran las mujeres dentro del Municipio;
X.- Establecer una periodicidad de capacitación y actualización de los servidores públicos de la administración pública municipal, así como la evaluación de dichas capacitaciones y actualizaciones;
XI.- Brindar orientación y ayuda psicológica y jurídica a las mujeres del Municipio a fin de generar una vinculación con las instituciones correspondientes, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquiera otra afección tendente a discriminarlas por razón de su condición;
XII.- Promover ante las autoridades del sector salud, la oportuna prestación de servicios para antes, durante y después, del embarazo; así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino, así como abundar en la prevención del embarazo no deseado, atendiendo a la Norma Oficial Mexicana-046-SSA2-2005;
XIV.- Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación federal, estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades para las mujeres, en materia de seguridad, política, educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
XXI.- Coadyuvar en la creación de condiciones para un medio ambiente y desarrollo sustentable que contribuya a elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias a través de servicios e infraestructura urbana y de esta forma se garantice el derecho a la movilidad y a la ciudad.
XXIX.- Coadyuvar en la ampliación de la cobertura de los servicios de salud integral, los cuales deberán ser de calidad, cálidos, accesibles, en los cuales se aborden los temas relativos a la salud sexual y reproductiva.
XXX.- Brindar orientación y ayuda a las mujeres transexuales del Municipio sobre el conocimiento de sus derechos, sin discriminación y total apego a los derechos humanos.

Artículo 24.- Son facultades del Director General las siguientes:
XV.- Informar al Consejo sobre la creación de comités que incluyan a las colectivas y a la sociedad civil;

Artículo 27.- El Instituto Municipal de la Mujer deberá constituir un Patronato, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus objetivos, y estará integrado por el número de integrantesque designe el Consejo, quienes deberán ser académicos, académicas, personas reconocidas en el ámbito de los derechos humanos y específicamente en los derechos humanos de las mujeres, en cuanto a los estudios de género y en la perspectiva del mismo, seleccionándolos entre los sectores públicos, sociales y privado. Estos cargos serán honoríficos, y, por su desempeño, no percibirán retribución alguna.

CAPÍTULO IV
DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, SU ESTRUCTURA, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 31. Para ser titular de alguna de las Coordinaciones del Instituto, se requiere:
IV.- Contar con conocimientos en equidad de género;

CAPÍTULO V
FACULTADES GENÉRICAS DE LOS COORDINADORES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 32.- Corresponderán a los Coordinadores y a los responsables de las unidades administrativas, las siguientes facultades genéricas.
VIII.- Elaborar análisis, estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo; proporcionar a las unidades administrativas competentes, la información y cooperación técnica especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas que establezca la Dirección General, así como la evaluación genérica y periódica de los mismos;

CAPÍTULO VI
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE RECURSOS

Artículo 32 bis.- El Coordinador Administrativo y de Gestión de Recursos, tendrá las siguientes facultades:
XLVI.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer.

CAPÍTULO VII
UNIDAD DE ASISTENCIA Y APOYO JURÍDICO

Artículo 33.- El titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, tendrá las siguientesfacultades:
XXIX.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer**.**
XXX.- Proporcionar el servicio permanente de asesoría, consultoría y representación jurídica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando servicios en los temas de pensiones alimenticias, trámites de divorcio, cambio de identidad, violencia en cualquiera de sus modalidades y demás asuntos previstos en la Ley, para que los mismos puedan tener una vida libre de violencia. De igual forma, se debe de garantizar el seguimiento de los procedimientos judiciales durante todas sus etapas procesales, así como canalizarlas hacia las instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Instituto, como fuera de él.
XXXI.- Emitir dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, así como los informes que le sean solicitados por la Directora General**.**

CAPÍTULO VIII
UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 34.- El titular de la Unidad de Atención Psicológica, tendrá las siguientes facultades:
III.- Proporcionar asesoría a jóvenes y mujeres en cuanto a nutrición, planificación familiar, sexualidad, enfermedades venéreas, cáncer cervicouterino y de mama, así como en higiene y salud.
VI.- Difundir y promover el derecho de la mujer en cuanto a la planificación familiar, para que las mismas decidan el número y espaciamiento de los hijos en un marco de respeto a la dignidad de las personas, como medida de apoyo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano.
VIII.- Fortalecer la salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes y aumentar su disponibilidad de una amplia gama de métodos anticonceptivos, en especial entre la población rural dispersa y en las comunidades indígenas y áreas urbano-marginales;
XXII.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer.

CAPÍTULO IX
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 35.- El titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas, tendrá las siguientes facultades:
XXXV.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer.

CAPÍTULO X
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 36.- El Coordinador de Institucionalización de la Perspectiva de Género, tendrá las siguientes facultades:
XXVIII.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación del hombre, que contribuya a garantizar su propio desarrollo y el de las mujeres para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

TÍTULO CUARTO
DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 44.- El Instituto llevará un registro de las recomendaciones realizadas, así como las cumplidas y las pendientes y/o no cumplidas de las recomendaciones que remita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, por actos de discriminación contra las mujeres acontecidos dentro del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicaciónen el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo, el Órgano de Vigilancia y el Patronato del Instituto, deberán integrarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente reglamento**.**

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO.- En lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en términos de Ley.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LAMANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS:

ÚNICO.- Tenerme por presentada con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, manifestó: Con su permiso nuevamente señora Presidente. Pues yo nada más solicitar la colaboración de todos mis compañeros, este tema se va a comisiones y considero que es algo muy importante que todos podamos revisar esta iniciativa de reglamento para cambiarle algunas y derogar algunas cosas del reglamento para que todos quedemos en común acuerdo de lo que se vaya a hacer, es muy importante para el tema de las mujeres y

sobre todo para cuidar mucho la figura del Instituto Municipal de la Mujer. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo Primero. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano José Manuel Cardona Muza, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, abrogar el Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir uno nuevo denominado Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en la Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

El suscrito Ciudadano José Manuel Cardona Muza, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, Género del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 8°, 73, 74, 92, 93, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 31, 32 fracción VII, 86, 105, 106, 139, 140 fracción III, 142, 144, 152, 153, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO PARA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, las Comisiones son Órganos facultados para recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos de su competencia, presentando al mismo los dictámenes e informes resultado de los trabajos realizados, presentándolos para su aprobación, reformas o abrogación de los reglamentos municipales existentes, expidiendo nuevos ordenamientos jurídicos que los suplan.

Las exigencias actuales obligan a los ciudadanos al ejercicio independiente de actividades, al no existir el empleo suficiente, por lo que muchas de las veces la vía pública se ocupa a fin de ofrecerse productos de consumo inmediato, así como productos varios; tal situación, obliga a la autoridad municipal a poner un orden en dicha vía a fin de no menoscabar derechos de terceros. Así pues, solamente con un ordenamiento congruente con las necesidades actuales, es como se puede regular de manera correcta la actividad y buscar armonizar la misma con la dinámica social.

La actividad en vía pública se debe reconocer como una alternativa de empleo, que combate la pobreza y brinda satisfacciones a través del autoempleo, pero también como una posibilidad de desarrollar emprendimiento a través de personas morales, que por la naturaleza de su actividad requieren el uso esporádico de la vía pública para ofrecer sus bienes y servicios.

Las actividades en materia de comercio y prestación de servicios en vía pública, relacionadas con la disponibilidad de espacio público urbano, están vinculadas con las formas y criterios en las que autoridades administran los espacios y que como consecuencia los resultados en ocasiones hacen frente a una rara combinación de persecución, reglamentación y tolerancia.

Es de todos conocido que este sector aporta una derrama económica importante y ante el creciente desempleo en el que se ven las personas adultas mayores, jóvenes sin oportunidades de poder estudiar, así como de personas con discapacidad, el ejercicio del comercio y la prestación de servicios en la vía pública, representan el único medio de subsistencia para esos ciudadanos excluidos de las oportunidades del mercado laboral. Por tanto, el comercio y prestación de servicios en la vía pública no es la excepción y por ello debe atenderse tal actividad en forma adecuada, primero en afán de privilegiar la libertad de comercio, y segundo, en aras de evitar perjuicios a terceros, por lo que la regulación del comercio y la prestación de servicios en la vía pública, es uno de los temas obligatorios a incluirse en la agenda del Ayuntamiento de Benito Juárez, siendo necesario garantizar jurídicamente el uso del espacio público por los comerciantes y prestadores de servicios en sus diferentes modalidades, con la finalidad de regularlo y ordenarlo.

En ese sentido, se estima que, si bien resulta cierta la urgente necesidad de brindar a las personas que tienen la imperiosa necesidad de allegarse de recursos para su manutención y la de sus familias, resulta importante que estas actividades las realicen dentro de un marco normativo adecuado a los tiempos y circunstancias que la vida moderna presenta, motivo por el cual, en esta oportunidad se propone la expedición de un nuevo Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en la Vía Pública del Municipio de Benito Juárez.

Este nuevo Reglamento incorpora dos Títulos, el primero con diez capítulos, y el segundo con un capitulo único, un articulado de noventa y dos preceptos y cinco transitorios, y dentro del cual en las disposiciones generales se establece el objeto del reglamento, así como la regulación del comercio y la prestación de servicios en la vía pública, las autoridades competentes y

sus facultades y atribuciones, las prohibiciones y las diferentes modalidades de permisos para ejercer la actividad comercial en la vía pública, de igual forma, plantea los derechos, obligaciones y prohibiciones de los comerciantes y prestadores de servicios, regula el procedimiento de las visitas de verificación, de las medidas de seguridad, de las sanciones y de los recursos de inconformidad, procurándose en todo momento que el procedimiento previsto en el Reglamento tenga concordancia con el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, buscando así la armonización con las normas y sobre todo con la Carta Magna y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Asimismo, y con el propósito de cumplir con la política de simplificación de trámites y servicios, se reducen los requisitos para la tramitación de permisos, y se brinda la opción de presentar la documentación pertinente de manera digital.

De igual forma, con el objeto de acortar el tiempo de respuesta de las autorizaciones de los permisos, se limita la competencia del Comité Dictaminador a asuntos que tengan que ver con autorizaciones o revocaciones de permisos para tianguis, quedando la autorización de permisos temporales a cargo de la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública, con lo que se reduce el tiempo de respuesta para el solicitante.

Se especifica el concepto de "vía pública" agregando el área perimetral dentro de las casas, escalera, estacionamientos y áreas de uso común en edificios, con la finalidad de brindar seguridad jurídica a los gobernados, y lograr un equilibrio entre el derecho al trabajo, a la propiedad privada y el orden y el derecho a la ciudad que debe existir en todo municipio.

Finalmente, se derogan diversos artículos del Bando de Gobierno y Policía y del Reglamento de Mercados y Centros Comerciales, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los cuales contienen disposiciones en materia de comercio en la vía pública, que generaban antinomias, que a su vez creaban escenarios de incertidumbre jurídica para los gobernados.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, la iniciativa por la que se abroga el Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en la Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO
DEL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y tiene por objeto establecer las normas bajo las cuales las personas físicas y morales ejercerán las actividades comerciales o la prestación de servicios en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades.

Lo no previsto por este Reglamento se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez y demás Reglamentos Municipales aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Comercio está facultada para disponer respecto de la ubicación y horarios a los que deberán ajustarse las personas que ejerzan el comercio o la prestación de servicios en la vía pública, la regulación de la actividad comercial en tianguis, así como de distribuir los puestos que ya existen, atendiendo a las necesidades de la población en cuanto a circulación y tránsito, tanto de peatones como de vehículos, la protección de derechos de terceros, el derecho a la ciudad, la imagen urbana y áreas de uso común, así como en atención a los mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la Dirección de Comercio, la autorización y expedición de los permisos para la ubicación del comercio y la prestación de servicios en la vía pública, en sus diferentes modalidades.

El uso u ocupación de espacios públicos propiedad del Municipio de Benito Juárez, administrados por la Dirección de Patrimonio Municipal, se hará en coordinación con dicha Dirección.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Ayuntamiento. -** El Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

II. **Comerciante en vía pública. -** Toda persona física o moral que oferta al público mercancías o productos permitidos por las leyes, que venda, promocione, anuncie, mercancía o preste servicios en forma semifija o ambulante, en áreas de uso común y en la vía pública del municipio; quienes deberán estar registrados en el padrón de comerciantes y deberán contar con el permiso correspondiente.

III. **Comité Dictaminador. -** Comité Dictaminador para el Comercio y Servicios en la Vía pública.

IV. **Credencial o Gafete. -** Identificación expedida por la Dirección de Comercio, mediante la cual se acredita a los comerciantes para ejercer el comercio en la vía pública; la cual es de carácter obligatorio e intransferible.

V. **Dirección de Comercio. -** La Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública.

VI. **Municipio. -** El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

VII. **Padrón de Comerciantes. -** Es el registro de todos los comerciantes y prestadores de servicios que operan en la vía pública, en el cual se especifica datos del titular y del auxiliar, giro, ubicación, superficie, días autorizados, número de credencial o gafete, sector y horarios.

VIII. **Permisionario. -** Comerciante o Prestador de Servicios que haya obtenido el permiso correspondiente para realizar actividades lucrativas en la vía pública.

IX. **Permiso. -** Documento público de índole administrativo que emite la Dirección de Comercio, mediante el cual se otorga y autoriza el uso de la vía pública para ejercer el comercio, el contendrá el nombre completo del permisionario y su auxiliar, el giro, la ubicación, superficie, sector, días y horario autorizado; es de carácter temporal y sujeto a revocación.

X. **Prestador de servicios. -** La persona física o moral que ofrezca, promocione, brinde asesoría, o realice una actividad u oficio en la vía pública, para satisfacer las necesidades de un tercero.

XI. **Puesto. -** Armazón, estructura, modulo o instrumentos de cualquier material utilizados para la venta, exhibición de mercancías, o prestación de servicios en vía la pública.

XII. **Puestos fijos. -** Los puestos que se establecen en forma permanente en la vía pública y que no son retirados al término de la jornada del comerciante.

XIII. **Puestos semifijos. -** Los puestos que se establecen en forma transitoria en la vía pública, pero que son retirados al término de la jornada del comerciante.

XIV. **Tianguis. -** Lugar o espacio determinado en la vía pública, o terreno específico en el que se ejercen actividades lucrativas, ya sea de comercio o prestación de servicios, con el fin de atender las necesidades de abasto o suministros de productos en las Colonias, Fraccionamientos o Centros de Población, de manera recurrente una o dos veces a la semana, en una ubicación y superficie autorizada, con un mínimo de 80 puestos o comerciantes tianguistas.

XV. **Tianguista. -** Persona física, que ha obtenido el permiso correspondiente para realizar el comercio dentro del tianguis.

XVI. **UMA. -** Unidad de Medida y Actualización.

XVII. **Vía Pública.-** Todo espacio de uso común que sea destinado al libre tránsito de personas y/o vehículos y sobre el cual se localiza la infraestructura y mobiliario urbano, pudiendo consistir de manera enunciativa y no limitativa en andadores, avenidas, banquetas, bulevares, canchas deportivas, callejones, calles, calzadas, caminos, ciclovías, glorietas, estacionamientos públicos o mixtos, paseos, plazas, puentes y sus accesorios, parques públicos, áreas verdes o cualquier espacio abierto al libre tránsito de las personas o vehículos, incluyendo dichas áreas ubicadas en la Zona Hotelera, zona de playas y periferia lagunar.

XVIII. **Zonas o lugares permitidos. -** Áreas y ubicaciones que, por consideración de las autoridades municipales, son susceptibles para autorizar en ellas el ejercicio de actividades lucrativas o prestación de servicios en la vía pública

ARTÍCULO 5.- No se consideran como domicilio particular o propiedad privada, para efectos de este Reglamento, los siguientes:

a) Los patios, escaleras, andadores, corredores de uso común de edificios condominales, cajones de estacionamientos públicos o mixtos, mercados, parques públicos, canchas deportivas, áreas verdes.

b) Los frentes y el área perimetral de las casas, casas de huéspedes, hoteles, mesones, vecindades, oficinas, cines, teatros, plazas comerciales, locales comerciales, restaurantes, bares y/o cualquier establecimiento comercial.

Por lo que para ejercer actividades lucrativas o prestar servicios en estas áreas, se deberá contar con el permiso correspondiente.

Para la venta de productos y/o servicios en las áreas naturales protegidas en el municipio de Benito Juárez, corresponderá a la autoridad ambiental municipal, estatal o federal responsable de su administración y manejo conforme al decreto de creación y/o convenio de administración, otorgar la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 6.- La ocupación de un espacio para ejercer el comercio o la prestación de servicios en la vía pública no crea derechos reales, por lo que las Autoridades que regulan el mismo, pueden disponer de dichos espacios sin necesidad de procedimiento previo, pudiéndose solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 7.- Son autoridades para efectos de este Reglamento:

I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. La Tesorería Municipal;
IV. El Comité Dictaminador de Comercio y Servicios en la Vía Pública;
V. La Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Púbica; y,
VI. Los Jueces Cívicos.

Corresponde su observancia a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal dentro de su respectivo ámbito de competencia, así como la obligación de proporcionar la información técnica necesaria.

ARTÍCULO 8.- Son autoridades auxiliares para la aplicación del presente Reglamento, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y la Dirección General de Protección Civil, quienes deberán coordinarse con la Dirección de Comercio con el objeto de mantener, preservar y restablecer la seguridad, el orden público, las medidas de seguridad en materia de protección civil y la tranquilidad de las personas en lugares o zonas donde se ejerza el comercio en vía pública.

ARTÍCULO 9.- Son facultades y atribuciones de la Dirección de Comercio:

I. Determinar las zonas permitidas para la autorización del ejercicio de comercio, así como los días, lugares y horarios, en los cuales podrán autorizarse dichas actividades;
II. Determinar la factibilidad de ampliar, reducir, modificar o reubicar las áreas para el ejercicio de la actividad lucrativa en la vía pública;
III. Promover y ejecutar programas de control y ordenamiento del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública;
IV. Determinar la reubicación de comerciantes a zonas distintas cuando se derive de la necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos, en beneficio de la comunidad o cuando por interés público se requiera, previa opinión de las autoridades municipales correspondientes;
V. Determinar las condiciones, lineamientos de operación, espacios y dimensiones que los comerciantes y prestadores de servicios en la vía pública deban de utilizar.
VI. Coordinarse con la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, así como, con todas aquellas autoridades competentes, con el objeto de mantener, preservar y restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas en lugares o zonas donde se realice la actividad de comercio en vía pública;
VII. Autorizar y expedir los permisos para el ejercicio del comercio o prestación de servicios en la vía pública, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
VIII. Expedir la credencial o gafete de identificación de los comerciantes o prestadores de servicios en la vía pública, que hayan sido previamente autorizados de conformidad con el presente reglamento.
IX. Resolver las solicitudes de cambio de ubicación de permisos previamente autorizados.
X. Resolver las solicitudes de suspensión temporal de los permisos, así como respecto del pago de derechos que se genere con motivo de dicha suspensión temporal.
XI. Vigilar y practicar visitas de verificación por conducto de sus inspectores, en cualquier espacio público en el cual se ejerza el comercio o se presten servicios en la vía pública, para comprobar por parte de quien ejerce dichas actividades, el debido cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento;
XII. Administrar los espacios ocupados por los comerciantes o prestadores de servicios en la vía pública, en atención a las necesidades de la población en cuanto a circulación, tránsito y movilidad, tanto de peatones como de vehículos, la protección de derechos de terceros, la imagen urbana y recuperación de espacios de uso común y áreas verdes, y en su caso, reubicarlos.
XIII. Verificar que los comerciantes y prestadores de servicios cuenten con permisos y credenciales o gafetes vigentes;
XIV. Vigilar que los comerciantes y prestadores de servicios respeten los lugares o zonas permitidas.
XV. Atender las sugerencias o quejas de los ciudadanos respecto de las actividades lucrativas ejercidas por los comerciantes y prestadores de servicios en la vía pública;
XVI. Iniciar y resolver los procedimientos de revocación y suspensión de permisos;
XVII. Levantar las actas administrativas que correspondan por el incumplimiento a este Reglamento;

XVIII. Imponer las infracciones y aplicar las sanciones previstas en este Reglamento;
XIX. Elaborar y actualizar el padrón de comerciantes;
XX. Organizar, controlar y distribuir el ejercicio del comercio ambulante, semifijo o prestación de servicios en la vía pública del Municipio. Se autorizará con base en las necesidades de crecimiento de esta, las zonas donde podrá ejercerse dicha actividad;
XXI. Fijar las zonas territoriales del Municipio en las que quedará absolutamente prohibido el ejercicio de cualquiera de las actividades comerciales licitas a que se refiere el presente Reglamento; y,
XXII. Las demás que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables**.**

ARTÍCULO 10.- El Comité Dictaminador es el órgano colegiado deliberativo encargado de analizar las solicitudes de permisos para la reubicación y ampliación de tianguis existentes, para el establecimiento de nuevos tianguis, así como resolver de respecto de la cancelación o revocación de dichas autorizaciones.

ARTÍCULO 11.- El Comité Dictaminador estará integrado de la siguiente manera:
I. Presidente. - El Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios;
II. Secretario Técnico. - El titular de la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública;
III. Vocales que serán:
- **a.** El titular de la Dirección de Patrimonio Municipal;
- **b.** El titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;
- **c.** El titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano;
- **d.** El titular de la Dirección de Protección Civil.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Comité Dictaminador:
I. Resolver sobre las solicitudes de permisos para la reubicación y ampliación de tianguis existentes, así como para el establecimiento de nuevos tianguis.
II. Autorizar el Reglamento Interno de cada tianguis; el cual deberá incluir las medidas de seguridad en materia de protección civil de cada tianguis, medidas para el manejo de residuos sólidos urbanos, manifiesto de entrega de residuos de aceite vegetal usado a una empresa autorizada o a o los programas de acopio del Municipio, al igual que los lineamientos y protocolos que llegasen a emitir las autoridades competentes para el caso de contingencias sanitarias o ambientales.
III. Determinar el lugar, los días y horarios de funcionamiento de los tianguis.
IV. Las demás facultades y atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- El Comité Dictaminador será instalado dentro de los treinta días siguientes al inicio de cada periodo de la Administración Pública Municipal, sesionará cuantas veces sea necesario, a fin de proponer, establecer e implementar medidas y acciones tendientes al mejoramiento de las actividades relativas a los tianguis.

Al momento de la instalación, cada titular nombrará a su respectivo suplente, para efecto de asistir en su representación con derecho a voz y voto en casos de ausencia del titular, mismo que deberá ser notificado al Secretario Técnico cuando así se requiera.

Las decisiones del Comité Dictaminador se tomarán por consenso por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad y las resoluciones tomadas por el Comité serán definitivas e inapelables para los integrantes del Comité.

Cada uno de los integrantes del Comité Dictaminador tendrá derecho a voz y voto para la resolución de los acuerdos.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a los Inspectores adscritos a la Dirección de Comercio:
I. Realizar visitas, operativos de verificación, supervisión, inspección y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento, respecto del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública;
II. Orientar y proporcionar información a los comerciantes y prestadores de servicios en la vía pública para el debido cumplimiento del presente reglamento;
III. Verificar la instalación, el acomodo y el retiro de comerciantes, prestadores de servicios y tianguistas en la vía pública, haciendo cumplir las condiciones del permiso, el horario autorizado y la debida limpieza del lugar;
IV. Elaborar las actas de verificación correspondientes cuando se advierta en el transcurso de una visita que se ha incurrido en una infracción a las disposiciones legales aplicables;
V. Verificar, inspeccionar y supervisar que los comerciantes y prestadores que operan en la vía pública cuenten con el permiso correspondiente expedido por la Dirección de Comercio; que porten su credencial o gafete vigente y se encuentren al corriente de sus pagos;
VI. Ordenar expresamente el desalojo de los vendedores y prestadores de servicios en vía pública que no cuenten con la autorización municipal respectiva; que se encuentren en áreas prohibidas para esa actividad o en una distinta a la autorizada,

para tal efecto; para el caso de que en la diligencia respectiva exista oposición manifiesta de los comerciantes o prestadores de servicios en la vía pública, responsables solidarios, así como terceros relacionados con ellos, independientemente de la consignación a las autoridades correspondientes, podrán coadyuvarse del uso de la fuerza pública motivando y fundando la petición ante la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;

VII. Ejecutar como medida provisional el aseguramiento de mercancías, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial en la vía pública; y,

VIII. Las demás que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- Para el cumplimiento de lo establecido por el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables, la Dirección de Comercio podrá realizar diferentes operativos en coordinación con dependencias Federales, Estatales o Municipales.

CAPÍTULO III
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 16.- Queda prohibida la instalación de puestos o estructuras fijos en la vía pública que obstruyan el libre tránsito de peatones, personas con discapacidad o de vehículos.

Ninguna persona podrá realizar actividades comerciales o prestar servicios en la vía pública en puestos fijos, local o estructura anclada o adherida al suelo, o construcción permanente en la vía pública.

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Comercio retirará los puestos abandonados, ya sean fijos o semifijos, así como los utensilios y mercancías sea cual fuere su estado y naturaleza.

ARTÍCULO 18.- Queda prohibido emitir permiso alguno para ejercer el comercio o la prestación de servicios en la vía pública, en los siguientes casos:

I.- Para la venta de animales vivos;

II.- Para el comercio ambulante o la prestación de servicios a bordo de vehículos de transporte público urbano de pasajeros;

III.- Dentro de las zonas de protección de los mercados públicos.

IV.- Cuando se cause un estorbo para el tránsito de peatones en las banquetas, el tránsito de los vehículos en los arroyos vehiculares, o se obstaculice la operación de los servicios públicos de limpieza, de seguridad pública, de protección civil, paraderos del transporte público de pasajeros, drenaje, agua potable, electricidad, teléfonos o cualquiera otro servicio o función pública;

V.- A menos de cien metros radiales de:

a) Los cuarteles o guarniciones militares, estaciones de policía, tránsito y bomberos.

b) Los planteles educativos, sean públicos o particulares;

VI.- En los camellones y glorietas de las avenidas.

VII.- En cualquier espacio público en la zona de playas y periferia lagunar.

ARTÍCULO 19.- En el supuesto caso de venta de tierra vegetal, madera, leña o carbón, el solicitante del permiso deberá acreditar contar con las autorizaciones emitidas por las autoridades competentes para dicha comercialización. Por cuanto, a la venta de plantas ornamentales, el solicitante del permiso deberá obtener la anuencia para la venta de dicha vegetación por parte de la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ARTÍCULO 20.- Los comerciantes y prestadores de servicios tienen la obligación de mantener aseados los puestos en que efectúen sus actividades comerciales y las zonas libres que se encuentren alrededor de los mismos.

ARTÍCULO 21.- Los puestos deberán destinarse exclusivamente al fin de que se exprese en el permiso respectivo.

ARTÍCULO 22. - La Dirección de Comercio tiene la facultad para autorizar provisionalmente el ejercicio de actividades lucrativas en la vía pública, en atención a los supuestos establecidos en el presente Reglamento, siempre velando por los derechos de las personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 23.- Queda prohibido a los comerciantes y prestadores de servicios, arrendar, subarrendar, vender, traspasar sus puestos y/o permisos, así como gravar en cualquier forma el derecho de ocupar y ejercer en el puesto respectivo las actividades lucrativas para la que se concedió. La violación a esta disposición se sancionará por la Dirección de Comercio, con la revocación definitiva del permiso.

Cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo ya que dicho derecho es inalienable.

ARTÍCULO 24.- Todas las operaciones de traspaso, gravámenes o embargos ordenados por autoridades judiciales o los tribunales de trabajo, solo podrán afectar a los giros mercantiles, pero nunca el permiso municipal.

ARTÍCULO 25.- Todo cambio no autorizado en el giro comercial correspondiente se sancionará con la revocación del permiso respectivo, obligándose al comerciante para el caso de pretender ejercer actividades lucrativas, presentar nueva solicitud de permiso para ejercer el comercio o prestar servicios en la vía pública.

CAPÍTULO IV
DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 26.- Los permisos que se expiden para el ejercicio del comercio y la prestación de servicios en la vía pública son los siguientes:

- **I.** Permiso para comercio ambulante. - Autorización para realizar actividad comercial en la vía pública, deambulando por la calle, llevando consigo sus mercancías, ya sea en vehículo automotor, carro de tracción mecánica o animal, impulsado por esfuerzo humano, o que personalmente carguen los propios comerciantes, y deteniéndose en diferentes lugares únicamente el tiempo indispensable para la realización de una o más transacciones.
- **II.** Permiso para puesto semifijo. - Autorización para realizar actividad comercial en la vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto, vehículo, remolque, toldo plegable, mesas, charola o similares, sin estar permanentemente anclado o adherido al suelo o construcción, y que son retirados al término de la jornada.
- **III.** Permiso para tianguista. - Autorización para realizar actividad comercial, participando en grupo y en forma itinerante, dentro de un tianguis, en los días, horas, ubicación y superficie autorizada por las autoridades municipales correspondientes.
- **IV.** Permiso para evento especial. - Autorización para realizar actividades comerciales en fechas de instalación y condiciones de lineamientos de operación determinadas, enfocándose a un propósito específico, tales como bazares, ferias, promociones, carnavales, festivales, entre otras festividades.

ARTÍCULO 27. - Las personas interesadas en ejercer el comercio, deberán presentar de manera personal, o bien, a través de representante legal ante la Dirección de Comercio, una solicitud en las formas aprobadas por la propia dependencia para la integración del expediente técnico respectivo, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- **I.** Ser persona física, mayor de dieciocho años en pleno uso de sus derechos civiles;
- **II.** Tratándose de persona moral, se deberá presentar testimonio de su acta constitutiva, con la anotación de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- **III.** Si fuere extranjero el solicitante, deberá acreditar su legal estancia en el país, y que su condición legal le permita ejercer la actividad comercial o la prestación del servicio y/o contar con permiso de trabajo emitido por la autoridad correspondiente; y,
- **IV.** No haber sido sancionado en términos del presente reglamento en un periodo de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de permiso.

ARTÍCULO 28.- Para la integración del expediente técnico el solicitante deberá proporcionar en copia simple o de manera digital:

- **I.** Giro del comercio que pretenda establecer, así como los objetos e instrumentos necesarios para el desarrollo de la actividad;
- **II.** Lugar y superficie donde se pretende establecer el comercio;
- **III.** Señalar el tipo de permiso que solicita, en términos del artículo 27 del presente ordenamiento legal;
- **IV.** Indicar los días y horario de la actividad comercial que se pretende realizar en la vía pública;
- **V.** Contar con opinión favorable o anuencia vecinal por escrito de por lo menos cuatro vecinos más próximos de donde se pretenda ejercer el comercio o prestar servicios en la vía pública;
- **VI.** Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29.- Para comprobar los requisitos que establece el artículo anterior, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en copia simple o de manera digital:

- **I.** Identificación oficial con fotografía;
- **II.** Solicitud por escrito con firma autógrafa, indicando:
  - **a.** Nombre completo del permisionario titular.
  - **b.** Edad.
  - **c.** Domicilio en donde se pretende ejercer el comercio.
  - **d.** Indicar el giro y la clase de mercancías que pretende vender, o el servicio quese proponga prestar.
  - **e.** Señalar la organización o asociación de comerciantes a la que pertenezca o esté afiliado, en sucaso.
  - **f.** Nombre completo del comerciante auxiliar, en su caso.
  - **g.** Manifestar bajo protesta de decir verdad, los razonamientos y justificaciones por los cuales pretende ejercer el comercio y/o prestar servicios en la vía pública.
- **III.** Una fotografía a color del puesto o implementos de trabajo que pretende utilizar; para los puestos semifijos una foto panorámica

en la que aparezca el sitio donde pretende ubicarse;

IV. Comprobante de domicilio, dentro de la jurisdicción municipal, no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de solicitud, para oír y recibir notificaciones.

V. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30.- La Dirección de Comercio dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud del permiso correspondiente, resolverá el mismo, negando o concediendo el permiso de que se trate, conforme a los preceptos establecidos en este Reglamento.

La vigencia de los permisos a los que se refiere el presente artículo, no podrá exceder de los 6 meses.

ARTÍCULO 31.- Las personas físicas o morales que ya cuenten con un establecimiento fijo o establecimiento comercial, pero que por motivos comerciales tengan necesidad de utilizar la vía pública adyacente de dichos establecimientos, deberán solicitar y obtener el permiso correspondiente para ejercer el comercio en la vía pública.

ARTÍCULO 32.- A los permisos otorgados, se les asignará el número de cuenta progresivo que, aun cuando sea cancelado dicho permiso, no volverá a utilizarse dicho número. La Dirección de Comercio organizará el registro y archivo para logar el control de los permisos, de conformidad con la fracción VII del artículo 3 del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- La Dirección de Comercio otorgará un plazo entre 10 a 30 días naturales, para que lospuestos fijos y semifijos sean retirados por parte de sus propietarios, siempre que dicho retiro derive por las siguientes causas:

I. Por necesidades de ampliación de vialidades, calles y/o avenidas, construcción de mejoras en el mobiliario y equipamiento urbano, construcción, remodelación y/o ampliación de locales comerciales o casa-habitación en el área donde haya sido instalado el puesto fijo o semifijo;

II. Por dictamen de las autoridades correspondientes en materia de obras urbanas, servicios públicos y transporte y vialidad, ya sean federales, estatales o municipales;

III. Por disposición de las autoridades sanitarias, y

IV. Otras disposiciones aplicables, siempre y cuando exista fundamentación y motivación suficientes.

ARTÍCULO 34.- La Dirección de Comercio podrá negar la autorización respecto de las solicitudes de permiso para ejercer el comercio o prestar servicios en la vía pública, renovación o modificación de las condiciones para el correcto ejercicio de las actividades lucrativas en la vía pública que se le presenten para ejercer la actividad por cuestiones de orden público.

Los interesados no podrán ejercer la actividad lucrativa en la vía pública, hasta en tanto la autorización de la solicitud sea resuelta satisfactoriamente, sea realizado el pago de las contribuciones correspondientes y sea emitido el permiso en cuestión.

ARTÍCULO 35.- La superficie máxima permitida de los puestos o módulos en vía pública para semifijos es de cuatro metros cuadrados, y la de los tianguis será hasta de seis metros cuadrados, alineándose siempre por el frente.

Tratándose de eventos especiales, las dimensiones de los puestos podrán ser de uno hasta de ocho metros cuadrados.

La altura máxima será determinada por la Dirección de Comercio, dependiendo de las circunstancias particulares de la mercancía y ubicación del puesto.

ARTÍCULO 36.- Los permisos temporales podrán prorrogarse por una sola vez y hasta por un plazoigual al que fueron otorgados, en los siguientes términos:

El comerciante titular del permiso deberá solicitarlo por escrito ante la Dirección de Comercio, dentro de los cinco días hábiles anteriores al vencimiento del permiso de que se trata.

Para que proceda la prórroga de los permisos, la Dirección de Comercio verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en este Reglamento, así como el correcto y oportuno pago de los derechos correspondientes consignados en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En el caso que no se reúnan los requisitos mencionados, la prórroga será negada.

ARTÍCULO 37.- El pago de los derechos por los permisos a que se refiere el presente Reglamento se sujetará a lo siguiente:

I. Para permisos en eventos especiales, el pago será único y se hará anticipadamente al evento y no se entregará el permiso

sino hasta que se compruebe el pago;

II. Para los permisos ambulantes, semifijos, tianguistas y uso de excedente en la vía pública, el pago será mensual y se realizará dentro de los primeros cinco días de cada mes.

En todo caso, el comerciante de la vía pública en cualquiera de sus modalidades de permiso queda obligado a exhibir el permiso y los comprobantes de pago a los inspectores y autoridades municipales acreditadas que así se lo soliciten.

El pago de los derechos correspondientes por el permiso y la credencial o gafete, serán determinados por la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones fiscales.

ARTÍCULO 38.- El horario para la actividad comercial en la vía pública, será determinado para cada giro por la Dirección de Comercio, la misma que deberá establecerse en el permiso o autorización expedida, al cual se sujetará a lo siguiente:

Tratándose de permisos para ambulantes, semifijos y tianguistas, el período de labores será de ocho horas diarias como máximo, ya sea en el turno matutino o vespertino; cualquier solicitud de extensión de horario podrá ser aprobado por la Dirección de Comercio, tomando en consideración los casos y circunstancias que lo originen, siempre en atención de derechos de terceros y de conformidad con el tipo de giro y zona autorizados.

Tratándose de permisos para eventos especiales y para fiestas tradicionales, la Dirección de Comercio podrá fijar el horario conforme a las características del evento en particular.

CAPÍTULO V
DE LOS EVENTOS ESPECIALES

ARTICULO 39.- Las actividades comerciales que se pretendan llevar a cabo enfocándose a un propósito específico, tales como bazares, ferias, promociones, carnavales, festivales, entre otras festividades, se ajustarán a las fechas de instalación y de retiro, así como las condiciones y lineamientos de operación, que determine la Dirección de Comercio.

ARTÍCULO 40.- Los interesados en la realización de eventos especiales, descritos en el artículo anterior, deberán presentar personalmente sus solicitudes de permiso ante la Dirección de Comercio, por lo menos con 15 días de anticipación a la realización del evento, con la finalidad de determinar sobre la procedencia de su solicitud.

Deberán retirar los puestos y todos los muebles y aparatos eléctricos, electrónicos, tanques de gas y cualquier instrumento o accesorio utilizado para el ejercicio del comercio o la prestación de servicios en los puestos semifijos, una vez terminada la jornada o el periodo de vigencia autorizado para el permiso de Fiesta Tradicional.

CAPÍTULO VI
DEL TIANGUIS

ARTÍCULO 41.- Los comerciantes en la vía pública podrán unirse para el cumplimiento de sus objetivos a través de organizaciones legalmente constituidas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 42.- Para el caso de que el tianguis en el cual se solicita un puesto se encuentre ocupado en su máxima capacidad, el solicitante deberá ser anotado en una lista de espera y tendrán derecho a ocupar un lugar cuando se presente la ausencia del permisionario.

ARTÍCULO 43.- El horario general de funcionamiento en los tianguis será:

I. TURNO MAÑANA – TARDE:

- **a)** De las 06:00 horas a las 08:00 horas, para su instalación.
- **b)** De las 08:01 horas a las 15:00 horas, para ejercer su actividad comercial.
- **c)** De las 15:01 horas a las 16:00 horas, para retirar sus puestos ymercancías.
- **d)** De las 16:01 a 17:00 horas, para la recolección y limpieza de la zona.

II. TURNO TARDE – NOCHE:

- **a)** De las 12:00 horas a las 14:00 horas, para su instalación.
- **b)** De las 14:01 a las 22:00 horas para ejercer su actividad comercial.
- **c)** De las 22:01 horas a las 23:00 horas, para retirar sus puestos y mercancía.

d) De las 23:01 horas a las 00:00 horas, para la recolección y limpieza de la zona.

La Dirección de Comercio podrá autorizar días y horarios especiales para el funcionamiento de los tianguis, a petición de las organizaciones de comerciantes tianguistas, tomando en consideración las condiciones y temporadas navideñas y de Año Nuevo.

ARTÍCULO 44.- Las solicitudes de permiso para establecer nuevos tianguis será siempre a través de comerciantes organizados, y estas asociaciones deberán estar legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas.

Para ser valorada la aprobación de establecer un nuevo tianguis, deberán presentar ante la Dirección de Comercio los siguientes requisitos:

I. Solicitud en hoja membretada con firma autógrafa de su representante legal, señalando denominación de la asociación u organización de comerciantes, losantecedentes y datos registrales de dicha persona moral, y domicilio para oír y recibir notificaciones;

II. Contar con domicilio fiscal en el Municipio de Benito Juárez;

III. Presentar copia del Acta Constitutiva de la asociación u organización de comerciantes, debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

IV. Exhibir documento que acredite la personalidad del representante legal;

V. Presentar el padrón de comerciantes que venderán en el tianguis solicitado, que nodeberán ser menor a ochenta comerciantes;

VI. Carta compromiso de que el área en donde se desea establecer el nuevo tianguis, permanecerá totalmente limpia, teniendo contenedores o depósitos suficientes para la basura y cualquier otro residuo sólido;

VII. Contar con la anuencia vecinal, de por lo menos el 70% de los vecinos quedirectamente se encuentren en la zona donde pretende establecer el nuevo tianguis.

VIII. Demostrar la conveniencia comercial y que no se ocasionen perjuicio al interés público;

IX. Que no se obstruyan vialidades principales o las delimitadas por las autoridades municipales de tránsito y de transporte y vialidad.

X. No invadir áreas verdes, glorietas, camellones, pasillos o pasos peatonalesseñalados por la autoridad competente;

XI. Presentación del croquis de ubicación, señalando las calles de su instalación;

XII. Propuesta de Reglamento Interior del Tianguis;

XIII. Horario de actividades;

XIV. Presentar Programa Interno de Protección Civil, Plan de Emergencia y Constancias de Cursos de Capacitación en Materia de Seguridad de Protección Civil del personal operativo que labore en el Tianguis.

XV. Obligarse a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las demás que dicte la Dirección de Comercio, así como los lineamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.

ARTÍCULO 45. - Los tianguis siempre se autorizarán en beneficio de la población del Municipio de Benito Juárez, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, por lo tanto, se dará prioridad para el uso de la vía pública a los comerciantes organizados y que se encuentren domiciliados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ARTÍCULO 46.- El tianguista deberá sujetarse a lo determinado en el Reglamento Interno del Tianguis correspondiente, siendo obligación para vigilar su cumplimiento del responsable de la Organización de Comerciantes debidamente acreditada.

Se prohíbe la existencia de monopolios en los tianguis del Municipio de Benito Juárez. Para tal efecto, la Dirección de Comercio, sólo otorgará permisos para la ocupación de hasta un puesto en el tianguis.

ARTÍCULO 47.- No se permitirá el ingreso al tianguis de comerciantes que no pertenezca a la organización de comerciantes acreditada.

CAPÍTULO VII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 48.- El permisionario tiene derecho a ocupar el espacio previamente autorizado por la Dirección de Comercio, el cual deberá estar indicado en el permiso y credencial expedidas para tal efecto.

A solicitud de parte interesada y previo estudio de factibilidad, la Dirección de Comercio podrá autorizar el cambio de la ubicación en la cual el permisionario ejerce el comercio y/o presta los servicios autorizados en la vía pública.

ARTÍCULO 49.- El permisionario tiene derecho a ser representado por la organización o asociación de comerciantes a la que pertenezca; la cual deberá estar legalmente constituida y acreditada ante la Dirección de Comercio, pudiendo realizar los pagos correspondientes a las contribuciones municipales en su nombre.

ARTÍCULO 50.- Los espacios asignados a los comerciantes o prestadores de servicios en la vía pública deberán ser ocupados por estos, en las condiciones previamente autorizados; quedarán a disposición de la Dirección de Comercio y podrán reasignarlos, cuando:

- **I.** El permisionario no se presente a atender su puesto por más de diez días naturales sin causa justificada, tratándose de permisos temporales;
- **II.** El permisionario no se presente sin causa justificada a atender su puesto el día de inicio del evento especial o fiesta tradicional para el cual fue otorgado el permiso respectivo.

ARTÍCULO 51.- El permisionario podrá nombrar un auxiliar debiendo acreditarlo ante la Dirección de Comercio, previo pago de los derechos correspondientes. De igual manera, procederá la sustitución del auxiliar a petición por escrito del titular del permiso.

La vigencia de la autorización del comerciante auxiliar no podrá ser mayor a 6 meses.

ARTÍCULO 52.- A petición del permisionario, la Dirección de Comercio podrá autorizar la suspensión de actividades de los permisionarios en vía pública por un plazo máximo de tres meses, justificando en su solicitud el motivo de la suspensión. El pago de los derechos correspondientes por el tiempo que abarque la suspensión del permiso también será suspendido.

La autorización de la suspensión otorgada no interrumpe el plazo del permiso de que se trata.

ARTÍCULO 53.- Las credenciales o gafetes, tendrán una vigencia de seis meses a partir de su expedición y deberán renovarse a su vencimiento, salvo que antes del vencimiento el permisionario cambie y/o modifique su giro, horario o ubicación, en cuyo caso deberá expedirse uno nuevo.

La Dirección de Comercio realizará la renovación o expedición dela credencial o gafete siempre y cuando el permisionario haya cumplido con los requisitos que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 54.- El permiso y la credencial o gafete, no deberán presentar raspaduras, tachaduras, enmendaduras o cualquier alteración; deberán estar en un lugar visible en el puesto del permisionario, o portarlo de manera ostensible, debiendo presentarlos para su revisión cuando la autoridad así lo requiera.

ARTÍCULO 55.- Para el caso de que algún permisionario pierda o extravíe el permiso, la credencial o gafete, podrá solicitar su reposición ante la Dirección de Comercio, quien le expedirá el documento correspondiente previo el pago de derechos que aplique en su caso.

ARTÍCULO 56.- Los comerciantes ambulantes, que utilicen vehículos para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando no ocasionen perjuicio a la movilidad, podrán detener su vehículo en la misma calle las veces necesarias para la venta del producto y que se consigne en el permiso correspondiente, el cual no podrá exceder de diez minutos.

ARTÍCULO 57.- Cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, reconstrucción o de conservación a la infraestructura urbana, serán removidos los puestos que en cualquierforma obstaculicen la ejecución de esas obras.

La Dirección de Comercio fijará los lugares a que esos puestos deban ser trasladados de manera transitoria, y si una vez terminadas las obras públicas fuera posible la reinstalación de los puestos en el mismo lugar que ocupa, esto se hará de inmediato.

Si la reinstalación no fuera posible por constituir un estorbo al tránsito de peatones o de vehículos, o que de acuerdo con las disposiciones normativas afecten o dañen la imagen urbana, se deberá señalar un nuevo sitio en que deban ser trasladados en definitiva los puestos.

CAPÍTULO VIII
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los comerciantes, prestadores de servicios y tianguistas a que se refiere el presente Reglamento, las siguientes:

- **I.** Portar el permiso y credencial o gafete que expida la Dirección de Comercio, durante el ejercicio de las actividades lucrativas autorizadas en la vía pública;
- **II.** Portar el uniforme que lo distinga como vendedor ambulante, semifijo o tianguista de acuerdo con la organización a la cual pertenezca;

III. Ejercer la actividad autorizada exclusivamente dentro de la zona que le corresponda;
IV. Conducirse con propiedad, evitando ser molesto o pregonando el ofrecimiento de sus productos o servicios;
V. Dar aviso a la Dirección de Comercio al suspender su actividad como comerciante o prestador de servicio y entregar el permiso correspondiente;
VI. Procurar una relación armoniosa con los vecinos del área de trabajo;
VII. Observar una estricta higiene personal;
VIII. Acatar las indicaciones de ubicación, dimensiones, características, diseño, imagen y color de los puestos que la autoridad municipal determine;
IX. Contar con la tarjeta de salud y licencia sanitaria vigentes que deberá expedir la autoridad competente, en el caso de manejo de alimentos;
X. Contar con la indumentaria adecuada para asegurar la limpieza e higiene en el manejo de los alimentos, como mandil, gorra y tapabocas;
XI. Contar con los muebles, enseres y demás artículos que sean necesarios para la venta de los productos alimenticios y evitar el contacto directo con los alimentos y la moneda circulante;
XII. Mantener su puesto en buen estado, así como perfectamente aseado el lugar y los objetos que utilice durante el desarrollo de su actividad; asimismo deberá limpiar el sitio y sus alrededores una vez terminada dicha actividad;
XIII. Contar con dos botes o depósitos para la colocación de la basura, debiendo hacer la separación entre orgánica e inorgánica y retirarlos al final de la jornada;
XIV. Contar con agua suficiente con jabón o, en su caso gel antibacterial, tratándose de venta de alimentos;
XV. Contar con la verificación por parte de las autoridades competentes para la utilización de básculas;
XVI. Retirar la mercancía, utensilios, enseres y puesto al término de su actividad comercial;
XVII. No usar materiales hechos con poliestireno expandible (platos de unicel) así como de popotes plásticos;
XVIII. Cumplir con las normas de seguridad, salubridad y orden establecidas por las dependencias Municipales, Estatales y Federales competentes; así como acatar los lineamientos, protocolos, mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales;
XIX. Dar aviso a la Dirección de Comercio y/o autoridades correspondientes respecto del conocimiento de cualquier actividad ilícita o conducta que contravenga las disposiciones de este Reglamento;
XX. Proporcionar a los inspectores y/o servidores públicos adscritos a la Dirección de Comercio el libre acceso, para verificar el cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento;
XXI. Atender las medidas y lineamientos que les sean indicadas por los inspectores de la Dirección de Comercio, respecto de las conductas e infracciones que cometan, para efectos de que enmienden su actuar, previniendo de esta forma la imposición de las sanciones correspondientes.
XXII. Denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier acto de extorsión realizado por los inspectores y/o personal adscrito a la Dirección de Comercio, así como cualquier otro servidor público que se ostente como tal.
XXIII. Respetar los horarios de carga y descarga de mercancías, que determine la Dirección de Comercio y demás autoridades municipales;
XXIV. Realizar puntualmente los pagos de derechos correspondientes al ejercicio del comercio o la prestación de servicios en la vía pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones fiscales;
XXV. Estar al corriente en los pagos y portar durante el ejercicio de sus actividades lucrativas la documentación que corresponda para el ejercicio del comercio en la vía pública;
XXVI. Proporcionar la información y documentación que le solicite la autoridad municipal;
XXVII. Ejercer personalmente las actividades lucrativas autorizadas en la vía pública o a través del comerciante auxiliar debidamente autorizado por la Dirección de Comercio;
XXVIII. Acatar las disposiciones generales que al efecto emita la Dirección de Comercio;
XXIX. La obtención del permiso que emitan las autoridades no incluye suministro o conexión a servicios públicos; por lo que es obligación del permisionario gestionarlos ante las autoridades o instituciones correspondientes.
XXX. Las demás que establezca el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 59.- Queda prohibido a los comerciantes y prestadores de servicios en la vía pública:
I. El comercio de toda clase de artículos, productos o mercancías contrarios a la moral y buenas costumbres;
II. Efectuar juegos de azar en el lugar de trabajo;
III. Obstruir la libre circulación de vehículos y peatones en la vía pública;
IV. Expender o consumir bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas o estupefacientes;
V. Utilizar o sujetar cuerdas y tirantes de las ventanas, pisos, árboles, postes, y similares, respondiendo por los daños y perjuicios que ocasionen con motivo de su actividad comercial;
VI. Ejercer su actividad, bajo el influjo de bebidas embriagantes o sustancias toxicas;

VII. Utilizar o emplear a menores de edad para el ejercicio de su actividad comercial, sin contar con el permiso de la autoridad laboral competente;

VIII. Vender, almacenar o usar materiales inflamables que no estén reglamentados, así como explosivos, productos de imitación, o aquellos que las Leyes y Reglamentos considere ilícitos, peligrosos o riesgosos para la seguridad y salubridad de las personas;

IX. La venta de productos, servicios y/o artículos en zonas de semáforos;

X. Derramar o depositar en la vía pública y/o red de alcantarillado, así como disponer al camión recolector de basura, las grasas y aceites residuales de origen vegetal o animal, tratándose de venta de alimentos;

XI. Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública;

XII. Para el caso de utilizar auto parlantes y bocinas, exceder el volumen del sonido a más de 68 decibeles, o según la normatividad aplicable en la materia;

XIII. Anunciar sus productos mediante pregones, altavoces, sonido de claxon o ruidos de cualquier especie por las calles y avenidas de la ciudad perturbando la tranquilidad de los vecinos;

XIV. Dejar anclado el puesto a la vía pública o encadenado a la infraestructura municipal; así como estructuras o cualquier instrumento que sirva para el ejercicio de sus actividades;

XV. Conectarse indebidamente de la infraestructura de servicios públicos como agua, alumbrado público, postes de electricidad o alcantarillado; debiendo gestionar la conexión o el contrato de servicio ante las instancias competentes.

XVI. Ejercer actividades comerciales sobre las vías de rodamientos, calles, avenidas o cruceros principales;

XVII. Instalar anuncios, anaqueles, compartimientos y cualquier otro tipo de estructura o mercancías que dificulten la visibilidad y el libre tránsito de las personas;

XVIII. Colgar mercancías en pasillos fuera del local, puesto, o establecimiento;

XIX. Pintar sobre paredes, pisos o áreas de uso común;

XX. Utilizar tanques de gas mayores a 10 kilogramos, reguladores y mangueras en mal estado o que no cumplan con las características dictadas por la autoridad competente;

XXI. Los demás que determine como necesarios la autoridad municipal, atendiendo al interés público.

ARTÍCULO 60.- Se considerarán infracciones al presente Reglamento, las siguientes:

I. Ejercer el comercio o la prestación de servicios en la vía pública sin el correspondiente permiso, o sin la credencial o gafete que lo acredite;

II. Ejercer el comercio o prestar servicios en la vía pública, sin respetar el giro, zona, espacio, lugar u horario autorizado;

III. La queja justificada del o los vecinos, o instituciones, respecto a algún tianguista, comerciante o prestador de servicios;

IV. Provocar disturbios en la vía pública;

V. Ausentarse o no presentarse en el puesto sin dar aviso a la Dirección de Comercio;

VI. No realizar el pago de derechos en los plazos establecidos según el permiso de que se trate;

VII. Cambiar el giro, alterar la superficie, la ubicación, los horarios o los días autorizados en el permiso;

VIII. Cuando el ejercicio de la actividad comercial represente un peligro a la seguridad, comodidad, salud y buenas costumbres de las personas o por la falta de limpieza de su área o perímetro,

IX. La omisión de denunciar un acto de corrupción y/o extorsión cometido por cualquier funcionario público, en el ejercicio de las facultades de verificación de las actividades lucrativas en la vía pública y;

X. Exhibir cualquier tipo de material impreso con contenido pornográfico, entendiéndose por tal el exhibicionismo corporal, sexual o erótico, explícito o no, real o simulado;

XI. El Comercio de toda clase de artículos, productos o mercancías contrarios a la moral y buenas costumbres

XII. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, durante el desarrollo de su actividad comercial;

XIII. Expender bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, medicinas y artículos farmacéuticos en general, materia inflamables o explosivos y en general todo artículo que ponga en peligro la seguridad de las personas que transitan en la vía pública.

XIV. Efectuar juegos de azar en el lugar de trabajo;

XV. Vender o rentar o traspasar los derechos de uso del espacio asignado;

XVI. Colocar o exhibir mercancía fuera del espacio asignado;

XVII. Conectarse de manera indebida o sin autorización de la autoridad o institución competente, en cualquiera de los servicios o la infraestructura pública; ya que el haber obtenido el permiso para ejercer el comercio y la prestación de servicios en la vía pública no otorga autorización para uso de servicios o afectación a la infraestructura pública.

XVIII. Obstruir con mercancía o muebles que utilicen para el ejercicio de su actividad y sin permiso de la autoridad municipal, la vialidad, edificios públicos, construcciones privadas o locales comerciales, u obstruir el libre tránsito de peatones y vehículos; y

XIX. Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 61.- Cuando en el ejercicio de sus funciones, los inspectores adscritos a la Dirección detecten algún comerciante laborando en vía pública sin contar con la autorización de la autoridad municipal correspondiente, o se encuadre en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el artículo anterior, se procederá de conformidad con las consideraciones siguientes:

I. Se le solicitará que recoja su mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial,

requiriéndolo por escrito, fundando y motivando, para que se abstenga de realizar la actividad hasta en tanto no cumpla con lo dispuesto por el presente reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa se procederá al aseguramiento de su mercancía en términos de este Reglamento;

II. Se considerará que existe negativa cuando el comerciante ante la orden del inspector establecida en la fracción anterior, momentáneamente se abstenga de realizar la actividad comercial, para posteriormente continuar ejerciendo el comercio sin cumplir con lo dispuesto por el presente reglamento, ya sea en el mismo lugar o en uno diverso, y

III. En caso de ejecutarse como medida provisional el aseguramiento de mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial, se levantará el inventario detallado de ellos y se establecerá el lugar de su resguardo, notificándose al inspeccionado que los mismos se pondrán a disposición de la Dirección de Comercio y podrán devolverse en términos del presente reglamento.

IV. En caso de detectar conexiones indebidas de servicios en la infraestructura pública, o no contar con el contrato o autorización de la instancia competente; el Inspector solicitará al comerciante suspenda su actividad hasta en tanto no cumpla con los requisitos necesarios, debiendo retirar toda conexión indebida y en caso de daños a la infraestructura ésta deberá ser reparada bajo su costo y riesgo. De lo resultante en esta fracción, el inspector deberá informar a la brevedad a la Dirección General de Servicios Públicos, para efecto, de ser necesario, proceda con el procedimiento legal de denuncia ante las instancias y autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 62.- Para hacer cumplir sus determinaciones, y en caso de considerar necesario el uso de la fuerza pública como medida de apremio, el inspector deberá solicitar el apoyo a través del de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, debiéndose asentar en el acta dicha circunstancia.

CAPÍTULO IX
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 63.- Las sanciones por concepto de incumplimiento al presente reglamento podrán consistir en:

I. Amonestación por escrito;

II. Suspensión temporal del permiso por periodos de entre 1 y 6 meses;

III. Cancelación definitiva del permiso.

IV. Aseguramiento de mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial.

V. Multa de 10 a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización;

VI. Retiro de los puestos, marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, jacales, jaulas, o similares, mismos que la Dirección de Comercio depositará en el lugar que estime conveniente para que mediante el pago de la infracción correspondiente puedan los propietarios recogerlos, previa acreditación de la propiedad.

VII. Si la infracción fuere grave, la Dirección de Comercio podrá solicitar a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito la detención del o de los infractores, autoridad que, en el ámbito de sus facultades, actuará como corresponda.

ARTÍCULO 64.- Toda infracción o resolución que imponga una sanción deberá estar fundada y motivada, notificándole personalmente al comerciante o persona que en el momento de levantarse la infracción se encuentre a cargo.

ARTÍCULO 65. - Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

I. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;

II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

III. La calidad de reincidente del infractor;

IV. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisiónconstitutiva de la infracción.

V. La conducta del infractor al momento de la inspección o verificación y durante el procedimiento de determinación de sanciones, si éste actuó con violencia física, verbal o moral hacia la autoridad, sin perjuicio de proceder en la vía penal de llegar a cometerse hechos delictuosos.

VI. La colaboración o resistencia del infractor para subsanar la falta.

ARTÍCULO 66.- Se podrá incrementar la sanción aplicada con anterioridad, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento, cuando el infractor:

I. Haya agredido física o verbal hacia cualquier autoridad o persona durante el tiempo y lugar en que desempeñe sus funciones;

II. Haya provocado o participado en riñas;

III. La venta de productos y mercancías prohibidos y/o restringidos para su venta en la vía pública;

IV. El consumo de bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas o estupefacientes durante los horarios de realización de las actividades que regula este ordenamiento; y

V. La reincidencia.

VI. El incumplimiento de los lineamientos, protocolos, mandamientos y recomendaciones emitidas por las autoridades competentes

en caso de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.

ARTÍCULO 67.- Se procederá a la suspensión y posteriormente a la revocación del permiso enlos siguientes casos:

- **I.** No realizar el pago de derechos en los plazos establecidos según el permiso de que se trate;
- **II.** Cuando el comerciante, prestador de servicios o tianguista disponga del fluido eléctrico correspondientes a las áreas de uso común, o del alumbrado público municipal.
- **III.** Cuando el ejercicio de la actividad comercial represente un peligro a la seguridad, comodidad, salud y buenas costumbres de las personas o por la falta de limpieza de su área y perímetro y/o la afectación a la infraestructura pública;
- **IV.** Cuando se le sorprenda en el ejercicio de sus labores ingiriendo bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas, sin estar éstas últimas, prescritasmédicamente;
- **V.** Si el permisionario proporciona falsa y dolosamente cualquier dato que se le solicite;
- **VI.** Cuando, el titular de los derechos de un permiso los permute, traspase, ceda, venda,rente o los transfiera mediante cualquier tipo de enajenación;
- **VII.** Cuando se compruebe que una o varias personas administren un permiso enbeneficio propio, siendo el titular otra persona.
- **VIII.** El ausentarse o no presentarse en el puesto en los términos a que se refiere el presente Reglamento;
- **IX.** Que el comerciante o tianguista provoque una riña contra otros comerciantes, clientes, o provoque disturbios en la vía pública o tianguis;
- **X.** Dejar de trabajar en el lugar o zona asignados por más de dos meses, sin dar aviso a la Dirección de Comercio;
- **XI.** Dejar de pagar los derechos correspondientes al ejercicio del comercio o prestación de servicios en la vía pública, por más de tres meses.
- **XII.** Cualquiera otra que por la gravedad de la infracción o su reincidencia amerite larevocación del permiso.

ARTÍCULO 68.- Se podrá revocar el permiso para el ejercicio de actividades lucrativas en la vía pública en cualquier momento por cuestiones de orden público, control o seguridad pública.

La revocación del permiso trae aparejado el retiro del puesto con sus estructuras, así como el aseguramiento de la mercancía o utensilios utilizados para el ejercicio las actividades lucrativas en la vía pública.

ARTÍCULO 69.- Los bienes decomisados podrán ser donados o transferidos para su utilización por el Municipio de Benito Juárez, poniéndose a disposición de la Dirección de Comercio, debiendo levantarse acta circunstanciada de cada evento.

ARTÍCULO 70.- En los casos de fallecimiento del titular del permiso, la Dirección de Comercio dará preferencia, para el otorgamiento de nuevos permisos a los herederos legítimos del fallecido.

ARTÍCULO 71.- Cuando los comerciantes se retiren de sus puestos, deberán retirar y suspender el funcionamiento de radios, planchas eléctricas, tostadores eléctricos, radiadores y en general todos los utensilios que trabajen a base de combustibles o de energía eléctrica. Ningún ensere o utensilio podrá ser dejado en la vía pública al término de la jornada de actividades de los comerciantes en la vía pública.

ARTÍCULO 72.- Los comerciantes deberán proteger debidamente sus mercancías para evitar la descomposición de las mismas, el robo de ellas y la proliferación de virus y bacterias.

ARTÍCULO 73.- Los puestos no podrán obstruir tomas de agua de bomberos, drenajes, agua potable, de electricidad, teléfonos y otros servicios análogos**.**

CAPÍTULO X
DE LOS ASEGURAMIENTOS

ARTÍCULO 74.- El inspector adscrito a la Dirección de Comercio tiene facultades para asegurar, como medida provisional, la mercancía, equipo, utensilios, enseres, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial en la vía pública, en los casos siguientes:

- **I.** Cuando se ejerza actividad comercial o presten servicios en la vía pública sin el permiso correspondiente;
- **II.** Cuando fuera del horario autorizado o durante la visita de inspección o verificación se dejen en la vía pública abandonados algún tipo de mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial;
- **III.** Cuando sin autorización de la Dirección de Comercio, se cambie o modifique la instalación, giro y horarios autorizados en el permiso, y;
- **IV.** Cuando se instalen estructuras u objetos para su exhibición sin autorización correspondiente.

ARTÍCULO 75.- La mercancía asegurada quedará bajo el resguardo de la Dirección de Comercio, en el lugar que se haya señalado para tal efecto en el acta respectiva.

ARTÍCULO 76.- El comerciante podrá acudir ante la Dirección a fin de solicitar la devolución de la mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial, misma que será autorizada previo depósito de la garantía que para ello fije el Director, la cual garantizará el cumplimiento de la sanción que se determine por la probable comisión de la infracción administrativa.

La garantía será pecuniaria y deberá de depositarse en la Tesorería Municipal.

En la resolución definitiva se determinará lo conducente respecto de la garantía depositada.

ARTÍCULO 77.- La Dirección de Comercio, una vez depositado el monto de la garantía, ordenará la devolución de lo asegurado.

ARTÍCULO 78.- Si de las faltas cometidas al presente reglamento se desprende que se cometió algún ilícito, independientemente de la sanción a la que se haga acreedor el infractor, el Municipio lo hará valer en la vía legal que corresponda.

ARTÍCULO 79.- Contra las resoluciones, dictadas por las autoridades en la aplicación del presente reglamento que pongan a fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados mediante recurso de revisión de conformidad con Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 80.- Para los efectos de este Reglamento se considerará reincidente alinfractor que en un término de 180 días cometa 2 o más veces la misma infracción.

ARTÍCULO 81.- La Dirección de Comercio solo podrá solicitar la detención de los infractores de este Reglamento, a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los siguientes casos:

- **I.** Cuando se distribuyan, venda o expongan al público, escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes películas, anuncios, tarjetas u otros papeles y figuras en pinturas, dibujos o litografías que contravengan los preceptos constitucionales correspondientes.
- **II.** Cuando las personas que ejerciendo actividades lucrativas en la vía pública causen daño a los peatones o a los bienes de propiedad particular u oficial.
- **III.** Cuando las personas que ejerciendo actividades lucrativas en la vía pública participen en riñas o agredan verbalmente a cualquier ciudadano y/o comerciante vecino.

ARTÍCULO 82.- Las sanciones impuestas en los términos de este Reglamento serán sin perjuicio de las penas que apliquen las Autoridades competentes cuandolos hechos constituyan una falta o un delito.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO
RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 83.- En contra de las resoluciones que dicten las autoridades municipales en materia del ejercicio de comercio y prestación de servicios en la vía pública, con apoyo en las leyes federales y estatales y en los reglamentos municipales, se podrá interponer el recurso de inconformidad o, intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO 84.- El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Para efectos del presente reglamento las notificaciones surten sus efectos el mismo día en que se realizan.

ARTÍCULO 85.- El recurso de inconformidad se interpondrá ante la autoridad que emitió la resolución impugnada y será resuelto por el superior jerárquico. El escrito de interposición del recurso deberá expresar:

- **I.** El órgano administrativo a quien se dirige;
- **II.** Nombre y domicilio del recurrente;
- **III.** Acto o resolución de autoridad que se impugne y la fecha en la que se le notificó o tuvo conocimiento de este;
- **IV.** Los agravios que le causen;
- **V.** En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente;

VI. El escrito deberá ser firmado por el recurrente o por quien legalmente promueve en su nombre;
VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.

ARTÍCULO 86.- El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:
I. Se presente fuera de plazo;
II. No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad delrecurrente;
III. No aparezca suscrito por quien deba hacerlo, a menos que se firme antes delvencimiento del plazo para interponerlo.

ARTÍCULO 87.- Se desechará por improcedente el recurso:
I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
IV. Contra actos consentidos expresamente; y
V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

ARTÍCULO 88.- Procede el sobreseimiento del recurso cuando:
I. El promovente se desista expresamente del recurso;
II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
V. Por falta de objeto o materia del acto respectivo; y
VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

ARTÍCULO 89.- El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto impugnado siempre y cuando no se siga perjuicio al interés público. Respecto del pago de la multa que se hubiere impuesto con motivo del acto recurrido, para que proceda la suspensión, el interesado deberá garantizar previamente su importe, ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 90.- Una vez integrado el expediente, la autoridad competente dispondrá de un término de tres meses para dictar resolución confirmando, modificando o dejando sin efecto el acto impugnado. La resolución deberá notificarse al interesado personalmente. En caso de ignorarse su domicilio, se publicarán por una sola vez los puntos resolutivos en los estrados de la Dirección de Comercio, surtiendo efectos de notificación en forma.

ARTÍCULO 91.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto.

ARTÍCULO 92.- No se tomarán en cuenta en la resolución del recurso, hechos, documentos o alegatos del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos durante el procedimiento administrativo no lo haya hecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento para el Comercio en la Vía Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 9 de noviembre de 2018.

TERCERO. - El presente Reglamento deroga los artículos 7, 8, 9, 51, 52 y 53 del Reglamento de Mercados y Centros Comerciales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO. - El presente Reglamento deroga los artículos 307 y 402 fracción II, 493 y 494 del Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

QUINTO. - Los asuntos cuyo trámite se encuentre pendiente al entrar en vigor el presente Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en la Vía Pública, serán tramitados de acuerdo con las disposiciones legales que le dieron origen.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O.- Tenerme por presentado con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor**, manifestó: Gracias Presidente, saludo con mucho afecto a todos mis compañeros, a toda la gente que nos ve a través de las redes sociales y nos escucha en nuestra Radio Cultural Ayuntamiento. Rápidamente destacar el trabajo Regidor Pepe Cardona, es importante este instrumento que se sepa que no es un instrumento o una institución o área de Dirección de Comercio en la Vía Pública que solamente es para recaudar, o para fungir en ese tipo de recaudación sino también para regular, pero también está en el documento que la ciudadanía sepa que también hay derechos que también hay instrumentos que les van a servir para interponer ciertas inconformidades, que va a servir para darles esa certeza a ellos, al contribuyente, al ciudadano, para poderlos regular. Entonces, excelente trabajo por parte de la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública, he leído el documento, obviamente invito a todos a que participemos en este documento contigo Regidor, que nos invites por supuesto a que estemos ahí para poderlo dejar bien establecido, bien claro y que precisamente funja y sirva como lo que es, un documento que le dé certeza y que regule a cada una del comercio y de la vía pública, del comercio público pero también que le dé esos derechos, que tengan ese apoyo por parte del propio gobierno como en cada una de las acciones y de los acuerdos que se van tomando donde se incluye, donde es inclusivo y es sensible a la ciudadanía. Es cuánto Presidente. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**,

ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. ---------- ----------

---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

---------- ---------- ----------

Décimo Segundo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de crear la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

---------- ---------- ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA en mi calidad de Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 66 fracción I inciso c) e i), 90 fracción VI, 116 fracción III y 127 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 12, 14, 21, y 22 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; pongo a su atenta consideración la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, A EFECTO DE CREAR LA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DISTRITO CANCÚN** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, al que corresponde su representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que asimismo, el artículo 116 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de las disposiciones legales aplicables, contara con las unidades administrativas necesarias, para su despacho;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Reglamentos Municipales constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizaran;

Que corresponde al Gobierno Municipal de Benito Juárez, promover la modernización, innovación y el desarrollo de los asentamientos humanos, a través del ejercicio responsable y eficiente de la función pública, para lo cual se expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias, siendo el Ayuntamiento competente para aprobar y dar fuerza legal suficiente que obligue a su aplicación;

Que por lo anterior y debido a los requerimientos de planeación y desarrollo actuales, así como de los objetivos que tiene el gobierno municipal en materia de planeación se encuentra regular la planeación para el desarrollo del municipio, estableciendo las normas, principios y bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, como un mecanismo permanente, racional y sistemático de acciones, para la transformación de la realidad del Municipio en lo político, social, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo con fundamento en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y demás normatividad de competencia en la materia;

Que en este contexto, la organización interna del gobierno y la administración pública municipal requiere esquemas más flexibles, que le permitan adecuarse a la dinámica de las relaciones en la vida comunitaria, al carácter multi factorial de los retos que afronta la autoridad para mantener y acrecentar la gobernanza democrática, y a la pluralidad que se ha vuelto característica irreversible del funcionamiento de los órganos políticos; por ello, mediante la presente iniciativa se propone reformar diversas disposiciones reglamentarias que permitan un desempeño más eficiente de las funciones y acciones de gobierno, así como una mejor prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno municipal;

Que en ese mismo tenor, es importante mencionar que la ONU Hábitat a través de la “Carta Mundial del Derecho a la Ciudad” nos recuerda la importancia de contar con una ciudad inclusiva y segura para el disfrute de su población y construye una propuesta para reivindicar que la gente vuelva a ser dueña de la ciudad;

Que es por ello, que en el año 2017 surge la idea de crear un proyecto como prueba piloto para la recuperación de la zona centro que incluye en una primera fase las supermanzanas 2, 2 A, 3, 5, 22 y 23, que forman parte de la zona fundacional de Cancún. Siendo éstas de gran importancia para la ciudad debido a que en ellas convergen actividades económicas, administrativas y culturales, convirtiéndolas en un punto metropolitano de gran importancia. Una estrategia de recuperación integral, la cual no solamente renovará los espacios públicos degradados, si no atenderá los aspectos sociales y económicos del centro de la ciudad de forma que la recuperación de las funciones perdidas del comercio, la cultura o el esparcimiento, promuevan una mejora en la calidad de vida de los residentes y visitantes;

Que así pues, surge el proyecto “Distrito Cancún” para ser implementado en una primera etapa, en las supermanzanas 2, 2 A, 3, 05, 22 y 23, el cual nace como un espacio de identidad, donde los cancunenses y visitantes disfruten de los atractivos turísticos en los espacios públicos que representan un punto importante para el fortalecimiento del tejido social y la vinculación entre ellos, además de promover y fomentar la identidad y el orgullo cancunense. Será un espacio cultural y de desarrollo económico, donde también habrá una mejora en la infraestructura, accesibilidad y el desarrollo de actividades culturales, gastronómicas y de recreación y esparcimiento que darán un incentivo social y económico a la zona;

Que el proyecto Distrito Cancún propone conservar en óptimas condiciones físicas y operativas la Zona Centro de la Ciudad de Cancún, desde la prestación y mantenimiento de los servicios públicos, hasta el desarrollo de programas e impulso de actividades económicas y culturales en la zona, manteniendo a Benito Juárez como un destino internacional a través de acciones que impulsen la innovación, sustentabilidad y competitividad de la ciudad, lo cual conducirá a la identidad, recuperación y conservación de la zona fundacional de Cancún a través de mecanismos encaminados a brindar espacios de

calidad, seguros y accesibles para todos. Teniendo como objetivos generales, propiciar el fortalecimiento de la identidad de los habitantes de Cancún a través del mejoramiento del espacio público; diseñar un modelo local de reactivación turística, social y económica del centro de la ciudad; e impulsar la diversificación turística, promoviendo el turismo urbano, gastronómico y cultural, entre otros;

Que adicionalmente, se propiciará una planeación más ágil e independiente en la toma de decisiones, reforzando así los instrumentos y acciones de planeación para un mejor funcionamiento, proyección, elaboración e implementación de los programas, planes, proyectos y demás propuestas que se refieran al sistema municipal de planeación;

Que dentro los objetivos que conforman la visión del Proyecto Distrito Cancún, se describen de manera enunciativa más no limitativa, a corto plazo, aprovechar el presupuesto asignado a cada dependencia municipal para que, en el ámbito de sus obligaciones, intervengan en el mantenimiento y recuperación del espacio público; a medio plazo, designar presupuesto para incrementar, mejorar y fortalecer las acciones en el ámbito de cada dependencia y así, lograr modificar la imagen urbana para incentivar la inversión privada; y a largo plazo, permear en las supermanzanas adyacentes con el fin de aumentar el área de acción hasta lograr la cobertura total del Distrito Urbano 1 de la Ciudad de Cancún;

Que conforme a lo anterior, deviene necesario crear una instancia administrativa encargada de la administración y operación del proyecto que nos ocupa, a fin de alcanzar sus objetivos y metas, por lo que dentro de la estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia Municipal, se propone la creación de una Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún, con un perfil técnico-ejecutivo-operativo;

Que por los motivos expuestos se propone la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A EFECTO DE CREAR LA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DISTRITO CANCÚN, para lo cual se adiciona con una nueva fracción IX, recorriéndose la existente para quedar como X, al artículo 7 y con un nuevo Capítulo X, recorriéndose el existente para quedar como XI, en los términos los siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARTÍCULO 7.- …

I.- a la VIII. . .

IX.- Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún.

X.- Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Capítulo X
De la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún

ARTÍCULO 32. La Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún, es la instancia administrativa responsable de llevar a cabo la administración, operación y ejecución de los planes, programas y proyectos en el ámbito de aplicación del Proyecto Distrito Cancún, para lo cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- **I.** Establecer mecanismos de coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus funciones;
- **II.** Implementar soluciones que expresamente le confiera el Presidente Municipal;
- **III.** Supervisar el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;
- **IV.** Elaborar y presentar al Presidente Municipal para su aprobación, su programa anual de trabajo;

V. Coordinar el trabajo de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la implementación de soluciones a las problemáticas comunitarias y a las de gestión de la administración;
VI. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal la información y datos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;
VII. Promover, desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos de fomento a las actividades y servicios a cargo del Municipio;
VIII. Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos económicos, sociales y culturales en un entorno de preservación del equilibrio ecológico;
IX. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo económico y socio cultural;
X. Concertar y promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación interinstitucional en materia turística y desarrollo social y económico sustentable;
XI. Participar en el proceso de planeación y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus responsabilidades, así como darle seguimiento y evaluar su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;
XII. Recopilar, preparar, analizar y aplicar la información estadística que apoye la planeación, la programación de acciones del Municipio y la elaboración de proyectos de inversión municipal, en el ámbito de sus funciones;
XIII. Proponer los mecanismos necesarios para eficientar los servicios públicos y alcanzar una imagen urbana decorosa y digna para el disfrute de residentes y visitantes;
XIV. Elaborar y coordinar la aplicar planes de manejo de rescate de espacios públicos, de implementación del sistema de ciclo vías donde se priorice al ciclista y también al peatón;
XV. Promover las reformas reglamentarias específicas como de seguridad pública, prestación de servicios públicos, protección civil, imagen urbana, carga y abasto, comercio y prestación de servicios en la vía pública y demás disposiciones que requiera esta área;
XVI. Promocionar el área de implementación del Proyecto Distrito Cancún, como un sitio de identidad de los benitojuarenses;
XVII. Gestionar y conservar los espacios públicos que, a largo plazo, permitan potenciar las capacidades de desarrollo de la zona;
XVIII. Facilitar la gestión integral de la vida comunitaria;
XIX. Fomentar la aplicación de planes, programas y proyectos encaminados a revertir el proceso de deterioro y de inseguridad para permitir que este espacio de identidad y de referencia histórica y cultural para locales y visitantes, se potencialice;
XX. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que, en su caso, le asigne el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 33.- Para el auxilio en el debido cumplimiento de la función a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún contará con la estructura organizacional siguiente:

I.- Coordinación de Operación y Logística;
II.- Coordinación Administrativa;
III.- Coordinación de Vinculación Interinstitucional, y;
IV.- Las demás que autorice el Ayuntamiento atendiendo a la situación presupuestal.

Las Coordinaciones, Unidades Administrativas y Áreas Técnico Ejecutivas dependientes de la Unidad de Gestión Administrativa del Proyecto Distrito Cancún, se estructurarán orgánicamente conforme lo disponga el manual de organización respectivo.

Capítulo XI
De las Suplencias

ARTÍCULO 34.- Las ausencias temporales del Presidente Municipal, en cuanto a las responsabilidades del Ayuntamiento, serán resueltas de conformidad con lo establecido por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ARTÍCULO 35.- Los titulares de las direcciones adscritas a la Oficina de la Presidencia Municipal, serán suplidos en sus ausencias menores a treinta días, por el servidor público de su dirección que designe el Presidente Municipal y en las ausencias mayores a treinta días, por la persona que designe el Presidente Municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, la Oficina de la Presidencia Municipal, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones.

CUARTO. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán quedar actualizados los manuales de organización y funciones de la Oficina de la Presidencia Municipal.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O.- Tenerme por presentada con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Planeación y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Rápidamente, esto es importante porque el día de hoy pasa a la historia el municipio en este primer día porque hablamos de la refundación de nuestra ciudad, del centro de Cancún. Esta

zona fundacional durante muchos años permaneció en el abandono, siendo durante muchos años antes un lugar de referencia, hemos logrado ya dignificar Puerto Juárez ya en una primera etapa, vamos por una segunda etapa en donde inició prácticamente todo y en donde tenemos que recobrar estos orígenes, en donde recordemos en dónde comenzó nuestro Cancún, en dónde se desarrolló y ahora este tema de reformar, que quiero dejarlo muy en claro, no es más gasto, no es más oneroso, es con parte del equipo que ya se tiene, esta unidad tendrá como objetivo conducir y gestionar los trabajos de uno de los planes integrales más grandes de esta administración que marcará sin duda alguna ese antes y ese después de nuestra ciudad. Ver la avenida Tulúm que es hermosa de repente sin gente, ver lugares que fueron emblemáticos cerrados, ver espacios abandonados no nos lo podemos permitir y tenemos que escribir juntos la historia de los próximos cincuenta años, ¿De qué estamos hablando? De convertir ese olvidado centro de la ciudad, del primer cuadro de nuestra ciudad, en un lugar que nos otorgue identidad, un orgullo para las y los cancunenses mediante la mejora de infraestructura, de alumbrado, de calles, de guarniciones, de banquetas, asegurándonos primero que nada que cuenten con accesibilidad universal, pero al mismo tiempo que también sea un motor de desarrollo para esta zona de la ciudad y si lo activamos entonces estamos hablando de prosperidad compartida porque el desarrollo de una parte de la ciudad sin duda alguna se traduce en esa prosperidad que llegue a las mesas de las y los ciudadanos en donde sea que ellos vivan. Distrito Cancún nos va a permitir ampliar la diversificación, que lo hemos hablado muchas veces en este cabildo, somos una industria turística pero podemos diversificarnos al promover también ese turismo urbano, gastronómico, cultural, lo que convertirá a Cancún en un destino que ofrece además de las grandes bellezas que tenemos muchos otros atractivos, tenemos grandes artistas, de verdad extraordinarios artistas en Cancún, hay que cacarear lo que tenemos, hay que cacarear lo que ellos hacen, tenemos muchas personas que por increíble que parezca en medio de esta pandemia se han empoderado y han empezado sus negocios con cosas maravillosas que le debemos de mostrar al mundo, así que hoy, una vez más y lo insisto, es dar un paso hacia concebir el desarrollo de nuestra ciudad, poniendo siempre adelante el beneficio de todas y de todos, el objetivo primordial es, insisto, que esta prosperidad de un destino turístico tan importante y la prosperidad de volver a darle auge al centro de la ciudad sea una prosperidad compartida sobre todo para aquellos que menos tienen. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Planeación y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo Tercero. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V., en materia de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso

de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018- 2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f, 90 fracción XIV y 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2° fracción IV, 5°, 21, 22 fracciones II, IV y VII, 35, 39, 48 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 126, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que Desarrollos Hidráulicos de Cancún, es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 10,142 fecha del 7 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 133460, en fecha 27 septiembre de 1990.

Que Desarrollos Hidráulicos de Cancún, es la concesionaria de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad. Que es una preocupación primordial de la actual administración municipal, buscar mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, colaborando de manera conjunta con los diferentes niveles de gobierno, con el objeto de instrumentar y consolidar las capacidades administrativas de planeación y gestión en materia social, así como contribuir a lograr un uso más eficiente de los recursos propios y aportados;

Que, en ese mismo tenor, es una prioridad de este gobierno municipal, en conjunto con la concesionaria Desarrollos Hidráulicos de Cancún, mejorar los servicios básicos de la vivienda con infraestructura de drenaje y alcantarillado en el municipio, lo anterior con el objeto de una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Que en esta oportunidad se considera pertinente la suscripción del convenio de colaboración con la concesionaria Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V., con el objeto de establecer las bases de cooperación en materia de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
Que por lo expuesto y en virtud de que es una prioridad de la actual administración municipal, que las viviendas benitojuarenses cuenten con los servicios básicos, que les permita tener una mejor calidad de vida y cuidado del medio ambiente, en un entorno apropiado y que cumpla con todas las normas establecidas para que sea seguro y funcional, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con Desarrollos Hidráulicos de Cancún S.A. de C.V., en los términos del convenio que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al Ciudadano Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios para que dé debido seguimiento a las acciones que se deriven del convenio objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; ASISTIDA POR EL L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y EL LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO" POR LA OTRA PARTE DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR PAUL ANDREW RANGEL MERKLEY Y ARTURO GUZMÁN MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS EN LO SUCESIVO "DHC",; ASIMISMO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL ARQ. RICARDO ARCHUNDIA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "SECRETARIA", EN LO SUCESIVO CUANDO EL "EL MUNICIPIO", "DHC" Y LA "SECRETARIA" ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.3. Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios, la **Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en la que tomo protesta de ley para asumir su cargo

I.4. Que el L.A.E. Marcelo José Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal de Benito Juárez, cuenta con las facultades para asistir al presidente municipal en el presente contrato, de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, levantada con motivo de la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en la que tomo protesta de ley para asumir su cargo

I.5 Que el Lic. Héctor José Contreras Mercader, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio al ser la dependencia que se encarga de administrar eficientemente los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales, así como los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal, y en virtud de la designación expresa por parte de la Presidente Municipal para suscribir en conjunto con el Tesorero Municipal, los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27, fracción XLIII del artículo 35 y fracción I del artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, así como en los artículos 3 y 4 del reglamento interior de la Oficialía Mayor del municipio de Benito Juárez.

I.6. Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II.- "DHC" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 10,142 fecha del 7 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 133460, en fecha 27 septiembre de 1990.

II.2.- Que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y para obligar a su representada, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, según se acredita con escritura pública número 52,418 de fecha 30 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 de la Ciudad de México.

II.3.- Que es la concesionaria de la concesión otorgada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo y los Municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Solidaridad para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los mencionados municipios.

III. "LAS PARTES" DECLARAN":

III.1.-Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer la cooperación entre "**EL MUNICIPIO"** y **"DHC",** en materia de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y conjuntar voluntades, capacidades, recursos y acciones relacionadas con el desarrollo de dichos servicios en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con la normatividad aplicable en el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDA. - Las Partes acuerdan que, para el desarrollo del objeto del presente instrumento, se desarrollarán actividades vinculadas, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

I. El compromiso expreso mutuo para realizar acciones en materia de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los bienes inmuebles descritos en el **Anexo A,** el cual forma parte integral del presente Convenio. Dichos inmuebles son utilizados por el Municipio en favor y beneficio de la población Benito Juarense, por lo cual, "LAS PARTES" acuerdan conjuntar esfuerzos recíprocos para que en los inmuebles descritos en el anexo de referencia se conjunten acciones que permitan el abastecimiento regular en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y como consecuencia directa, el otorgamiento de la conexión a la red pública y el suministro de los servicios de estos inmuebles formarán parte de la colaboración conjunta que ampara el presente convenio.

II. Las Partes acuerdan que los bienes inmuebles que se describen y desarrollan en el **Anexo B** del presente Convenio, han sido reconocidos como otorgados en Comodato por el Municipio a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, mediante la suscripción del contrato correspondiente de fecha [XXXXXXXXXXX], (en lo subsecuente el "**Comodato**"), reconociendo que estos Inmuebles se encuentran sujetos a utilidad pública, destinados única y exclusivamente para fines de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, quedando CAPA obligada a cuidarlos y brindarles el mantenimiento necesario conforme a los términos establecidos en el contrato de Comodato de referencia. Asimismo,

III. El otorgamiento de las anuencias, permisos y licencias que durante la vigencia del presente Convenio se desprendan de las acciones de inicio de construcción, renovación, mantenimiento y/o introducción de redes hidráulicas en vialidades públicas en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, formarán parte de la colaboración conjunta que ampara el presente convenio, mismas que están orientadas al bien común de los Benito Juarenses, para garantizar y dar continuidad a la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento cuyas tipologías se describen en el **Anexo C** del presente Convenio.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que los inmuebles municipales descritos en el **Anexo A,** mismos que forman parte integral del presente instrumento**,** requieren la conexión de los servicios públicos de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento, por lo que han determinado asignar y calendarizar acciones para lograr la conexión de estos inmuebles a la red de los servicios públicos, así como garantizar la prestación del servicio de manera constante del suministro de agua potable y alcantarillado. El otorgamiento de estas acciones no comprenderá emolumento o costo alguno para **EL MUNICIPIO.**

CUARTA. - "LAS PARTES", acuerdan que los inmuebles municipales descritos en el Anexo B se encuentran destinados única y exclusivamente para el mantenimiento y operación a favor de **DHC** por virtud del Comodato referido en la Cláusula segunda del presente Convenio, reconociendo recíprocamente que su uso será únicamente orientado a las actividades de la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio de Benito Juárez, reconociéndose el uso de los inmuebles, como causa de utilidad pública por ser servicios públicos destinados a favor de la población. Correrán por cuenta de **DHC** y/o de CAPA, el debido mantenimiento de dichos inmuebles, dejando a salvo los derechos de **"EL MUNICIPIO"** para ejercitarlos en todo momento.

QUINTA. - – "DHC" en este acto manifiesta y reconoce que a la fecha de la firma del presente contrato, no existe adeudo alguno por parte de **"EL MUNICIPIO" a "DHC";** asimismo **"LAS PARTES"** manifiestan que durante la vigencia del presente instrumento, los inmuebles municipales descritos en el Anexo A que cuentan con conexión a los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento no generarán emolumento o costo alguno por el suministro de los servicios públicos para **EL MUNICIPIO.**

SEXTA. - "LAS PARTES" reconocen que durante la vigencia del presente Convenio no se generará emolumento alguno para **DHC** derivado de la(s) anuencias y/o permisos correspondientes necesarios para la ejecución de inicio de construcción, renovación, mantenimiento y/o introducción de redes hidráulicas en vialidades públicas en el territorio municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, cuya tipología se encuentra señalada en el Anexo B del presente Convenio, mismas acciones que **"DHC"** se compromete a ejecutar por sí o por terceros de conformidad y en apego a lo que establece la normatividad aplicable en materia de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SÉPTIMA. LAS PARTES" en este acto acuerdan y se comprometen a realizar la conexión a los servicios públicos concesionados de agua potable, alcantarillado y saneamiento de todos y cada uno de los inmuebles descritos en el Anexo A. En tal sentido, **DHC** reconoce que **EL MUNICIPIO** ha cumplido con todos los trámites, requisitos y pagos necesarios para la contratación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los inmuebles descritos en el Anexo A, quedando únicamente pendiente por parte de **DHC** la formalización de la conexión a los servicios públicos concesionados mediante la contratación del servicio.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que el personal que ocupen para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** cuenta con el personal necesario y elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. - Para la coordinación de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable a la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, por conducto de su titular, o en su caso al servidor público que este designe, quien será responsable de cumplir con los compromisos establecidos en el presente Convenio y **"DHC"** designa como responsable a la Gerencia de Planificación, Proyectos y Obras, por conducto de su titular, el Ing. César Alejandro Espinoza Rodríguez. Rodríguez.

Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente convenio, deberán constar por escrito, en español, y estar dirigidas a los domicilios que se señalan a continuación.

- **"EL MUNICIPIO":** Palacio Municipal, planta alta, Av. Tulum No. 5, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.
  Correo electrónico: prangel@aguakan.com
- **"DHC":** Av. Sayil Lote No. 4 C-07 Súper Manzana 4 A, Manzana 01 pisos 1 y 2, Cancún, Quintana Roo, México, C.P. 77500.
  Correo electrónico: secretaria@cancun.gob.mx

"LA SECRETARÍA RESPONSABLE": Av. Nader, Smza. 5, Edificio Nader, Depto. 13, C.P. 77500

Tales notificaciones y comunicaciones deberán de ser entregadas personalmente o en caso de no poder ser llevadas de esa manera, se podrán hacer vía correo electrónico, dirigidas de la manera descrita con anterioridad, y surtirán efectos, si son entregadas por mensajero, en la fecha de su recepción, o si fueren enviadas vía correo electrónico, cuando sean transmitidas y se haya recibido confirmación de recibo.

En caso que cualquiera de las "**LAS PARTES"** cambie de domicilio, lo deberá notificar a la otra por escrito, en el entendido de que los avisos de cambio de domicilio surtirán sus efectos una vez que hayan sido recibidos. La parte que dé aviso deberá obtener evidencia de que el aviso ha sido recibido.

DÉCIMA. - El presente Convenio y sus anexos podrán ser revisados mediante solicitud que por escrito realice **EL MUNICIPIO** con 15 días naturales de anticipación, y podrán ser modificados o adicionados conforme a los preceptos y lineamientos que resulten de la revisión, los cuales se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio modificatorio, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, el cual **"LAS PARTES"** están obligadas a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio Coordinación Específico, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte o por mutuo acuerdo entre las mismas. De llegarse a actualizar este supuesto, deberán dar aviso por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el final de la presente administración, siendo el día 29 de septiembre de 2021, según la normatividad del origen de cada recurso y ejecutor de cada obra, en el entendido de que podrán renovarlo por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a lo dispuesto por las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Cancún, municipio Benito Juárez del estado de Quintana Roo, a los ___ del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"

_____
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

_____
L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL

_____
LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER
OFICIAL MAYOR

POR "LA SECRETARIA RESPONSABLE"

_____
ARQ. RICARDO ARCHUNDIA SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR "DHC"

PAUL ANDREW RANGEL MERKLEY
APODERADO LEGAL DE "DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN", S.A. DE C.V.

ARTURO GUZMÁN MIRANDA
APODERADO LEGAL DE "DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN", S.A. DE C.V.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; Y POR LA OTRA DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN S.A. DE C.V.

ANEXO A

INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; Y POR LA OTRA DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN S.A. DE C.V.

Cliente	Nombre	Dirección
73086	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	SM 220 M 47 L 1 CALLE 68
107223	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	SM 099 M 38 L 13 CALLE 139 CP 77536
206713	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	SM 228 M 1 L 2 AV. COSTA MAYA
53398	MUNICIPIO BENITO JUÁREZ	SM 095 M 43 L 1 CALLE 16
261938	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 101 M 46 L 2 CALLE 133
267325	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 100 M 101 L 3,4 AV. JOSE LOPEZ PORTILLO
271359	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 103 M 76-77 L 2 CALLE 157
82126	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 001 M 1 L 4 AV. CHICHEN ITZA
54744	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 021 M 3 L 17 AV. XCARET
72757	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 097 M 51 L 2,3 CALLE 123
234781	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 022 M 28 L 1 CALLE MARGARITAS No. Int LOCAL 13 PARQUE LAS PALAPAS
239194	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 021 M 3 L 15A AV. XCARET
270617	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 101 M 10 L 1 AV. 127 No. Int CASETA DE P.
270618	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 228 M 91 L 1 CALLE 94 No. Int CASETA DE P.
270619	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 220 M 44 L 1 CALLE 68 No. Int CASETA DE P.
270620	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 232 M 24 L 1 AV. NIÑOS HEROES No. Int CASETA DE P
270616	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 077 M 15 L . CALLE 76 No. Int CASETA DE P.
278611	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 64D M 46 L 17 AV. JOSE LOPEZ PORTILLO
280020	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 247 M 14 L 4 AV. LOS TULES VILLAS OTOCH
30459	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 094 M 108 L 1 CALLE 113 CASETA P-14
31703	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 070 M 9 L 63 CALLE 45 CASETA DE SEGURIDAD
251397	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 005 M 15 L 25 AV. TULUM
241754	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 015 M 5 L 1 AV. ACANCEH
241755	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 023 M 52 L 1 CALLE FLAMBOYAN
241757	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 059 M 41 L 1 AV. COMALCALCO UNIDAD MORELOS
241759	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 067 M 9 L 63 CALLE 5
241760	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 070 M 9 L 62 CALLE 45

241756	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 044 M . L . AV. KABAH
241813	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 085 M 8 L 1 CALLE SIN NOMBRE
241761	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 074 M 35 L 29 CALLE FRANCISCO VILLA
241758	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 060 M 3 L 9-10 AV. RODRIGO ROJO GOMEZ
241762	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 077 M 1 L 2 AV. 20 DE NOVIEMBRE CORALES
241766	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 092 M 84 L 1 CALLE 46
241769	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 095 M 31 L 2 CALLE 8
241763	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 090 M 39 L 1 CALLE 41
241764	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 091 M 37 L 2 CALLE 57
241765	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 091 M 80 L 150 AV. PUERTO JUAREZ
241809	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 232 M 36 L 1 AV. LEONA VICARIO
241810	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 232 M 8 L . AV. RANCHO VIEJO
241808	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM-102 M 65 L 1 CALLE 145
241812	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM ZT M . L . AV. KUKULCAN NoExt KM 12.5
242277	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 095 M 129 L 3 AV. INDUSTRIAL
241807	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 100 M 66 L 1 AV. CHAC MOOL CP 77518 Zona URBANA CANCÚN
241811	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 510 M 13 L 16,17 CALLE 103 JACINTO PAT CP 77534 Zona URBANA CANCÚN
241773	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 095 M 43 L . CALLE 105
254435	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 005 M 15 L 25 AV. TULUM
242267	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 067 M 9 L 62-64 CALLE 36
242272	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 228 M 48 L 1 CALLE 67
242276	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 232 M 17-18 L . AV. NIÑOS HEROES
242268	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 077 M 15 L . AV. BONAMPAK
242270	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 096 M 62 L 1 CALLE 125
242269	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 091 M 50 L 1 CALLE 65
242271	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM-102 M 55 L 1 AV. FRANCISCO I. MADERO
242275	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 234 M 41 L 1 CALLE 103
3123	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 024 M 36 L 2 ANDADOR SIN NOMBRE CP 77509
117147	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 074 M 16 AV. BONAMPAK U. DEPORTIVA CANDELARIO LIRA
299410	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	SM 021 M 5 L 1 AV. YAXCHILAN
6271	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q, ROO	SM 001 M 1 L 7 AV. CHICHEN ITZA
127308	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q, ROO	SM 103 M 33 L 33.34 CALLE 50
228653	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q, ROO	SM 237 M 84 L 3 CALLE 150 NoInt ZONA 6 CP 77527
228676	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q, ROO	SM 237 M 84 L 3 CALLE 150 NoInt ZONA 6 CP 77527
237061	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q, ROO	SM 090 M 39 L 3 CALLE 52

253434	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ Q, ROO	SM 103 M 76-77 L 1 CALLE 46
127383	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 022 M 32 L 1 ANDADOR SIN NOMBRE
200848	MUNICIPIO BENITO JUAREZ	SM 023 M 54 L 1 CALLE CEDRO
219833	MUNICIPIO BENITO JUAREZ	SM 023 M 54 L 1-C CALLE JABIN E-A NoInt L.6
234779	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 022 M 28 L 1 CALLE MARGARITAS NoInt LOCAL 12 PARQUE LAS PALAPAS
242266	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 043 M 11 L . AV. DE LA LUNA NoInt TRIANGULO DE AREA VERDE
31272	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 092 M 88 L 22 AV. MIGUEL HIDALGO
258353	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 102 M 47 L 2 CALLE 42 CP 77538
1070	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 005 M 15 L 25 AV. TULUM
121682	MUNICIPIO BENITO JUAREZ	SM 073 M 9 L 7A CALLE 3
284466	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 247 M 20 L 1 AV. LOS TULES VILLAS OTOCH
302480	MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ	SM 033 M 1 L 1 AV. KABAH
315383	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 102 M 75 L 1 CALLE 145 CP 77538
315388	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 021 M 5 L . AV. MAYAPAN CP 77505
323317	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 229 M 51 L 2 AV. KABAH
329191	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 101 M 12 L 02 CALLE 30 CP 77519
329192	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 095 M 129 L 5 AV. INDUSTRIAL CP 77534
329193	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 236 M 12 L 01 CALLE 114 CP 77527
329194	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 247 M 27 L 01 AV. LOS TULES
329195	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 247 M 25 L 01 CALLE EL ZAPOTE
329199	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM 308 M 34 L 8 BON CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES BONFIL CP 77560 Zona ALFREDO BONFIL ALFREDO BONFIL
426006	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM ZT M 53 SECCION A L KM 14 CALLE RETORNO DEL REY Zona HOTELERA CANCÚN
426007	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM ZT M KM 13 L . CALLE RETORNO TEPEN Zona HOTELERA CANCÚN
426008	MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ	SM ZT M KM 25+000 L . BLVD. KUKULCAN Zona HOTELERA CANCÚN
3775	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 063 M 1 L 1 CALLE 11 CP 77513
3776	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 024 M 20 L 28-30 AV. YAXCHILAN CP 77509
10331	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 4 L 2 CALLE YAXCABA EDIFICIO 2 NoInt 202 BENITO JUAREZ
70674	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 2 L 6 CALLE JUAN DE LA BARRERA EDIFICIO 6 NoInt 101 BENITO JUAREZ
70675	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 4 L 2 CALLE YAXCABA EDIFICIO 2 NoInt 201 BENITO JUAREZ
90227	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 5 L 3 CALLE YAXCABA EDIFICIO 3 NoInt 201 BENITO JUAREZ
107717	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 2 L 3 CALLE YAXCABA EDIFICIO 3 NoInt 201 BENITO JUAREZ
107718	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 2 L 3 CALLE YAXCABA EDIFICIO 3 NoInt 202 BENITO JUAREZ
107719	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 2 L 5 ANDADOR 1 EDIFICIO 5 NoInt 202 BENITO JUAREZ

107720	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 2 L 6 CALLE JUAN DE LA BARRERA EDIFICIO 6 NoInt 202 BENITO JUAREZ
107724	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 4 L 1 CALLE YAXCABA EDIFICIO 1 NoInt 201 BENITO JUAREZ
107725	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 5 L 1 CALLE YAXCABA EDIFICIO 1 NoInt 101 BENITO JUAREZ
107728	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 6 L 10 CALLE YAXCABA EDIFICIO 10 NoInt 201 BENITO JUAREZ
107729	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 6 L 10 CALLE YAXCABA EDIFICIO 10 NoInt 301 BENITO JUAREZ
108539	H. AYUNTAMIENTO BENITO JUAREZ	SM 235 M 57 L 12 CALLE 116
108549	H. AYUNTAMIENTO BENITO JUAREZ	SM 235 M 58 L 12 CALLE 116
108555	H. AYUNTAMIENTO BENITO JUAREZ	SM 235 M 58 L 25 CALLE 118
109898	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 510 M 36 L 4 AV. MEXICO JACINTO PAT CP 77534
117147	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 074 M 16 AV. BONAMPAK U. DEPORTIVA CANDELARIO LIRA
119686	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 098 M 6 L 10 CALLE YAXCABA EDIFICIO 10 NoInt 102 BENITO JUAREZ
124946	H. AYUNTAMIENTO BENITO JUAREZ	SM 101 M 12 L 1 AV. 127
212154	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	SM 022 M 28 L 1 CALLE MARGARITAS NoInt LOCAL 15 PARQUE LAS PALAPAS
204071	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	SM 023 M 54 L 1 CALLE 9 E-D NoInt L.7 Zona URBANA CANCÚN
207433	H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	SM 095 M 129 L 3 AV. INDUSTRIAL

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL PRESENTE ANEXO, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO, SE PODRÁN INCORPORAR LOS INMUEBLES QUE EL MUNICIPIO RECIBA POR CUALQUIER MODALIDAD COMO DONACIÓN, POR OBSERVANCIA DE UNA LEY VIGENTE, QUE RECIBA A TRAVÉS DE CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DEL GOBIERNO FEDERAL O QUE ADQUIERA POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, BASTANDO CON EL AVISO QUE **EL MUNICIPIO** DE POR ESCRITO A **DHC** EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CUAL SE DETALLEN LOS INMUEBLES QUE SE ADICIONAN.

ANEXO B

INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ PARA USO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; Y POR LA OTRA DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN S.A. DE C.V.

SUPERFICIES DE INMUEBLES OTORGADAS A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN COMODATO MEDIANTE CONTRATO CELEBRADO ENTRE ESTA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

NO.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE
1.	FOVISSTE	SM 40 MZ 40 LT 03	601204004000300 000	921.73
2.	SM 41	SM 41 MZ 11 LT 3	601204101100300000	12,408.93
3.	RESERVA NORTE 3	SM 236 MZ 12 LT 2	601623601200200000	1,822.08

4.	MORELOS 2	SM 58 MZ 61 LT 1	601505806100200000	351.27
5.	MORELOS 1	SM 59 MZ 20 LT 16-17	601505902001600000	648.00
6.	COPA AV. CHICHEN Y COSTA	SM 60 MZ 23 LT 1	601506002400100000	7,193.40
7.	CECAP	SM60 MZ26 LT1	601 5 060 026 001 00 000	34,309.94
8.	FOVISSTE 64	SM 64 MZ 32 LT 2	601106403200200000	491.45
9.	REHOYADA	SM65 MZ1LT 5	601 1 065 001 005 00 000	7,788.70
10.	C.T.M.	SM73 MZ2 LT45	601107300204500000	1,484.06
11.	LOMBARDO TOLEDANO	SM74 MZ47 LT21	601 1 074 047 021 00 000	892.15
12.	CORALES	SM82 MZ1 LT1	601108200100100000	444.07
13.	CORAL	SM83 MZ1 LT2	601 1 083 001 002 00 0000	521.90
14.	NUEVOS HORIZONTES 4	SM 89 MZ7 LT1	601108900700100000	444.07
15.	NUEVOS HORIZONTES 5	SM 90 MZ 39 LT 6	601109003900600000	80.00
16.	FLORIDA	SM 92 MZ 17 LT 1	601509201700100000	155.93
17.	CARCAMO 2	SM93 MZ 120 LT 2	601509312000200000	2,146.11
18.	CARCAMO 1	SM 94 MZ 76 LT 6	601509407600600000	225.00
19.	PLANTA DE TRATAMIENTO CARIBE 2000	SM 511 MZ 1 LT 2	601751100100200000	13,747.34
20.	REGION 100	SM 100 MZ 84 LT 6	601410008400600000	360.00
21.	CÁRCAMO 3000	SM 102 MZ 29 LT 1	601410202900100000	2,689.65
22.	CÁRCAMO 102	SM 102 MZ 74 LT 1	601410207400100000	1,760.00
23.	ARA	SM201 MZ 55 LT 1	601620105500100000	3,269.75
24.	GUADALUPANA	SM 216 MAZ 40 LT 1	601621604000100000	4,095.00
25.	HÉROES	SM 222 MZ 10 LT 11	601622201001100000	4,675.00
26.	VILLAS OTOCH PARAISO	SM 259 MZ 104 LT 35	601625910403501000	1,306.87
27.	VILLAS OTOCH PARAISO	SM 259 MZ 107 MZ 24	601625910702400000	3,292.82
28.	PONIENTE 18	SM 513 MZ 14 LT 4	601751301400400000	1,697.79
29.	QUETZALES	SM 523 MZ 6 LT 7	601752300600700000	4,985.80
30.	SANTA FE PLUS	SM 525 MZ17 LT 02-01	601752501700201000	574.02
31.	VILLAS DEL MAR	SM 248 MZ 61 LT 1	601624806100100000	10,518.73
32.	CORAL	SM 83 MZ 1 LT 1	601108300100100000	21,360.08
33.	CUCHILLA	SM 76 MZ 53 LT 1	601107605300100000	1,376.77
34.	ANDALUCÍA	SM 528 MZ 3 LT 1	601752800300100000	3,974.57
35.	VISTA REAL	SM 252 MZ 15 LT 3	601625201500300000	3,161.08
36.	URBIVILLA DEL REY	SM 107 MZ 23 LT 21	601910702302100000	4,185.00
37.	CONJUNTO PARNELLI	SM254 MZ 40 LT 02	601625404000200000	4,075.82
38.	VILLA MARINO	SM 320 MZ 1 LT 2	601832000100200000	14,417.45
39.	VILLAS OTOCH	SM 247 MZ 1 LT 3	601624700100300000	8,294.14
40.	KUSAMIL	SM110 MZ 61 LT 5	601911006100500000	9,484.32
41.	KUSAMIL	SM 110 MZ 61 LT 1	601911006100100000	2,738.89

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL PRESENTE ANEXO, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO, SE PODRÁN INCORPORAR LOS INMUEBLES QUE EL MUNICIPIO RECIBA POR CUALQUIER MODALIDAD COMO DONACIÓN, POR OBSERVANCIA DE UNA LEY VIGENTE, QUE RECIBA A TRAVÉS DE CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DEL GOBIERNO FEDERAL O QUE ADQUIERA POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, BASTANDO CON EL AVISO QUE **EL MUNICIPIO** DE POR ESCRITO A **DHC** EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CUAL SE DETALLEN LOS INMUEBLES QUE SE ADICIONAN.

MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE ANEXO, SE HACE CONSTAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS SUPERFICIES OTORGADAS EN COMODATO A CAPA, QUIEN, A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SON RESPONSABLES DE LOS MISMOS, RECONOCIENDO EN ESTE ACTO QUE EL MUNICIPIO ES EL PROPIETARIO Y/O POSESIONARIO DE LOS DERECHOS REALES QUE CORRESPONDAN.

ANEXO C

PERMISOS, ANUENCIAS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; Y POR LA OTRA DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICENCIA O PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	ANUENCIA DE OBRA
TERMINACIÓN DE OBRA	ANUENCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBRA
CONSTANCIA DE USO DE SUELO	----------

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL PRESENTE ANEXO, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO, SE PODRÁN INCORPORAR LOS PERMISOS, ANUENCIAS O LICENCIAS QUE EL MUNICIPIO DEBA EMITIR EN OBSERVANCIA DE UNA LEY VIGENTE, O POR COLABORACIÓN O EN APOYO A CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DEL GOBIERNO FEDERAL O QUE SE ATRIBUYA POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, BASTANDO CON EL AVISO QUE **EL MUNICIPIO** DE POR ESCRITO A **DHC** EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CUAL SE DETALLEN LOS PERMISOS, ANUENCIAS O LICENCIAS QUE SE ADICIONAN.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No

habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V., en materia de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio de colaboración con Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V., en materia de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo Cuarto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar en comodato a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, diversos inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 fracción VI, 133, 134, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 65, 229 fracción I, 237, 238 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2662, 2665, 2667, 2668, 2669, 2670 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Quintana Roo; 1°, 5°, 6°, 212, 213, 217 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 40, 42, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Municipio Libre es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que es la facultad del Municipio administrar de manera responsable y libre su patrimonio, dentro del cual se encuentran los bienes inmuebles del dominio público y privado;

Que mediante Decreto publicado con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se creó el Organismo Descentralizado de naturaleza mixta (estatal y municipal) de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, denominado: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, CAPA;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de su decreto de creación, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, CAPA, tiene entre sus funciones planear, construir, rehabilitar, ampliar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado y saneamiento y reúso de aguas residuales en los términos que dispongan las leyes estatales y federales relativas;

Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, solicitó formalmente a este Ayuntamiento, el comodato de diversos inmuebles propiedad de este municipio, por lo que en atención a dicha solicitud, y toda vez que para esta administración municipal es una prioridad el mejoramiento constante de los servicios públicos básicos, por lo que todo esfuerzo interinstitucional para lograrlo debe ser apoyado, este Honorable Ayuntamiento considerara pertinente resolver de manera favorable la petición de comodato a favor de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo;

Que el Código Civil del Estado de Quintana Roo, establece que el comodato también llamado préstamo de uso, es la figura jurídica mediante la cual, una de las partes denominada comodante, cede de manera temporal y gratuita el uso de un bien no fungible al comodatario, quien se obliga a restituirlo individualmente;

Que por las características jurídicas que revisten al comodato, dicha figura permite el uso temporal del bien sin que ello implique de ninguna forma el traslado de dominio, esto es, se otorga únicamente el uso del inmueble a título gratuito, pero no la propiedad del mismo;

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se propone la celebración de un contrato de comodato entre este Municipio y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, respecto de la superficie de los inmuebles que se detallan en el anexo A, mismo que forma parte integral del documento, y los cuales serán destinados para la modernización, rehabilitación y adecuación de la infraestructura para el aprovechamiento, mantenimiento y operación necesaria para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Contrato de Comodato con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, respecto de los inmuebles propiedad de este Municipio que se detallan en el anexo A, del documento objeto del presente acuerdo.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Síndico Municipal y Director de Patrimonio Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de comodato objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar el contrato de comodato respectivo en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicho contrato a la Dirección de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y EL LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MONTERO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR JURÍDICO Y APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", Y CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; EL CUAL CELEBRAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "EL COMODANTE" que:

a) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

b) Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección Popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga el Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un SÍNDICO, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

c) Que mediante el Décimo Segundo Punto del Orden del Día de la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 celebrada el pasado 05 de Diciembre 2019, en los puntos de acuerdo del PRIMERO al TERCERO, se faculta a los C.C LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS Y RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ, en su calidad de SÍNDICO MUNICIPAL y DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, para que, en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo suscriban y renueven los contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que conforme a los procedimientos legales respectivos sean procedentes.

d) Es su intención otorgar en comodato "LOS INMUEBLES" objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones del presente instrumento para dedicarlos a la modernización, rehabilitación y adecuación de la infraestructura para el aprovechamiento, mantenimiento y operación necesaria para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

e) Que tiene como domicilio el ubicado en Avenida Tulum, Supermanzana 5, CP. 77500, Benito Juárez Quintana Roo.

II. "EL COMODATARIO" declara, bajo protesta de decir verdad:

a) Que es un organismo público descentralizado de naturaleza mixta estatal y municipal, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 18 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; 1, 3, 7 fracción I, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3, 21 fracción II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo.

b) Que en este acto se encuentra representado por el **C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MONTERO**, en su carácter de Coordinador Jurídico y Apoderado General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública número P.A. Dos mil doscientos doce, Volumen XI-2017, Tomo "D", Folio 10788, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número Setenta, Licenciado

Miguel Jesús Angulo Cervera, con circunscripción territorial en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

c) Conoce perfectamente la ubicación, medidas, linderos y características de **"LOS INMUEBLES"** otorgado en Comodato, mismas que satisfacen los requerimientos de las actividades que realizará en el mismo.

d) Conoce el Aviso de Privacidad de datos personales que **"EL COMODANTE"** le ha proporcionado, previo a la celebración del presente contrato, y está plenamente consciente del tratamiento que se dará a sus datos personales, mientras no manifieste su oposición o desacuerdo.

e) Que sobre **"LOS INMUEBLES"** objeto del presente contrato no existe litigio, controversia, copropiedad, gravamen o limitación de dominio alguna, ni de cualquier otra índole o naturaleza.

f) Para todos los efectos legales que se deriven del presente Comodato, señala como su domicilio, el ubicado en **Avenida** Efraín Aguilar número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México**.**

En consideración de las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "EL COMODANTE" otorga en Comodato en favor de **"EL COMODATARIO"** y este último acepta, en tal concepto las superficies de **"LOS INMUEBLES"** que se detallan en el **ANEXO A**, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. DESTINO AUTORIZADO. Queda expresamente pactado que las superficies de **"LOS INMUEBLES"** serán destinadas para la modernización, rehabilitación y adecuación de la infraestructura para el aprovechamiento, mantenimiento y operación necesaria para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, siendo este uso el único autorizado por El COMODANTE.

TERCERA. ENTREGA. Con la firma del presente contrato, **"EL COMODANTE"** le entrega a **"EL COMODATARIO"** la posesión jurídica de las superficies de **"LOS INMUEBLES"** descritas y relacionadas en el **ANEXO A,** mismo que forma parte integral del presente contrato, durante la vigencia del mismo. Dicho plazo será voluntario para ambas partes, por lo que cualquiera de ellas podrá solicitar la terminación anticipada mediante escrito que dirija a la otra, en cuyo caso debe mediar un término de 30 días entre la fecha de notificación del aviso y la fecha de terminación anticipada.

A la fecha de terminación del comodato, **"El COMODATARIO"** se obliga a desocupar **"LOS INMUEBLES"** el día previsto para la terminación, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de **"EL COMODANTE"**, por lo que no se considerará prorrogado el presente contrato si previamente no hay convenio escrito para este fin entre **"LAS PARTES"**.

En la fecha de entrega, **"LAS PARTES"** deberán firmar un Acta de Entrega-Recepción. La firma sin reservas de la mencionada Acta de Entrega-Recepción por parte de **"EL COMODATARIO"** implicará que **"LOS INMUEBLES"** han sido recibidos por este último a su entera satisfacción y en perfectas condiciones.

En este acto **"EL COMODATARIO"** faculta y autoriza a **"EL COMODANTE"** para que entregue la posesión de **"LOS INMUEBLES"** a cualquier persona, que por orden o instrucción de **"EL COMODATARIO"**, sea o no escrita, acuda a recibir los mismos.

CUARTA. GASTOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN. "EL COMODATARIO", durante la vigencia del presente contrato y mientras no haga entrega de **"LOS INMUEBLES"** se obliga a pagar todos los costos y gastos relacionados con el mantenimiento, limpieza y conservación necesarios para el correcto funcionamiento y operación, así como de los bienes y servicios relativos a los mismos, incluyendo sin limitar, el consumo de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que se contrate para **"LOS INMUEBLES**" que se otorgan en Comodato.

Así mismo, **"EL COMODATARIO"** se obliga a obtener por su cuenta todos los permisos administrativos de las autoridades municipales, estatales y federales para la correcta operación de las actividades que desarrolle en **"LOS INMUEBLES"** materia

del comodato, obligándose a sacar en paz a **"EL COMODANTE"**, en caso de algún procedimiento administrativo, reclamación, sanción o cualquier acto jurídico que perjudique su patrimonio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Además de las obligaciones señaladas en el clausulado del presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a:

a) Permitir que el Municipio, en su carácter de **"COMODANTE"** pueda utilizar en cualquier momento una parte de **"LOS INMUEBLES"** para el desarrollo de cualquier actividad que requiera, sin necesidad de que se le notifique por escrito ni se deba celebrar un convenio modificatorio.
b) Permitir que **"EL COMODANTE"** coloque diversa publicidad nominativa en el exterior de **"LOS INMUEBLES"**.
c) Mantener **"LOS INMUEBLES"** en óptimo estado de conservación, limpieza y mantenimiento, obligándose a cubrir todos los gastos necesarios.
d) No permitir que en **"LOS INMUEBLES"** se realicen actos contrarios a la ley, a la moral o las buenas costumbres.
e) No introducir o conservar en **"LOS INMUEBLES"** substancias tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, biológico-infecciosas o que, por su naturaleza sean peligrosas y que no sean necesarias para la operación.
f) Evitar que sus empleados, dependientes y terceras personas permanezcan en los mismos, en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico, droga, enervante o sustancia estupefaciente o psicotrópica.
g) Abstenerse de instalar dentro o fuera del INMUEBLE radios, televisores, altoparlantes, fonógrafos o aparatos de sonido en general, así como, cualquier tipo de antenas o adornos o cualquier objeto, sin el previo consentimiento por escrito de **"El COMODANTE".**
h) Abstenerse de ceder, traspasar, rentar o transferir la posesión derivada de **"LOS INMUEBLES"** materia del comodato a cualquier persona física o moral, sea particular u oficial, sin que exista previa autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**.

En adición a las obligaciones anteriores, **"EL COMODATARIO"** está obligado a tomar todas las precauciones que sean necesarias y no realizar acto alguno por sí o a través de sus empleados, trabajadores, agentes, invitados, visitantes, concesionarios, representantes, socios, accionistas, consejeros o cualquier otra persona que de forma alguna opere **"LOS INMUEBLES"**, que ocasione algún daño, lesión o menoscabo a **"EL COMODANTE"**, ya sea en su persona o en su patrimonio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CON TERCEROS. "LAS PARTES", en este acto, convienen en defenderse y mantenerse respectivamente en paz y a salvo en contra de cualquier responsabilidad, obligación, pérdidas, daños, multas, demandas, juicios, acciones, costos, cargos y gastos, incluyendo los honorarios legales de abogados que pudieran imponérsele a una de ellas debido a actos u omisiones de la otra, bajo los términos del presente contrato o a causa de ésta o de sus empleados, clientes, agentes, invitados, visitantes y concesionarios.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Todo lo previsto en el presente contrato deberá ser fielmente cumplido y debidamente observado por ambas partes para el disfrute de los derechos derivados del presente contrato.

Cualquier incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** a las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, además de las expresamente estipuladas por la legislación aplicable, serán causas de rescisión del presente, que operarán mediante simple aviso escrito a **"EL COMODATARIO"** notificando la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL COMODANTE"** y sin necesidad de que medie resolución judicial, debiendo desocupar **"LOS INMUEBLES"** en los términos establecidos en la cláusula novena del presente contrato, sin necesidad de desahucio o resolución judicial alguna.

"EL COMODANTE" además podrá rescindir el presente Contrato mediante simple aviso por escrito a **"EL COMODATARIO"**, sin responsabilidad alguna para **"EL COMODANTE**" y sin necesidad de que medie resolución judicial, si **"EL COMODATARIO"** incumple cualquier obligación prevista en el presente Contrato y no la subsane en el plazo estipulado para tal efecto y en especial:

a) Si **"EL COMODATARIO"** destina **"LOS INMUEBLES"** a un uso distinto del que fue autorizado en los términos de la cláusula primera del presente contrato.
b) La presentación o entrega por parte de **"EL COMODATARIO"** a **"EL COMODANTE"** de cualquier documento en original o copia que resulte falsificado o apócrifo.
c) No permitir la instalación de vendimias o cualquier cosa que obstruya el acceso o el tránsito de vehículos.
d) No permitir la instalación de propaganda comercial dentro de "LOS INMUEBLES" otorgados en comodato ni en las estructuras que en ellos existan.
e) Si **"EL COMODATARIO"** mantiene cerrado el acceso a **"EL COMODANTE"**.
f) Si **"EL COMODATARIO"** realiza cualquier acto u omisión contrario a las normas o disposiciones aplicables de conformidad con el presente contrato.
g) Si cualquier autoridad clausura por más de 15 (quince) días naturales, aun cuando no fueren continuos en el mismo año calendario, **"LOS INMUEBLES"** materia del contrato, o bien, si dicha clausura, aun siendo por un período menor, afecta de forma sustancial las actividades de **"EL COMODATARIO".**

"EL COMODATARIO" será responsable de todos los daños que se causen en **"LOS INMUEBLES"**, por lo tanto, se obliga a entregarlos al final del plazo mencionado en la presente cláusula, en las mismas condiciones en las que fueron entregados, salvo por el deterioro normal que por el uso hayan tenido.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Las obras y actividades que desarrollará **"EL COMODATARIO"**, referente al mantenimiento de **"LOS INMUEBLES"** son de carácter profesional, libremente ejercidos sin subordinación alguna para **"EL COMODANTE"**, con sus medios propios y no implica relación de trabajo alguna entre **"LAS PARTES"** ni con los trabajadores que **"EL COMODATARIO"** emplee por su cuenta y costa para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **"EL COMODATARIO"** será el único responsable de los vínculos laborales que lo obliguen con el personal que utilice en el entendido de que no existe ni ha existido ninguna relación de trabajo entre el personal de **"EL COMODATARIO"** con **"EL COMODANTE"**, debiendo **"EL COMODATARIO"** responder ante dicho personal de sus obligaciones obrero patronales y de seguridad social, así como del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, primas de antigüedad, vacaciones, aguinaldos, riesgos y accidentes de trabajo, así como, de cualquier obligación a cargo del patrón derivada de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como, de cualquier otro ordenamiento análogo que implique cubrir las cantidades que correspondan por concepto de impuestos y derechos federales, estatales y municipales.

En virtud de lo anterior, **"EL COMODATARIO"** se obliga a mantener libre e indemne y a sacar en paz y a salvo a **"EL COMODANTE"** y a sus representantes, funcionarios, consejeros, empleados o gerentes de cualquier demanda, juicio, acción, reclamación, multa o sanción de cualquier índole que pudiera ser entablada o impuesta, según sea el caso, en contra de cualquiera de los mismos, derivado de cualquier hecho u omisión relacionada con las obligaciones de **"EL COMODATARIO"** con su personal o agentes.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS INMUEBLES. **"EL COMODATARIO"** deberá, el último día del plazo del presente contrato o, en su caso, en la fecha correspondiente en caso de terminación anticipada o rescisión, devolver y entregar a **"EL COMODANTE"** la posesión y uso de **"LOS INMUEBLES"**, así como de la infraestructura, sin demora, en buen orden y condición, excepto por el deterioro normal por el paso del tiempo.

El mobiliario instalado por **"EL COMODATARIO"** en **"LOS INMUEBLES"**, así como todos los bienes propiedad de éste que se encuentren dentro de los mismos, deberán ser retirados por **"EL COMODATARIO"** a más tardar el último día del plazo del presente contrato o en la fecha correspondiente en caso de terminación anticipada o rescisión, entendiéndose, sin embargo, que **"EL COMODATARIO"** a su costa y gasto reparará cualquier daño a **"LOS INMUEBLES"** que resulte de la remoción de dicho mobiliario y entregará los mismos a **"EL COMODANTE"** en adecuadas condiciones de orden, presentación y limpieza.

DÉCIMA. PERMISOS Y ANUENCIAS. "EL COMODATARIO" se obliga a dar cumplimiento a todos los reglamentos, requisitos gubernamentales de tratamiento de aguas residuales, de policías o de bomberos, que le correspondan a **"LOS INMUEBLES"** con respecto a las actividades que en él se realicen.

DÉCIMA PRIMERA. **MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** Las partes convienen en que, toda modificación al presente contrato, así como, cualquier convenio o acuerdo que llegase a celebrase en relación con la materia del presente instrumento, se harán constar por escrito firmado por ambas partes. Tales modificaciones, convenios o acuerdos una vez consignados por escrito y firmados como antes se indica, formarán parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. **RÉGIMEN LEGAL.** En caso de destrucción total o parcial de **"LOS INMUEBLES"**, o que, se prive del uso de los mismos a **"EL COMODATARIO"**, **"LAS PARTES"** estarán a lo dispuesto en lo establecido en el Titulo que regule el Comodato en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" para cualquier notificación derivada del presente contrato, señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones los indicados en el capítulo de declaraciones.

En caso de que, cualesquiera de **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, notificará a la otra de dicho cambio, ya que, de no hacerlo, todas las notificaciones o avisos dados en el domicilio anterior surtirán todos los efectos legales, siempre y cuando se hagan por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure y compruebe que el destinatario reciba el aviso o notificación.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados competentes del Estado de Quintana Roo, renunciando a los fueros que pudieran corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" contratantes convienen expresamente que celebran el presente contrato en forma voluntaria, mismo que, fiel y firmemente se obligan a cumplir; y que en la celebración del mismo no ha habido dolo, error, violencia, mala fe o lesión, ni enriquecimiento indebido, por lo que, lo firman el ___ de _____ de 2021, en el Municipio de Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo**.**

"EL COMODANTE"
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

_____	_____
LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS	**C. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ**
SINDICO MUNICIPAL	**DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

"EL COMODATARIO"
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (CAPA).

_____
C. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MONTERO
COORDINADOR JURÍDICO Y APODERADO GENERAL

"ANEXO A"

CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO COMO "EL COMODANTE", Y POR OTRA

PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO "EL COMODATARIO".

SUPERFICIES DE INMUEBLES QUE SE OTORGAN EN COMODATO.

NO.	NOMBRE	DIRECCIÓN	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE
42.	FOVISSTE	SM 40 MZ 40 LT 03	601204004000300 000	921.73
43.	SM 41	SM 41 MZ 11 LT 3	601204101100300000	12,408.93
44.	RESERVA NORTE 3	SM 236 MZ 12 LT 2	601623601200200000	1,822.08
45.	MORELOS 2	SM 58 MZ 61 LT 1	601505806100200000	351.27
46.	MORELOS 1	SM 59 MZ 20 LT 16-17	601505902001600000	648.00
47.	COPA AV. CHICHEN Y COSTA	SM 60 MZ 23 LT 1	601506002400100000	7,193.40
48.	CECAP	SM60 MZ26 LT1	601 5 060 026 001 00 000	34,309.94
49.	FOVISSTE 64	SM 64 MZ 32 LT 2	601106403200200000	491.45
50.	REHOYADA	SM65 MZ1LT 5	601 1 065 001 005 00 000	7,788.70
51.	C.T.M.	SM73 MZ2 LT45	601107300204500000	1,484.06
52.	LOMBARDO TOLEDANO	SM74 MZ47 LT21	601 1 074 047 021 00 000	892.15
53.	CORALES	SM82 MZ1 LT1	601108200100100000	444.07
54.	CORAL	SM83 MZ1 LT2	601 1 083 001 002 00 0000	521.90
55.	NUEVOS HORIZONTES 4	SM 89 MZ7 LT1	601108900700100000	444.07
56.	NUEVOS HORIZONTES 5	SM 90 MZ 39 LT 6	601109003900600000	80.00
57.	FLORIDA	SM 92 MZ 17 LT 1	601509201700100000	155.93
58.	CARCAMO 2	SM93 MZ 120 LT 2	601509312000200000	2,146.11
59.	CARCAMO 1	SM 94 MZ 76 LT 6	601509407600600000	225.00
60.	PLANTA DE TRATAMIENTO CARIBE 2000	SM 511 MZ 1 LT 2	601751100100200000	13,747.34
61.	REGION 100	SM 100 MZ 84 LT 6	601410008400600000	360.00
62.	CÁRCAMO 3000	SM 102 MZ 29 LT 1	601410202900100000	2,689.65
63.	CÁRCAMO 102	SM 102 MZ 74 LT 1	601410207400100000	1,760.00
64.	ARA	SM201 MZ 55 LT 1	601620105500100000	3,269.75
65.	GUADALUPANA	SM 216 MAZ 40 LT 1	601621604000100000	4,095.00
66.	HÉROES	SM 222 MZ 10 LT 11	601622201001100000	4,675.00
67.	VILLAS OTOCH PARAISO	SM 259 MZ 104 LT 35	601625910403501000	1,306.87
68.	VILLAS OTOCH PARAISO	SM 259 MZ 107 MZ 24	601625910702400000	3,292.82
69.	PONIENTE 18	SM 513 MZ 14 LT 4	601751301400400000	1,697.79
70.	QUETZALES	SM 523 MZ 6 LT 7	601752300600700000	4,985.80
71.	SANTA FE PLUS	SM 525 MZ17 LT 02-01	601752501700201000	574.02
72.	VILLAS DEL MAR	SM 248 MZ 61 LT 1	601624806100100000	10,518.73
73.	CORAL	SM 83 MZ 1 LT 1	601108300100100000	21,360.08
74.	CUCHILLA	SM 76 MZ 53 LT 1	601107605300100000	1,376.77
75.	ANDALUCÍA	SM 528 MZ 3 LT 1	601752800300100000	3,974.57
76.	VISTA REAL	SM 252 MZ 15 LT 3	601625201500300000	3,161.08
77.	URBIVILLA DEL REY	SM 107 MZ 23 LT 21	601910702302100000	4,185.00
78.	CONJUNTO PARNELLI	SM254 MZ 40 LT 02	601625404000200000	4,075.82
79.	VILLA MARINO	SM 320 MZ 1 LT 2	601832000100200000	14,417.45
80.	VILLAS OTOCH	SM 247 MZ 1 LT 3	601624700100300000	8,294.14
81.	KUSAMIL	SM110 MZ 61 LT 5	601911006100500000	9,484.32
82.	KUSAMIL	SM 110 MZ 61 LT 1	601911006100100000	2,738.89

LA ENTREGA DE LA POSESIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES ANTES DESCRITOS PARA LA MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA. REALIZANDO EN TODO MOMENTO ACCIONES ENCAMINADAS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LAS SUPERFICIES DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO Y DE

CONFORMIDAD A LOS PLANOS DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LOS MISMOS. LO ANTERIOR NO CONSTITUYE O SIGNIFICA TRASMISIÓN ALGUNA DE LOS DERECHOS REALES QUE OSTENTA DEL MUNICIPIO.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: Quiero aprovechar para hacer un comentario del punto anterior y este que van muy de la mano y las instrucciones que nos ha dado la Presidente Municipal para coadyuvar con otras dependencias para mejorar la prestación de los servicios públicos, en el anterior vamos a evitar junto con trabajos que ha estado realizando la Comisión de Obras Públicas que preside el Regidor Zenteno junto con el Secretario de Obras Públicas en que todas las obras que realiza Aguakan sigan un procedimiento claro y preciso para la recepción de las obras, que las obras que realicen las dejen en el mismo estado en que se encontraban, cosa que nos han sucedido que hemos estado invirtiendo en pavimentación de vialidades, hemos estado en banquetas etc., y posteriormente no entran a trabajar y después de ya varios meses de trabajo en coordinación se logró el convenio anterior, por otro lado, este convenio es importante que la ciudadanía sepa que el municipio no se desprende de esos 41 predios, estamos coadyuvando con la CAPA para entregarle en administración y mantenimiento porque en esos 42 predios ya existen cárcamos de agua, entonces la instrucción de la Presidente, coadyuvar con las instituciones para que ellos puedan prestar de la mejor forma el suministro de agua potable y alcantarillado en nuestra ciudad, entonces sí quería recalcar eso, es un comodato en el cual solo y a partir de ese momento la firma la CAPA y Aguakan, porque tendrán que hacer un convenio de manera interna y en colaboración podrán ya disponer de la administración, mantenimiento para que no le cueste al municipio siendo ellos el órgano rector del mantenimiento y suministro de agua potable y alcantarillado. Es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, otorgar en comodato a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, diversos inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado otorgar en comodato a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, diversos inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor**

Ruiz Cosio, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Décimo Quinto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la baja del patrimonio municipal de diversos bienes muebles, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ---------- ----------
---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018–2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 fracción IV, inciso g), 229 fracción I, 230 fracción I, 237, 238 fracción I, inciso b) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 201, 202, 212, 213, 215, 217 fracción II y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º fracción II, 38, 39, 40, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 26, 27, 31, 184 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar pos sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de la competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que dentro de las facultades reservadas a los municipios, se encuentra la de administrar de manera libre y responsable su patrimonio, dentro del cual se encuentran los muebles de dominio público y privado;

Que el Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en del dominio público y del dominio privado; entre los primeros se encuentran los de uso común, los destinados a un servicio público, los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes; así como las colecciones de estos bienes; los equipos de cómputo que contengan archivos con información del Municipio, los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos, las servidumbres de paso, cuando el predio dominante sea uno de los antes señalados y los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos federales, estatales o municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles;

Que por otro lado, los bienes del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen en propiedad al Municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste y los que en el futuro ingresen a su patrimonio, no previstos en el párrafo anterior, entre los cuales se encuentran los abandonados y adjudicados al Municipio, los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público, el patrimonio de los organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden, y los muebles no comprendidos en la descripción hecha en el párrafo que antecede;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los bienes muebles propiedad del Municipio, que no resulten útiles o cuyo mantenimiento o reciclaje sea

incosteable, podrán ser dados de baja del registro del patrimonio municipal y ser enajenados previa autorización del Honorable Ayuntamiento;

Que mediante oficio número OM-DPM-1279-2021, de fecha 30 de agosto de 2021, el C. Ramón Heriberto Valdiviezo López, en su carácter de Director de Patrimonio Municipal, remitió a la Mtra. Flor Ruiz Cosio, Secretaria General de este Honorable Ayuntamiento, la solicitud de baja definitiva de 9,080 bienes muebles consistentes en mobiliario de oficina y 332 bienes muebles consistentes en parque vehicular, mismos que por el estado en el que se encuentran ya no son útiles o han cumplido con su vida útil, y cuya descripción se adjunta al presente acuerdo como si a la letra se insertase, a efecto de someterla a consideración de este Honorable Ayuntamiento;

Que finalmente y con respecto al producto que pudiera obtenerse de la enajenación de los bienes muebles, el mismo podría ser destinado de manera exclusiva, para el apoyo a los programas de asistencia social del Municipio;

Que atendiendo a lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al marco jurídico que regula la baja y enajenación de los bienes muebles propiedad del Municipio, se tiene a bien someter a aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. - Se aprueba previo avalúo, la baja definitiva del patrimonio municipal y la enajenación de los 9,080 bienes muebles consistentes en mobiliario de oficina y 332 bienes muebles consistentes en parque vehicular, mismos que se describen en la relación se adjunta al presente acuerdo y que forma parte de éste como si a la letra se insertare, en apego a los procedimientos que determine el Comité de Enajenaciones y Concesiones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Oficialía Mayor para que una vez realizadas las enajenaciones de los bienes muebles objeto del presente acuerdo, rinda un informe al Honorable Ayuntamiento con respecto a los tiempos de desalojo de las áreas que se ocupan actualmente con los mismos.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Siguiendo con el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Solamente hacer hincapié porque luego la gente pensará si es algo de valor, son cosas que ya no sirven y que son prácticamente, estaban guardados en una bodega y que además esa bodega cuando se pueda habilitar se usará también en beneficio de las mujeres a través del Instituto Municipal de la mujer. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar la baja del patrimonio municipal de diversos bienes muebles, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda**

Lezama Espinosa, Presidente Municipal, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado autorizar la baja del patrimonio municipal de diversos bienes muebles, en los términos del propio acuerdo.----------
---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---

Décimo Sexto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aceptar la donación de diversos inmuebles que corresponden a vialidades, calles y banquetas de la Colonia conocida como Álamos del Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:----------
---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6° fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 7° fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo séptimo del artículo 4 consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; previendo además, de conformidad con el tercer párrafo del diverso 27 de dicha norma suprema que es obligación del Estado se dicten las medidas necesarias para ordenar los asentamientos

humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Que el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultades del Municipio para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, establecen que es causa de utilidad pública, la regularización de la tenencia de la tierra de los Centros de Población y de acuerdo con estas disposiciones legales, corresponde a los municipios intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Que el Municipio de Benito Juárez y el Ejido Alfredo V. Bonfil, el día 19 de marzo del 2021, signaron el Convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones para la Regularización de los Asentamientos Humanos localizados en el Ejido Alfredo V. Bonfil, a fin de atender y resolver la problemática que aún existen zonas sin servicios públicos, ni infraestructura de suministro de agua y drenaje sanitario;

Que en ese sentido, la demanda por la construcción y dotación de infraestructura pública, ha sido una de las peticiones sociales más recurrentes a la administración pública municipal, sin embargo, existe incertidumbre jurídica a la hora de programar inversión en espacios y vías públicas, en límites que formaban parte del Ejido Alfredo V. Bonfil, a lo largo de los años lugares como la colonia conocida como “Álamos” utilizan las calles y vialidades en donde se le da totalmente uso público, máxime que se encuentra dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, como lo establecen los artículos 6 y 8 del Reglamento de Construcción sobre la conceptualización de la vía pública.

Que, en razón de lo anterior, el Ejido Alfredo V. Bonfil, manifestó su voluntad de realizar la donación de diversos inmuebles que corresponden a vialidades, calles y banquetas de la Colonia conocida como Álamos del Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a favor de este Municipio.

Que en este tenor, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de entrega, recepción y donación de vialidades entre el Ejido Alfredo V. Bonfil y este Municipio de Benito Juárez, las cuales se encuentran debidamente identificadas en los planos, coordenadas y superficies siguientes:

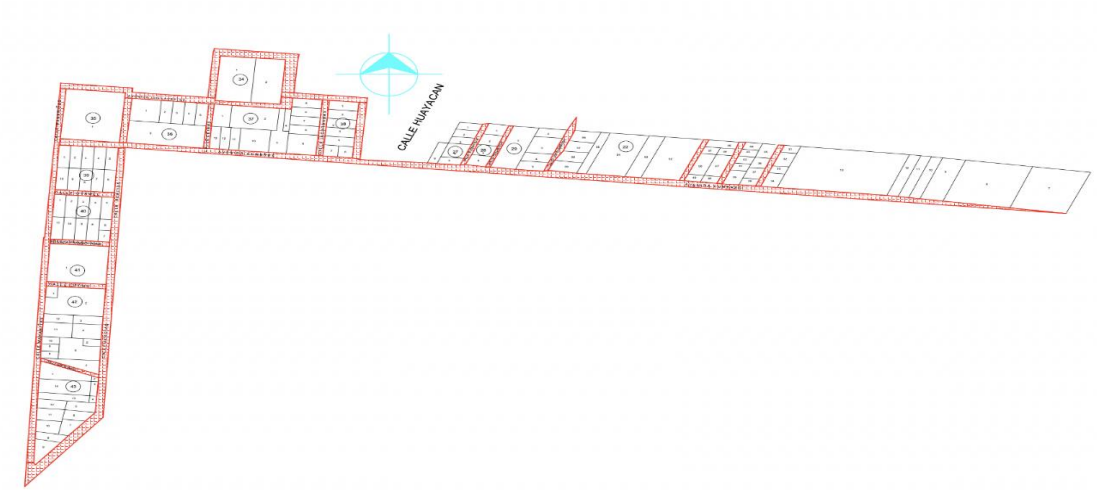

TIPOS DE ÁREAS	SUPERFICIE Has.
CALLES Y BANQUETAS	16-21-85.366
VIALIDADES	87-85-85.42

LADO EST–P.V.	AZIMUT (GGG/MM/SS.SSS)	DISTANCIA (m.)	COORDENADAS UTM (m.) X	Y	CONVERGENCIA (GGG/MM/SS.SSS) A	B	FACTOR DE ESCALA LINEAL
9240 – 9241	92°53'6.995"	767.671	515055.939	2335090.588	+ 0°03'08.037	– 0°00'00.002	0.9996029463
9241 – 4640	39°53'16.589"	199.801	515822.671	2335052.645	+ 0°03'17.610	+ 0°00'00.006	0.9996031195
4640 – 9242	40°53'37.812"	402.157	515950.654	2335206.076	+ 0°03'19.222	+ 0°00'00.013	0.9996031967
9242 – 9243	95°31'57.619"	534.307	516213.637	2335510.330	+ 0°03'22.536	– 0°00'00.002	0.9996033567
9243 – 9244	32°7'33.717"	110.590	516745.505	2335459.338	+ 0°03'29.175	+ 0°00'00.004	0.9996034781
9244 – 237	119°59'46.541"	330.088	516804.220	2335553.054	+ 0°03'29.917	– 0°00'00.007	0.9996035499
237 – 4675	139°31'49.846"	34.618	517090.264	2335388.320	+ 0°03'33.474	– 0°00'00.001	0.9996036148
4675 – 39	211°0'55.050"	454.507	517112.760	2335362.007	+ 0°03'33.753	– 0°00'00.017	0.9996035703
39 – 40	205°21'16.062"	304.547	516878.971	2334972.239	+ 0°03'30.794	– 0°00'00.012	0.9996034943
40 – 49	275°22'37.124"	1588.138	516748.840	2334696.894	+ 0°03'29.142	+ 0°00'00.006	0.9996031477
49 – 238	183°33'24.675"	602.916	515167.540	2334844.112	+ 0°03'09.409	– 0°00'00.023	0.9996028366
238 – 9239	220°31'18.826"	203.103	515130.688	2334242.324	+ 0°03'08.896	– 0°00'00.006	0.9996028051
9239 – 9240	3°18'34.125"	1004.398	514998.866	2334087.813	+ 0°03'07.237	+ 0°00'00.039	0.9996027912

SUPERFICIE 104–51–44.473 Has

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba aceptar del Ejido Alfredo V. Bonfil y su Anexo, la donación de diversos inmuebles que corresponden a vialidades, calles y banquetas de la Colonia conocida como Álamos del Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se autoriza la suscripción del Convenio de entrega, recepción y donación de vialidades con el Ejido Alfredo V. Bonfil y su Anexo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO. - En su caso, se autoriza los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y DONACIÓN DE VIALIDADES "ÁLAMOS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES CONOCERÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y POR OTRO PARTE EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO ALFREDO V. BONFIL Y SU ANEXO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ, SILVESTRE CÓRDOVA PACHECO Y LORENZA BERUMEN LUEVANOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO SUCESIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL EJIDO";** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo séptimo del artículo 4 consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; previendo además, de conformidad con el tercer párrafo del diverso 27 de dicha norma suprema que es obligación del Estado se dicten las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

II.- Que el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultades del Municipio para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, establecen que es causa de utilidad pública, la regularización de la tenencia de la tenencia de la tierra de los Centros de Población y de acuerdo a la propia ley menciona que corresponde a los municipios intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

IV. Que el Municipio de Benito Juárez y el Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, el día 19 de marzo del 2021, signo Convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones para la Regularización de los Asentamientos Humanos Localizados en el Ejido Alfredo V. Bonfil y su Anexo, por ello, parte de la problemática versa en que aún existen zonas sin servicios públicos, ni infraestructura de suministro de agua y drenaje sanitario, ello en razón al tipo de crecimiento por primer punto tierra ejidal y

posteriormente al cambiar su estatus de desincorporación a propiedad privada y al ser contemplados en el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio.

V. En ese sentido, la demanda por la construcción y dotación de infraestructura pública, ha sido una de las peticiones sociales más recurrentes a la administración pública municipal, sin embrago, existe incertidumbre jurídica a la hora de programar inversión en espacios y vías públicas, en límites que formaban parte del Ejido Alfredo V. Bonfil, a lo largo de los años lugares como la colonia conocida como "Álamos" utilizan las calles y vialidades en donde se le da totalmente uso público, máxime que se encuentra dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, como lo establecen los artículos 6 y 8 del Reglamento de Construcción sobre la conceptualización de la vía pública, es por ello que en virtud de carecer de la formalidad legal de entrega en favor del Ayuntamiento, se establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO":**

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división política de los Estados y de su organización política y administrativa.

I.2. Que tiene personalidad jurídica de acuerdo con lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con los artículos 134 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I.3.- Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración municipal.

I.4.- El Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción VI y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;

I.5.- Que de acuerdo al artículo 66 fracción o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad y obligación de los Ayuntamientos aceptar donaciones, herencias y legados.

I.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones motivo de este convenio, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento ubicado en Planta Alta, Av. Tulúm No. 05, Smza. 05, Mz. 05, Entre Av. Chichen Itzá y Av. José García de la Torre, Col. Centro, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

II. Declara **"EL EJIDO":**

II.1.- El Ejido de Alfredo V. Bonfil y su Anexo, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta por conducto del órgano de representación con la personalidad jurídica, que acreditan mediante asamblea general de ejidatarios celebrada el 24 de noviembre del 2020, en donde se eligió al C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ, SILVESTRE CÓRDOVA PACHECO y LORENZA BERUMEN LUEVANOS como PRESIDENTE, TESORERO y SECRETARIO, respectivamente, de "EL EJIDO", y que cuentan con las facultades y poderes amplios para entregar bienes de acuerdo a la propia Asamblea que se acompaña como anexo 1.

II.2.- Que el comisariado ejidal, declara bajo formal protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades para suscribir convenios y acuerdos con todo tipo de Autoridades de los tres niveles de Gobierno, de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 de la Ley Agraria.

II.3.- El día 07 de octubre de 1999, se convocó la Asamblea general de Formalidades Especiales, inscrito el día 13 de noviembre de 1999 con número de folio 23TM000000258 ante el Registro Agrario Nacional, en donde se estableció la delimitación y destino de las tierras de uso común del Ejido Alfredo V. Bonfil y su anexo, así como se asignaron la desincorporación y los derechos sobre los solares urbanos, en la misma que se delimitaron las calles y banquetas en su planimetría, siendo que dentro del polígono se establecieron cinco polígonos que suman la superficie total de 23152-12-61.00 Hectáreas.

II.4.- Que las **vialidades, calles y banquetas** que es deseo de "EL EJIDO" entregar y donar a "EL MUNICIPIO" se encuentran debidamente identificables en los planos, coordenadas y superficies que correspondientes a continuación:

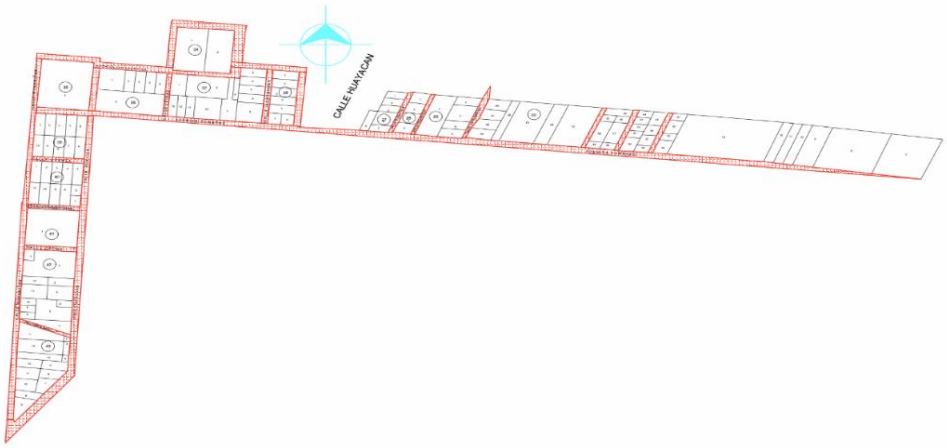

TIPOS DE ÁREAS	SUPERFICIE Has.
CALLES Y BANQUETAS	16-21-85.366
VIALIDADES	87-85-85.42

LADO EST–P.V.	AZIMUT (GGG/MM/SS.SSS)	DISTANCIA (m.)	COORDENADAS UTM (m.) X	Y	CONVERGENCIA (GGG/MM/SS.SSS) A	B	FACTOR DE ESCALA LINEAL
9240 – 9241	92°53'6.995"	767.671	515055.939	2335090.588	+ 0°03'08.037	– 0°00'00.002	0.9996029463
9241 – 4640	39°53'16.589"	199.801	515822.671	2335052.645	+ 0°03'17.610	+ 0°00'00.006	0.9996031195
4640 – 9242	40°53'37.812"	402.157	515950.654	2335206.076	+ 0°03'19.222	+ 0°00'00.013	0.9996031967
9242 – 9243	95°31'57.619"	534.307	516213.637	2335510.330	+ 0°03'22.536	– 0°00'00.002	0.9996033567
9243 – 9244	32°7'33.717"	110.590	516745.505	2335459.338	+ 0°03'29.175	+ 0°00'00.004	0.9996034781
9244 – 237	119°59'46.541"	330.088	516804.220	2335553.054	+ 0°03'29.917	– 0°00'00.007	0.9996035499
237 – 4675	139°31'49.846"	34.618	517090.264	2335388.320	+ 0°03'33.474	– 0°00'00.001	0.9996036148
4675 – 39	211°0'55.050"	454.507	517112.760	2335362.007	+ 0°03'33.753	– 0°00'00.017	0.9996035703
39 – 40	205°21'16.062"	304.547	516878.971	2334972.239	+ 0°03'30.794	– 0°00'00.012	0.9996034943
40 – 49	275°22'37.124"	1588.138	516748.840	2334696.894	+ 0°03'29.142	+ 0°00'00.006	0.9996031477
49 – 238	183°33'24.675"	602.916	515167.540	2334844.112	+ 0°03'09.409	– 0°00'00.023	0.9996028366
238 – 9239	220°31'18.826"	203.103	515130.688	2334242.324	+ 0°03'08.896	– 0°00'00.006	0.9996028051
9239 – 9240	3°18'34.125"	1004.398	514998.866	2334087.813	+ 0°03'07.237	+ 0°00'00.039	0.9996027912

SUPERFICIE 104–51–44.473 Has

Las calles y avenidas que se comprenden más los accesos son conocidas con los siguientes nombres:
Av. Álamos, Av. Los Laureles, Av. Cumbres, Calle Huayacán, Paseo las Quintas, Calle Pich, Calle Cirocote, Calle Chechent, Calle Flamboyán, Calle Ceiba, Calle Caoba, Calle Chaca, Calle Puch, Calle Cedro, Calle Jabim, Calle Pucte, Calle Mañanitas, Calle Acacias, Calle Framboyanes, Calle Oyamel, Calle Ceibas, Calle Jacarandas, Calle Buenavista, Calle Bellavista, Calle Vista Hermosa, y 4 Calles S/N.

II.5.- Que las mediciones anteriores se establecen Ad Corpus, que pueden existir predios que han sido alterados por particulares o por las condiciones actuales, sin embargo, no existen procedimientos penales, administrativos vigentes en los lotes a que se refiere la declaración anterior.

III. Declaran **"LAS PARTES":**

III.1. Que manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento que tiene por objeto la entrega, recepción y donación de las calles vialidades y banquetas de la Colonia conocida como "ÁLAMOS" reproducidas en la declaración II.4 anterior.

III.2. Que se comprometen a impulsar las gestiones que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, realizando las acciones necesarias entre **"LAS PARTES".**

III.3. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente convenio.

III.4. Que es de interés mutuo llevar a cabo de forma eficiente, las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cabalmente a cumplir las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto que **"EL EJIDO"**, efectué la entrega, recepción y donación a título gratuito en favor de **"EL MUNICIPIO"**, transfiriendo en consecuencia el dominio pleno respecto de las vialidades, calles y banquetas,

de la Colonia conocida como “ÁLAMOS”, en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, la cual se delimita en los planos que se agregan como anexo 2, mismas que se establecen en su contexto en la Declaración II.4.-del presente instrumento y que se da por reproducida como si a la letra se insertase.

Por lo que **“EL MUNICIPIO”**, recibe de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 fracción o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
SEGUNDA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a realizar las gestiones necesarias, para que de forma prolongada planeada y con base en los presupuestos correspondientes, se doten de infraestructura pública correspondiente, es por ello que existen avances, para que junto con la concesionaria AGUAKAN, se invierta en infraestructura para artículo 66 fracción o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo drenaje sanitario y suministro de agua potable.

TERCERA. Por su parte, **“EL EJIDO”** en este acto entrega para que sean recibidas las vialidades, calles y banquetas, en la Declaración II.4.-del presente instrumento y que se da por reproducida como si a la letra se insertase, para que a su vez **“EL MUNICIPIO”,** programe destinación de recursos públicos para la mejora de las mismas vías públicas.

QUINTA. “EL EJIDO” en caso de ser necesario deberá realizar todas las acciones correspondientes dentro de sus facultades, para que, si se requiere en el futuro, se proceda a la titulación en favor del Ayuntamiento. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. Para la interpretación, ejecución y contenido del presente documento, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo, de presentarse controversia, se someterán a los tribunales ubicados en Cancún, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. **“LAS PARTES”** a su vez manifiestan que el presente Convenio, no podrá darse por terminado, y que el mismo es firmado sin dolo mala fe y sin vicios del consentimiento. Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 31 días del mes de agosto del 2021.

POR EL “EJIDO”

C. REYES ANTONIO DE LA ROSA MUÑOZ
PRESIDENTE

C. LORENZA BERUMEN LUEVANOS
SECRETARIO

C. SILVESTRE CÓRDOVA PACHECO
TESORERO

POR “EL MUNICIPIO”

MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS
SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, manifestó: Muchas gracias Secretaria, con su permiso Presidente, muy buenos días compañeras y compañeros. Quiero hacer un reconocimiento a la Presidente Municipal Mara Lezama y a quienes han contribuido a conceder este importantísimo paso en el desarrollo urbano de nuestro municipio, la intervención sustentable y comprometida de este Ayuntamiento encabezado por usted Presidente en la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con las instancias ejidales, estatales y federales ha sido fundamental para lograr lo que hoy se está sometiendo a votación. Como bien sabemos en marzo del dos mil veintiuno firmamos un convenio marco de coordinación en concertación de acciones para la regularización de los asentamiento humanos localizados en el ejido Alfredo V. Bonfil, esto para atender y dar respuesta a la problemática de la ausencia de los servicios públicos, en respuesta a ello y en total apego al cumplimiento de nuestro programa municipal de desarrollo urbano vigente, la donación de diversos inmuebles que corresponden a vialidades, calles y banquetas de la colonia conocida como Álamos en el ejido Alfredo V. Bonfil da certeza jurídica a las acciones que como municipio llevará a cabo la dotación de infraestructura pública. Nuevamente mi reconocimiento para usted Presidente Mara Lezama, ha sido en su administración una constante el cumplimiento de los pendientes que por años han reclamado las y los benitojuarenses y también quiero felicitar a este cabildo, por este hecho histórico para nuestra ciudad. Es cuánto, muchas gracias. Posteriormente el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Muchas Gracias Presidente, me sumo al comentario de mi compañero el Regidor Pablo Gutiérrez, todo tiene su tiempo y todo lo que se quiere tiene su hora y quizás esto debió haberse hecho y debió haber ocurrido hace mucho tiempo, no se dio y se dio en este tiempo y bueno, una demanda como bien menciona el Regidor Pablo, una demanda que lleva muchos años, que está a lo largo de los años y que hoy podemos generar esa certidumbre jurídica precisamente para poder invertir, para poder tener esa certeza de poder invertir en las vías públicas, de hacer una inversión pública en los espacios públicos y que le podamos dar una mejor calidad a esta zona que hace mucho pero muchos años lo pide y lo requiere, es importante destacar que gracias a esa gestión que usted ha hecho, que está haciendo con cada uno de estos acuerdos vienen a solucionar problemas tan importantes como es este, los asentamientos humanos, los asentamientos de la tierra, darle certeza a nuestra tierra, inclusive algunos de mis compañeros Regidores, platicando con él, no quiero exponerlo, pero él me comentaba que él vivía hace muchos años en este lugar y que ha sido complicado inclusive para la gente que se mueve para vender su casa, para vender su patrimonio pues obviamente baja el tema del costo, de cómo se ha generado esto y gracias a que se va a poder realizar obra, que

vamos a poder realizar varias inversiones en este lugar, por supuesto con el apoyo de usted, del cabildo, que va a continuar en este gobierno, porque nos queda un mes, vamos a poder darle esa certeza y esa alegría a la gente que vive en este lugar, lo digo porque por experiencia muchos de los que vivimos aquí y que somos cancunenses, llevo cuarenta y un años de mi vida viviendo en esta tierra tan hermosa, me tocó por muchos años literal comer polvo, literal no teníamos luz, vivir etapas en las que veíamos la lluvia, que entraba a las casas y que teníamos que poner bloques para poder brincar y llegar a la cocina, llegar al cuarto o sea y por el gobierno al final del día de una u otra razón no le podía dar esa certeza, no podía bajar proyectos etcétera, hoy podemos hacerlo, tanto tiempo se mantuvo ahí, que no se podía y no se podía, hoy se puede gracias a su gestión, gracias al trabajo que se está realizando, gracias a su sensibilidad y yo lo destaco y lo aplaudo como tal. Es cuánto. Seguidamente el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Yo también quisiera felicitar a la Presidente, a todos mis compañeros, yo pues ya tengo más o menos veinticuatro años en Cancún, más de diez años viví justamente en esta colonia y cuando eres niño pues no entiendes por qué no hay drenaje, por qué no hay pavimento, por qué no hay iluminación en las calles y ya ahora que tengo la oportunidad de estar en este cabildo entiendo que para muchos de los problemas que tenemos en nuestra ciudad nada más hace falta voluntad y celebro que este cabildo y que la Presidente tengan la voluntad de cambiar las cosas y de solucionar la problemática para estas colonias que se puede y aquí está la muestra y sabemos que esto es solo el principio de muchas otras colonias que vendrán, muchas gracias. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: Creo que dimensionar esto, lo que vamos a pasar a votación en un momento es resultado de lo que se conoce como un gobierno diferente, la Presidente muchas veces ha comentado la cercanía de escuchar las necesidades de la ciudadanía y un gobierno diferente concreta acciones y reduce brechas de desigualdad, el día de hoy hemos pasado varios convenios o varios acuerdos que van a reducir la desigualdad o favorecer el tema de la mujeres, aquí va a ser general, porque reducir brechas de desigualdad también viene en la prestación de los servicios básicos y el lograr después de varios y en serio que son varios meses de reuniones con el ejido que nos han sido reuniones donde algunos han levantado la mesa y hemos seguido insistiendo y apretando y la Presidente Municipal no ha dejado en ningún momento de presionar para que podamos llegar a este tipo de convenios que beneficien a la ciudadanía y como comentó el Regidor Bustamante, este es el primer paso, la primera etapa de todo lo que venimos trabajando y que se va a ir concretando. La dotación de servicios que se puede escuchar muy fácil, que tener agua potable, tener drenaje, iluminación, eso también va a ayudar a que tengamos un mejor Cancún evitando, ya tuvimos y se ha comentado mucho acerca de un estudio de la calidad del agua vamos a evitar que tengamos daños o contaminación a nuestro manto freático lo cual le vamos a dejar un mejor Cancún a nuestra siguientes generaciones entonces muchas veces como le dije en la primera intervención lo que está plasmado en papel es difícil de dimensionar pero en serio qué el que podamos lograr y concretar este convenio para recepcionar lo que es Álamos que algunos pensarán que solo es una pequeña zona no, vienen el convenio el mapa exacto de lo que es, va a poder nos va a permitir seguir concretando acciones que la Presidente Municipal sigue trabajando para la dotación de estos servicios en serio felicitarlos, felicitar a todo el equipo que ha estado trabajando porque atrás de este convenio hay mucha gente un gran equipo de trabajo que hemos estado dándole todos los días y presionando por todos lados y creo que hoy es una muestra de que lo que se comienza a trabajar que se concretó el 19 de marzo del 2021 hoy está rindiendo frutos. Presidente muchas felicidades. Es cuánto. En uso de la voz,

la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas gracias. Yo considero y coincido con todos ustedes, hoy es otra vez un día histórico, esta donación de calles y banquetas qué no existen calles y banquetas, vamos a decirlo, en donde debería de haber calles y banquetas es un gran paso y es poner y plasmar el trabajo de mucho tiempo prácticamente de tres años y en donde todos hemos tenido que ver, los Regidores, felicito al Síndico que ha hecho un trabajo extraordinario de verdad Heyden te felicito porque es un tema de voluntad lo decía Pablo hace un momento, el Regidor, es un tema de suma de voluntades, es un tema de ver a pararse de la mesa a gente y decirle no espérate tantito ahorita lo vemos a ver sentémonos, es un tema de cómo si y también hay un reconocimiento a Hugo Alday porque hablamos hoy del Ejido Alfredo V. Bonfil, pero lo hemos logrado ya en la Fidel y estamos trabajando en otras regiones, en otras supermanzanas, en otras partes de la ciudad, desde el día uno hablamos de la certeza jurídica de la tierra, es inconcebible y reitero y tomo las palabras de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, “no puede haber paraísos turísticos con infiernos de marginación”, no puede ni debe y si en nuestras manos estaba dar este paso importantísimo, créanme lo hemos hecho y lo hemos trabajado y han sido muchas horas de arrastrar el lápiz y no así de fácil, tienes que traer a la mesa a muchos actores y unos se paran, se van, unos no quieren y también es acabar con la arrogancia del poder, es acabar con la acumulación de privilegios, yo tengo catorce años, quince años casi, viviendo en la 311, ahí vivo desde hace quince años desde hace treinta en Cancún y conozco perfectamente y el que vive en la Selva y el que viven en la Fidel y el que vive en el Milagro y el que vive en Álamos uno y el que vive en Doctores conoce perfectamente esta situación que nos atañe a Cancún y por muchos años fue el a mí no me toca, no es, yo no puedo, no se puede invertir, es un quebranto al erario, lo que había que hacer es ver cómo sí y sentarse no una ni diez ni veinte veces, muchas veces en esa mesa para llegar a acuerdos en beneficio de las y los seres humanos y decía Pablo que en su niñez, porque es muy joven, pues el no entendía por qué tenía que jugar quizá futbol en medio de una terracería cuando sus cuates que vivían a unos kilómetros tenían calles y entonces hay que atacar el origen de la situación en la que se viven ciertos problemas. De verdad le agradezco al comisariado del Ejido Alfredo V. Bonfil, a todos sus integrantes por hacer equipo con esta administración, agradezco a todos los Regidores que han estado ahí arrastrando el lápiz, insisto, le agradezco a Heyden, agradezco a Hugo Alday, pero a todos aquellos seres humanos que suman voluntades, que dicen sí y lo asentamos y vamos con el INSUS y vamos con la CAPA y hoy le hablo al Ejido Alfredo V. Bonfil y se los dijimos desde el día uno, no están solos y estas acciones son hechos, no palabras. Yo soy parte de Cancún, vivo en la 311, feliz desde hace muchos años, a un lado mis padres, del otro lado mi hermana, del otro lado mi hermano Miguel y vivo inmensamente feliz, pero sé lo que padecen todos los días, lo conozco perfectamente y creo que hoy esta sensibilidad de mucha gente, porque somos muchos los que logramos estos avances y nos ha costado un mundo de trabajo porque además fue una administración en donde llevamos más de año y medio en medio de una pandemia, las reuniones se complican, es muchas cosas a través de zoom, pero la respuesta es con voluntad, preponderando al ser humano en lo público, claro que se puede, así que yo les quiero dar un fuerte aplauso a todas y todos porque esto es posible gracias a ustedes, de verdad muchas felicidades. Es un gran día para Bonfil, un gran día para Álamos, un gran día para Cancún. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aceptar la donación de diversos inmuebles que corresponden a vialidades, calles y banquetas de la Colonia conocida como Álamos del

Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado aceptar la donación de diversos inmuebles que corresponden a vialidades, calles y banquetas de la Colonia conocida como Álamos del Ejido Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo Séptimo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor**, manifestó. Gracias, rapidísimo. Gran evento emotivo, patriótico, importante el izamiento de la bandera pero sobre todo el reconocer a las instituciones y al voluntariado que está participando en este gran plan de vacunación nacional donde yo ya tengo la segunda vacuna y me siento contento por eso, ya pasamos los de 40 a 49, aunque tengo 25, ya pasamos a la segunda vacuna, yo lo veía lejos esto, cuando se planeó y veíamos y yo decía “Dios mío, de aquí a que me toque mi vacuna”, se veía lejos, hoy ya esta semana inicia 30 a 39, claro, hay rezagados porque hay que reconocer que gente no quería y hoy dice sí, ya sí quiero, pero bueno, vamos en el proceso pero es muy importante este trabajo, es importante la atención, el trabajo con todo el corazón que hace cada uno de los voluntarios, cada institución que está ahí trabajando y de verdad felicito el reconocimiento que se dio el día de ayer en un mes importante, patriótico y saber que estas personas verdaderamente son patriotas haciendo algo importante que es este inicio de la reactivación económica y social y sanitaria que es la vacuna porque de ahí inicia todo, hoy empezamos con esta certeza, hoy podemos sentirnos más tranquilos, claro, no significa que vaya a andar sin el cubre bocas, sin el gel, pero ya sabemos que tenemos un apoyo, una defensa mucho más fuerte precisamente para hacerle frente al tema del Sars-cov2. Es cuánto Presidente. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias por recordar ese reconocimiento, coincido contigo porque además muchos de los que están aquí también han sido voluntarios ha sido una labor titánica, pero si recordamos hace un año que estábamos haciendo estas sesiones vía virtual y que nos platicábamos, vía virtual prácticamente no nos veíamos, que me da gusto verte otra vez Reynita, físicamente; y decíamos para cuándo la vacuna, hoy pues prácticamente todos los que estamos aquí estamos vacunados, los más chiquitos, tú también José Luis, ¿verdad? te falta una, pero te toca el lunes, sí porque es de los más chiquitos, ahora Sanen va a decir que él también, pero a todos los de 30 y 39 les tocará el lunes, empezamos el lunes con la vacunación de 30 y 39 gracias a Dios y los rezagados también tendrán la oportunidad desde la primer vacuna en un censo que está haciendo el bienestar, pero coincido contigo, el evento del día de ayer que además para nosotros los mexicanos que somos tan patrióticos es un evento bien bonito el del izamiento de bandera pero estos reconocimientos son a esos héroes que no se ven como lo hemos hecho con los bomberos, pero esas personas que están ahí pero aparte de hacer

su trabajo, porque no han dejado sus labores, bueno le ha tocado a todos ustedes, al Síndico, a la Secretaria, a todos, aparte de hacer sus labores, dan parte de su día para el voluntariado del tema de las vacunas, así que pues a todas la gente de 30 a 39 a partir del lunes será la segunda dosis y subsecuentemente se dan, daremos a conocer cuando nos dé a conocer el Bienestar, los de 18 años en adelante y los rezagados que también tendrán, se han solicitado incluso nos lo dijeron en la mesa de seguridad ya cierta cantidad de dosis para todos los rezagados en primera y segunda vacuna, gracias por recordarlo Alex, siempre puntual, muchísimas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. ----------

Décimo Octavo. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con treinta y dos minutos del día jueves dos de septiembre del dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. ----------

C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS
SÍNDICO MUNICIPAL

C. CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR
PRIMERA REGIDORA

C. JORGE ARTURO SANEN CERVANTES
SEGUNDO REGIDOR

C. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA
TERCERA REGIDORA

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR

C. MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS
SEXTO REGIDOR

C. MARICRUZ CARRILLO OROZCO
SÉPTIMA REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL CARDONA MUZA
OCTAVO REGIDOR

C. LORENA MARTÍNEZ BELLOS
NOVENA REGIDORA

C. JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO
DÉCIMO REGIDOR

C. ISSAC JANIX ALANÍS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ALEJANDRO LUNA LÓPEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

C. JACQUELINE HERNÁNDEZ FUENTES
DÉCIMA QUINTA REGIDORA

C. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO